PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 17^a, en martes 28 de julio de 1959

(Ordinaria)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y CERDA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y HERNAN BORCHERT RAMIREZ.

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
L—ASISTENCIA	934
IL—APERTURA DE LA SESION	934
III.—TRAMITACION DE ACTAS	934
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	934
Proyecto sobre rehabilitación y jubilación del ex Superintendente de Seguridad Social don Guillermo Torres Orrego. Inclusión en la	
Cuenta. (Se acuerda)	938

	Pág.
Proyecto sobre transferencia de terreno fiscal a la Iglesia de los Adventistas del Septimo Día, en Iquique. (Preferencia)	938
V.—FACIL DESPACHO:	
Proyecto que modifica la ley Nº 9.322, Orgánica de la Direción General de Crédito Prendario y Martillo Retiro del Congreso. (Se acuerda)	938
Proyecto que aprueba el acuerdo comercial, entre Chile e Italia, sus- crito en Santiago en abril de 1954, retiro del Congreso. (Se acuer-	939
da)	939
VI.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre enajenación de tierras fiscales magallánicas. Nuevo segundo informe. (Queda pendiente el debate)	939
VII.—INCIDENTES:	
Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 13.305, sobre exención de impuestos a utilidades capitalizadas por sociedades de dos personas. Inclusión en la Cuenta. (Se acuerda)	
Recursos para el Museo "Huelén", de Concepción. (Oficio) Medidas solicitadas por la Asociación Minera de Taltal. (Oficio) Adquisición de elementos para el Liceo de Hombres de Iquique. (Ofi-	960 961
cio)	961
cio) venta de departamentos en edificio de la Caja de Empleados Par-	961
ticulares. (Oficio) Grupo escolar para las Escuelas N.ºs 3 y 4 de Parral. (Oficio) Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Niñas Nº 2, de	962 962
Curicó. (Oficio)	962
(Officio)	963
Terminación del hospital de Petorca. (Oficio) Obras camineras en la Zona Norte. (Oficio) Cancelación de reajustes a jubilados ferroviarios de Iquique. (Ofi-	963 963
cio)	963
Pago de reajustes a operarios de Obras Sanitarias de Punta Arenas. (Oficio)	963
Izquierdo)	964
vaciones del señor Izquierdo)	967
nes de los señores Barrueto y Echavarri)	967 971

	Pág.
Conferencia de Cancilleres. (Observaciones del señor Bossay) Concertación de convenio comercial y cultural entre Chile y Venezue- la. (Observaciones del señor Acharán Arce)	969
	972
Anexos	
ACTAS APROBADAS:	
Sesiones 14° y 15° , en 15 y 21 de julio de 1959 975 y	979
DOCUMENTOS:	
1.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre autorización para celebrar contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta y fomento de la economía de las provincias del Nante.	
vincias del Norte 2.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre exención de contribuciones fiscales a bienes raíces de San José de	983
Maipo 3.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que establece normas sobre la reincorporación de ex empleados y ex obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	984
4.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modi-	984
fica la ley Nº 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones 5.—Insistencia de la Cámara de Diputados al proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Tucapel para transferir un terreno	985
a la Dirección General de Carabineros 6.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, recaídas en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Fernando pero contrator un accompanio.	986
Fernando para contratar un empréstito 7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para transferir un predio al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad	986
beros de dicha ciudad 8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipa-	986
lidad de Yungay para invertir determinados fondos	987
un empréstito 10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 12.958, sobre autorización a la Municipalidad de Cabildo para contratar	987
empréstito	987
Gieseler, en la ciudad de Puerto Varas 12.—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio sobre Servicio Militar entre Chile y Dinamarca	988
13.—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el	988

	Pag.
Convenio sobre Servicio Militar entre Chile y Gran Bretaña e	
Irlanda del Norte	988
14.—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el	
Convenio sobre Servicio Militar entre Chile e Italia	988
15.—Proyecto de la Cámara de Diputados que denomina "Arturo Ale-	
ssandri" a la Escuela Nº 16 de Romeral	989
16.—Proyecto de la Cámara de Diputados que declara "Día del Maes-	
tro" el 11 de septiembre	989
17.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la expropia-	
ción de predios destinados a la ampliación del Instituto Comer-	
cial de Talca	989
18.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de impuestos y	
contribuciones a la Universidad de Chile, demás Universidades	
reconocidas por el Estado y otras instituciones que señala	990
19.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de inter-	*
nación para elementos destinados a las Municipalidades de Villa	
Alemana y de Los Angeles y a la Congregación de los Padres	000
Capuchinos Diseate des selections and la	990
20.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre recursos para el Ins-	001
tituto de Neurocirugía e Investigaciones cerebrales	991
21.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para	
transferir un predio fiscal a la Universidad de Concepción, en	992
Chillán 22.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre terreno para construc-	334
ción de un Retén de Carabineros en la localidad de Sarmiento, en	
Curicó	992
23.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para	002
transferir un predio fiscal a la Iglesia de los Adventistas del Sép-	
timo Día, en Iquique	993
24.—Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga a don Ramón San-	000
doval Rojas derecho a internar un automóvil	993
25.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 13.305,	
sobre exención de impuestos a utilidades capitalizadas por socie-	
dades de dos personas	994
26.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a	
observaciones del señor Barrueto sobre necesidad de dotar de un	
radiopatrullas y de un furgón al Cuerpo de Bomberos de Los	
Angeles	994
27.—Oficio del Ministro de Economía, Hacienda y Minería con el que	
éste contesta a observaciones del señor Ampuero sobre solicitud	
de la Federación de Peluqueros de Chile respecto al monopolio de	
determinados artículos en Antofagasta	994
28.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a obser-	
vaciones del señor Cerda sobre servicio de expresos ferroviarios	
a Villa Alemana	996
29.—Oficio del Ministro de Economía, hacienda y Minería con el que	
éste responde a observaciones del señor Martones sobre abasteci-	
miento de carne de vacuno para Magallanes	997

	Pág.
 30.—Oficio del Ministro de Economía, Hacienda y Minería con el que éste da respuesta a observaciones de los señores Allende y Rodríguez sobre paralización de Altos Hornos de Corral	997
tecedentes relativos a instalación en Chile de una nueva indus- tria de envases y tambores por firmas extranjeras	998
32.—Moción de los señores Quinteros, Bossay, Ampuero y Letelier que	
interpreta el artículo 1º de la ley Nº 13.341, sobre jubilación de los abogados	998
visión de los periodistas, fotograbadores y personal de talleres de obras	999
34.—Moción del señor Eulnes Sanfuentes que modifica la ley Nº 11.595,	1005
sobre retiro de Oficiales de las Fuerzas Armadas	
doña Rosa Polanco viuda de Bravo 36.—Moción del señor Coloma sobre aumento de pensión de doña	1006
María Freire viuda de Peró	1006
doña Bertha B. de Fernández 38.—Moción de los señores González Madariaga y Mora Miranda so-	1007
bre rehabilitación y jubilación del ex Superintendente de Seguridad Social don Guillermo Torres Orrego	1007

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

Asistieron los señores:

-Acharán Arce, Carlos

-Aguirre D., Humberto

-Ahumada, Gerardo

-Ampuero, Raúl

-Amunátegui, Gregorio

-Barrueto, Edgardo

-Bellolio, Blas

-Bossay, Luis

-Bulnes S., Francisco

-Cerda, Alfredo

-Coloma, J., Antonio

-Correa, Ulises

—Curti, Enrique

-Chelén, Alejandro

-Echavarri, Julián

-Frei, Eduardo

-García, José

-González M., Exequiel

-Izquierdo, Gmo.

-Larraín, Bernardo

-Letelier, Luis F.

-Martínez, Carlos A.

Martones, HumbertoMora, Marcial

-Palacios, Galvarino

-Pérez de Arce, Gmo.

-Poklepovic, Pedro

-Quinteros, Luis

-Tarud, Rafael

—Torres, Isauro
—Vial, Carlos

-Videla, Hernán

-Wachholtz, Roberto

Concurrió, además, el Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Las actas de las sesiones 14ª y 15ª, en 15 y 21 de julio, aprobadas.

El acta de la sesión 16^a, en 22 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

28 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

- 1.—El que confiere por vida el rango de Embajador Extraordinario a don Alejandro Alvarez.
- 2.—El que modifica la ley Nº 12.129, que autorizó a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstitos.
- —Se mandan a comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

- 1.—El que fija normas para la entrada y permanencia de extranjeros.
- 2.—El que autoriza la transferencia de predio fiscal a la Congregación de los Padres Oblatos de Antofagasta.
 - -Se manda archivar.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien insistir en algunas de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 1).

Con el sexto comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que concede diversas franquicias a los damnificados por el terremoto del 4 de septiembre de 1958, de San José de Maipo. (Véase en los Anexos, documento 2).

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

- 1.—El que establece normas para la reincorporación de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. (Véase en los Anexos, documento 3).
- 2.—El que modifica la ley 8.569, orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones. (Véase en los Anexos, documento 4).

Con el noveno comunica que ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para transferir gratuitamente un predio a la Dirección General de Carabineros. (Véase en los Anexos, documento 5).

-Quedan para tabla.

Con el décimo comunica que ha tenido a bien aprobar la observación formulada por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 6).

—Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.

Con los 18 siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos:

- 1.—El que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para transferir inmueble al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 7).
- 2.—El que autoriza a la Municipalidad de Yungay para invertir excedente del impuesto establecido por la ley 11.561. (Véase en los Anexos, documento 8).
- 3.—Los que modifican las leyes 11.937 y 12.958, que autorizaron a las Municipalidades de Cabildo y de Rauco para contra-

tar empréstitos, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 9 y 10).

- 5.—El que denomina "Otto Bader" y "Walterio Gieseler" a las calles "Hospital" y "Santa Cruz", respectivamente, de Puerto Varas. (Véase en los Anexos, documento 11).
 - —Pasa a la Comisión de Gobierno.
- 6.—Los que aprueban los Convenios sobre Servicio Militar suscritos entre nuestro país y Dinamarca, Gran Bretaña e Italia, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 12, 13 y 14).
- —Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.
- 9.—El que denomina "Arturo Alessandri Palma" a la Escuela Nº 16 de Romeral. (Véase en los Anexos, documento 15).
- 10.—El que declara "Día del Maestro" el 11 de septiembre. (Véase en los Anexos, documento 16).
- 11.—El que autoriza la expropiación de terrenos para ampliar las instalaciones del Instituto Comercial de Talca. (Véase en los Anexos, documento 17).
- —Pasan a la Comisión de Educación Pública.
- 12.—El que exime de toda clase de impuestos a la Universidad de Chile y demás reconocidas por el Estado y a diversas instituciones de beneficencia. (Véase en los Anexos, documento 18).
- —Pasa a la Comisión de Educación Pública y a la de Hacienda, en su caso.
- 13.—El que concede franquicias de internación para elementos destinados a las Municipalidades de Villa Alemana y de Los Angeles y a la Congregación de los Padres Capuchinos. (Véase en los Anexos, documento 19).
- 14.—El que destina el producto de los impuestos fiscales de los sorteos extraordinarios de la Polla Chilena de Beneficencia en beneficio del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. (Véase en los Anexos, documento 20).
 - -Pasan a la Comisión de Hacienda.

15.—El que autoriza el traspaso de inmueble fiscal ubicado en Chillán a la Universidad de Concepción. (Véase en los Anexos, documento 21).

16.—El que destina a la construcción de un Retén de Carabineros predio fiscal ubicado en Romeral. (Véase en los Anexos, documento 22).

17.—El que autoriza el traspaso de inmueble fiscal ubicado en Iquique a la Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. (Véase en los Anexos, documento 23).

—Pasan a la Comisión de Agricultura

'y Colonización.

18.—El que otorga, por gracia, a don Ramón Sandoval Rojas el derecho de internar al país liberado de todo gravamen aduanero un automóvil. (Véase en los Anexos, documento 24).

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que hace diversos alcances al proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Nº 111 de la Organización Internacional del Trabajo.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro del Interior con el que contesta a observaciones del Honorable Senador señor Edgardo Barrueto sobre la adopción de las medidas necesarias para dotar al Cuerpo de Carabineros de Los Angeles de un radiopatrulla y de un furgón. (Véase en los Anexos, documento 26).

Cinco del señor Ministro de Economía: Con el primero contesta a observaciones del Honorable Senador señor Raúl Ampuero sobre una presentación de la Federación Nacional de Sindicato de Peluqueros de Chile. (Véase en los Anexos, documento 27).

Con el segundo contesta a observaciones del Honorable Senador señor Alfredo Cerda sobre la posibilidad de que los trenes expresos de Santiago a Valparaíso se detengan en Villa Alemana. (Véase en los Anexos, documento 28). Con el tercero contesta a observaciones del Honorable Senador señor Humberto Martones sobre suministro de carne de vacuno en la provincia de Magallanes. (Véase en los Anexos, documento 29).

Con los dos últimos contesta a observaciones del Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez sobre reiniciación de las actividades de la Usina de Corral y sobre la autorización para instalar en Chile una nueva industria de envases y tambores otorgada a firmas extranjeras, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 30 y 31).

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

33 de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las Mociones, solicitudes y proyectos de la Cámara de Diputados que benefician a las siguientes personas:

Acevedo Rodríguez, Clara Alvarado Ojeda, Braulio Alvarez v. de Contreras, Rita Arriagada Soto, Luis Barth v. de Poblete. Estela Barraza Sarría, Alberto Becerra Venegas, Ramón Bianchi v. de Bianchi, Victoria Cádiz Lecaros, Manuel Campo Molina, Recaredo del Claro v. de Raposo, Sofía Contreras Rodríguez, Ester Gamboa v. de Rodríguez, Rosa Ganderats Díaz, Leopoldo Grove Vallejos, Hugo Guevara v. de Concha, Patricia Guzmán Lucero, Margarita Herrera v. de Astroza e hija Hinojosa Avila, María Mattman v. de Gilbert, Cecilia e hijos Miranda Vásquez, Hortensia Montaner v. de Cerda, María Pérez v. de Pradenas. Berta Saldaña Marabolí, Angel Santandreu v. de Montiel, Corina

Sepúlveda v. de Martínez, Blanca Tagle Montt, Jorge Tapia Valdés, Jorge Torres Martínez, Luis Toyos v. de Méndez, Amelia Ureta Estrada, Lidia Vargas Vera, Pedro Zúñiga, Ernestina —Quedan para tabla.

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Quinteros, Bossay, Ampuero y Letelier con la cual inician un proyecto de ley que interpreta el artículo 1º de la ley Nº 13.341, sobre jubilación de los abogados. (Véase en los Anexos, documento 32).

Una del Honorable Senador señor Enrique Curti con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley 10.621 sobre previsión de los periodistas, fotograbadores y personal de talleres de obra. (Véase en los Anexos, documento 33).

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Dos del Honorable Senador señor Francisco Bulnes Sanfuentes con las que inicia los siguientes proyectos de ley:

- 1.—Estable normas sobre el llamado a retiro de los Oficiales de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 34).
- —Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.
- 2.—Concede beneficios por gracia a doña Rosa Polanco viuda de Bravo. (Véase en los Anexos, documento 35).

Una del Honorable Senador señor Juan Antonio Coloma con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a doña María Freire viuda de Peró. (Véase en los Anexos, documento 36).

Una del Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Bertha B. de Fernández. (Véase en los Anexos, documento 37).

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Solicitudes

Una de la Comisión Directora del Archivo de don Bernardo O'Higgins con la que solicita se le proporcionen diversos documentos del Archivo del Senado para ser expuestos al público durante la semana de "Recordación de O'Higgins".

-Pasa a la Comisión de Policía Interior.

Una de don Carlos Raúl Díaz Fica con la que solicita rehabilitación de ciudadanía.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

23 de las personas que se indican con las que solicitan diversos beneficios:

Alvarez Espinoza, Juan Ester Alvarez Ormeño, Humberto Cabrera Alvarez, Claudina Carrasco Carrasco, Herminia, Emilinia y Rosenda Collao Calderón Beatriz Cuéllar Urrutia, Clara Díaz Olea, Aníbal Gazmuri Dueñas, Hortensia Grasset Ramos, Augusto Guerrero Alvarado, Elena Ide Alvarado, Olga Iracabal Irigoin, María Isabel Jousse Villarroel, Rosa Enriqueta Latapiat v. de Ortúzar, Tulia León Sandoval, Oscar Naguel Zuazagoitía, Luisa Pérez Dublé, Jorge Piccione Piccione, Teresa Riveros v. de Celis, María Tuya Vidal, Rosa Vergara Rodríguez, Aquiles Videla v. de Castillo, Emma y Castillo Videla, Blanca Wensjioe v. de Rojas, Alicia Susana. -Pasan a la Comisión de Asuntos de

Presentaciones

Gracia.

Una de don Leonidas Leyton Leyton con la que hace diversos alcances a las observaciones del Ejecutivo a un proyecto de lev que le favorece.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Una de la Federación de Estudiantes de Chile relacionada con la situación de los estudiantes argelinos en Francia y Argelia.

-Se manda archivar.

REHABILITACION DEL EX SUPERINTENDEN-TE DE SEGURIDAD SOCIAL DON GUILLERMO TORRES ORREGO

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—A solicitud de varios Honorables colegas, presento y envío a la Mesa un proyecto de ley tendiente a rehabilitar a don Guillermo Torres Orrego, ex Superintendente de Seguridad Social.

Com se recordará, el señor Torres Orrego fue exonerado de su cargo mediante una medida de tipo administrativo. La urgencia con que el Ejecutivo tramitó tal medida no dio tiempo a la Contraloría para emitir informe. Con posterioridad, ha habido informes que rehabilitan administrativamente al señor Torres Orrego, pero sería un acto de justicia hacer esta rehabilitación por ley.

Por tales razones, he presentado el siguiente proyecto de ley, que consta de un solo artículo:

"Artículo único.—Rehabilítase, para todos los efectos legales, a Guillermo Torres Orrego, ex Superintendente de Seguridad Social, que fue destituido de su cargo por decreto supremo Nº 356, de 24 de abril de 1956, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, y abónasele, por gracia, el lapso transcurrido entre la fecha del citado decreto y la de vigencia de la presente ley, pudiendo, en consecuencia, acogerse a los beneficios de la jubilación, en conformidad a lo dispuesto en los incisos 1º, 2º y 5º del artículo 179

del decreto con fuerza de ley Nº 256, de 29 de julio de 1953".

Ruego a Su Señoría incorporar tal proyecto a la Cuenta de hoy.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se agregará a la Cuenta y pasará a la Comisión de Legislación.

El señor Aguirre DOOLAN.—Ojalá se despachara a la brevedad posible.

TRANSFERENCIA DE TERRENO FISCAL, EN IQUIQUE, A LA IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA.—PREFERENCIA

El señor IZQUIERDO.—La Cámara de Diputados despachó un proyecto sobre transferencia gratuita de un terreno fiscal, ubicado en Iquique, a la Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. Como es un proyecto de fácil despacho, ruego al señor Presidente solicite el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo sobre tabla.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo pediría que dicha iniciativa de ley pasara a Comisión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Pasará a Comisión.

El señor IZQUIERDO.—Mi indicación responde a una solicitud que me hicieron desde Iquique.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No habrá inconveniente en despacharlo con rapidez.

MODIFICACION DE LA LEY Nº 9.322, ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO Y MARTILLO. RETIRO DEL MENSAJE

El señor SECRETARIO.—Mensaje del Ejecutivo en que solicita el asentimiento del Senado para la devolución al Ministerio de origen del proyecto que modifica la ley 9.322, orgánica de la Dirección General de Crédito Prendario y Martillo, a fin de someterlo a nuevo estudio.

Como el proyecto está aprobado por la

Cámara de Diputados, es necesario pedir su asentimiento también.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se accederá a lo solicitado por el Ejecutivo y también se pedirá el asentimiento de la Cámara de Diputados.

Acordado.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE CHILE E ITA-LIA, SUSCRITO EN 1954. RETIRO DEL MENSAJE

El señor SECRETARIO.—El Ejecutivo pide, asimismo, la devolución del Mensaje del Ministerio de Relaciones Exteriores por el que solicita la aprobación del acuerdo comercial celebrado en Santiago entre Chile e Italia el 29 de abril de 1954. Este asunto también fue aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se accederá a lo solicitado y se pedirá el asentimiento de la Cámara de Diputados.

Acordado.

MONUMENTO A DON BERNARDO O'HIGGINS EN VALPARAISO

El señor SECRETARIO.—En la última sesión, se acordó tratar en Fácil Despacho de la sesión de hoy, a petición del Honorable señor Martínez, el proyecto que autoriza a la Comandancia en Jefe de la Armada Nacional para donar a la Municipalidad de Valparaíso 10 mil kilógramos de bronce provenientes de los buques en desguace de esa institución, que serán destinados por la Corporación a la erección de un monumento al prócer de nuestra independencia don Bernardo O'Higgins.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muy bien.

- —El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 279³ (mayo a septiembre de 1957), página 1326.
 - -Se aprueba el proyecto.

ENAJENACION DE TIERRAS FISCALES MAGALLANICAS

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar del Orden del Día, corresponde continuar tratando del nuevo segundo informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre enajenación de tierras fiscales de Magallanes.

- —El proyecto figura en la legislatura 274ª (marzo a mayo de 1956), página 617.
- --El primer informe figura en el volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 1006.
- -El nuevo informe figura en el volumen I de la legislatura 282ª (mayo a séptiembre de 1958), página 880.
- -El segundo informe figura en el volumen I de la legislatura 283^a (septiembre de 1958 a mayo de 1959), página 40.
- El nuevo segundo informe figura en los Anexos de la sesión 15^a , en 21 de julio de 1959, documento N^o 9, página 906.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad con el acuerdo adoptado por el Senado, se concederán 10 minutos a cada uno de los partidos para que formulen las observaciones del caso.

Está inscrito en primer lugar el Honorable señor González Madariaga, quien puede usar de la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Al volver a conocer este proyecto en forma ya definitiva, creo conveniente formular algunas apreciaciones de orden general.

Los terrenos agrícolas y ganaderos de Magallanes suman 4.024.366 hectáreas, y los terrenos de particulares, aumentados con la última permuta a la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, suman 1.703.690 hectáreas. Según esto, el 42% pertenece a los particulares, y el 58%, al Fisco. De esta cuota de terrenos cultivables, la Admnistración Ibáñez transfirió a la Caja de Colonización Agrícola 600

mil hectáreas, y quedaron en poder de la Corporación de Tierras de Magallanes 1.720.676 hectáreas. Dentro de este total, hay varios contratos de arrendamiento que vencen en los primeros meses del próximo año y que suman 211.651 hectáreas. Aparte lo anterior, quedan 4 millones de hectáreas de terrenos forestales o boscosos, susceptibles de incorporarse a la producción y al aprovechamiento gana-Los terrenos estériles suman dero. 5.517.434 hectáreas.

Me he empeñado, señor Presidente, en que la Corporación de Magallanes sea autónoma, a fin de independizarla de la intervención del poder central, que obra, generalmente, con desconocimiento de las condiciones regionales. Esta manera de sentir me llevó a sostener la conservación del patrimonio fiscal, porque la división de la tierra en Magallanes tiene características muy especiales. Debe tenerse en cuenta que razones climáticas obligan a trabajar unos pocos meses del año: de septiembre a marzo. De allí que dentro del régimen de arrendamiento se hace posible ofrecer a la población carne barata, porque el Estado puede imponer a sus arrendatarios la obligación de entregar una cuota de ganado para el consumo. Insisto en que el proceso de la tierra de Magallanes tiene características propias y en que éstas deben ser tomadas en cuenta.

Es indudable que el régimen de venta de la propiedad hará desaparecer la intervención del Estado, lo que, en lo futuro, hará enfrentarse a la población modesta de ese territorio a la ley de la oferta y la demanda en índices como la carne y otros, que en Magallanes son actualmente diferentes de los que rigen para el resto del País.

Creo, además, que dentro del régimen de arrendamiento a largo plazo, se permitía a los ocupantes de esos suelos invertir capitales destinados a la mejora de sus majadas y de sus establecimientos de trabajo, y satisfacer así el interés del Fisco, que debe preocuparse por el aumento de la producción. Sin embargo, me he sometido a la opinión general y he apoyado el

proyecto en la forma en que viene, porque concuerda con la opinión predominante en la zona que represento.

Es oportuno, también, que haga mención de los errores que ha provocado el centralismo. Hace algún tiempo, había en Magallanes tres millones de ovejunos. En esa época, el beneficio anual alcanzaba a 1.200.000 cabezas. Pero debido a que no se dieron recursos suficientes a los frigoríficos, se dejó de adquirir ganado argentino, la actividad ganadera bajó considerablemente y el faenaje llegó a reducirse hasta poco más de 300 mil cabezas. La economía de la Provincia no se resintió alarmantemente por esta falta de trabajo ganadero que ha habido en los últimos tiempos, porque las actividades petroleras han significado demanda de brazos.

Ahora bien, al entrar al estudio de este proceso de las tierras, es imposible dejar de referirse a las perturbaciones introducidas por la Administración anterior.

En 1957, vencieron los arrendamientos por más de 1 millón de hectáreas. Por abandono de la administración central no se estudió con la debida oportunidad la parcelación de estas tierras, tarea que debió haberse iniciado dos años antes, en 1955.

Al Presidente Ibáñez se le hizo creer que era omnímoda su facultad para designar a los postulantes. De allí su empeño en favorecer a amigos y parientes. Esta conducta caprichosa perturbó la política subdivisionista de la ley 6.152.

El Senado aprobó en agosto de 1957 un proyecto de ley que suscribimos varios miembros de la Comisión de Agricultura, el cual tenía por objeto suspender la entrega de lotes hasta que se modificara la ley 6.152, varios de cuyos reglamentos habían sido suspendidos por el Presidente Ibáñez, con abuso de la potestad reglamentaria que lo asistía. Su Ministro de Tierras, señor Rodríguez Lazo, obtuvo que ese proyecto restrictivo fuera detenido en la Cámara de Diputados.

En marzo de 1958, este mismo Ministro crea guardadores de lotes fiscales de gran-

des extensiones, lo que obliga a la Contraloría General a desautorizarlo.

Un mes más tarde, el mismo Ministro fue objeto de una acusación constitucional en la Cámara de Diputados.

Después de muchos tropiezos, el Gobierno envía un Mensaje para reformar la ley 6.152, y la Sala conoce, en sesiones del 3 y 4 de julio del año pasado, el primer informe sobre tal Mensaje.

Impedida la Administración Ibáñez de distribuir los lotes a su antojo, resuelve. por decreto 276, del 14 de marzo de 1958. transferir a la Caja de Colonización Agrícola 570 mil hectáreas, aprovechando los suelos que devuelven al Fisco la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego y la Sociedad Gente Grande, por vencimiento de sus contratos de arrendamiento. El manejo de estos bienes por parte de la Caja da lugar a escándalos que obligan a intervenir a la Superintendencia de Bancos, a la Contraloría General de la República y a la justicia ordinaria, todo lo cual movió al Congreso a despachar la ley 13.028, del 24 de septiembre, que dejó sin efecto las medidas de adjudicación y prorrogó los plazos de inscripción de la Caja. El despacho de esta ley se obtuvo después de vencer toda clase de obstáculos puestos por el Ejecutivo de entonces, que llegaron hasta el veto constitucional.

Larga ha sido, pues, la odisea del proceso de las tierras que ahora llega a su término con la colaboración del Ministro señor Philippi y se traduce en el proyecto que entra a conocer la Sala en un nuevo segundo informe de Comisión.

En líneas generales, se mantiene el criterio sostenido anteriormente por vuestra Comisión de Agricultura y que descansa en lo siguiente:

1º—Se autoriza la venta de los suelos magallánicos en unidades reducidas, sobre la base de asegurar la estabilidad del ganadero.

2º—Se establece la unidad económica en función de un número de cabezas de animales —2.000 a 3.500—, a fin de facilitar el acceso a la tierra del mayor número de ciudadanos.

3º.—Se legisla, por primera vez, en contra del acaparamiento para evitar la constitución de nuevos latifundios. Nadie podrá tener más de una unidad económica.

4º—Con el mismo sentido social, se establece la indivisibilidad de la unidad económica, para impedir la formación de minifundios.

A la Caja de Colonización se le mantienen 600 mil hectáreas, las que, en total, le han sido transferidas. A la Corporación de Tierras de Magallanes, establecida ya en el proyecto primitivo, se le conserva la administración de la tierra fiscal, la que en el momento actual llega a 1.720.676 hectáreas.

En cuanto a los recursos, la Caja queda obligada a destinar un 40% a préstamos de fomento agropecuario, a favorecer la construcción de habitaciones y a estimular la creación de empastadas artificiales, sostenimiento de planteles de reproductores y recuperación de suelos erosionados.

En cuanto a las entradas que corresponda percibir a la Corporación, serán éstas invertidas en obras públicas dentro de la provincia de Magallanes, incluido el territorio antártico, entendiéndose como tales obras caminos, puertos, aeródromos y la habilitación de tierras fiscales susceptibles de futuro aprovechamiento ganadero.

Tal es, en síntesis, el proyecto que vuestra Comisión de Agricultura recomienda.

No puedo dejar de mencionar aquí el proceso del latifundio. En cierta forma, se abre un pequeño capítulo, en este proyecto de ley, hacia la solución del problema agrario chileno. Nadie ignora que en Magallanes existen latifundios que reúnen en sí alrededor de un millón de hectáreas propias. No ha sido posible esta vez introducir alguna fórmula que autorice la expropiación gradual de algunas extensiones de suelos para irlas entregando paulatinamente a la subdivisión, pero es de esperar que en lo futuro se abra camino

esta idea, ya que la explotación de extensiones inmensas de tierras concentradas en pocas manos está reñida con las modernas ideas de organización social. Es conveniente para este efecto tener en cuenta la recomendación formulada por la Organización de Estados Americanos, que persigue los siguientes objetivos:

1º—La obtención de medidas gubernativas para alcanzar la subdivisión de los grandes latifundios.

2º—La reagrupación de la pequeña propiedad agrícola para corregir el minifundio.

Me parece, a este respecto, conveniente anotar que el vecino país, por resolución legislativa de diciembre del año 1955, afianzó imperativamente la subdivisión que comenzó a aplicarse en el año 1927. En la República Argentina, se ha resuelto vender la tierra patagónica con grandes facilidades de pago a los arrendatarios que tenían más de 10 años, y en la ley se ha dado preferencia a los obreros con antecedentes y experiencias agropecuarias.

Caso del proceso agricola chileno

El caso del proceso agrícola chileno es de todos conocido, pero es conveniente subrayar algunos conceptos.

Hace poco, se ha distribuido a los señores Senadores, con una tarjeta del que fue Nuncio Apostólico, señor Sebastián Baggio, un libro titulado "La Tierra y el Hombre", publicado a raíz del Cuarto Congreso Internacional Católico sobre enseñanza rural. Antes se había difundido un libro que contiene los principios de administración rural, que se debe a la intervención del delegado de la FAO Mr. McG. Carslaw, quien, en resumidas cuentas, dice que la tierra en Chile está entregada en sus tres cuartas partes a predios que tienen más de mil hectáreas, mantenidas en su mayor parte con empastadas naturales, de donde se colige que tienen animales ordinarios que no le proporcionan a la población los subproductos que ésta reclama. Sostiene, además, que, por otra parte, un cinco por ciento está compuesto de predios de menos de cinco hectáreas. Por lo tanto, sólo el 8% de la tierra arable en Chile está tratada en forma científica.

Dice textualmente el señor Carslaw: "Importancia de la producción bruta.— Grandes variaciones de tamaño se encuentran entre un predio y otro; aproximadamente, el 75% del área agrícola de Chile está ocupada por predios de más de 1.000 hectáreas; en el otro extremo, cerca del 50% del total de propiedades tiene menos de 5 hectáreas de superficie. Algunos predios son tan pequeños que tienen muy pocas posibilidades de proporcionar a sus ocupantes un adecuado nivel de vida, otros son tan grandes en superficie que el capital de trabajo y o la capacidad administrativa de sus ocupantes pueden ser inadecuados para desarrollar los recursos disponibles del suelo".

Esto es de suma importancia para el proceso agrario chileno; es digno de mención, y tengo que subrayar que en el proyecto de ley que se despacha en esta oportunidad, se legisla para evitar que se siga aumentando la gran propiedad. Se legisla también para evitar el minifundio. Sólo queda un vacío, que espero sea enfocado por la legislación futura para ir gradualmente a la subdivisión de la tierra en la zona patagónica chilena.

Tengo que señalar, asimismo, que se han considerado también algunos aspectos relacionados con los predios que el régimen anterior entregó a miembros de las Fuerzas Armadas. Al respecto, se han entregado grandes extensiones de terrenos. El señor Ministro de Defensa ha ofrecido al Senador que habla regularizar esta situación por la vía administrativa, para dar a los miembros de esas instituciones lo que sea conveniente o adecuado a sus actividades. Esta resolución permitirá, por ejemplo, dotar a las Municipalidades de Natales y Porvenir de los suelos sufi-

cientes que reclaman para mantener los animales destinados al consumo de la población.

Contiene también el proyecto algunas ideas relacionadas con el aspecto turístico. La Comisión de Agricultura insistió en dejar establecido qué se debe entender por parques nacionales turísticos, a fin de que la población se vaya acostumbrando a resguardarlos, y finalmente, entrega la vigilancia y conservación de ellos en la forma que el interés nacional aconsejo mantener.

Voy a finalizar mis observaciones, porque he querido hacer tan sólo una exposición a grandes pinceladas sobre esta materia, sobradamente conocida por la opinión pública del País. Pero antes de terminar, deseo agradecer la colaboración que el señor Ministro de Tierras ha prestado a la Comisión de Agricultura, colaboración que ha sido muy efectiva por su capacidad y porque ha estado abierto al sentido social que inspira al proyecto. Ya he dicho que esta iniciativa contiene ideas que son nuevas en la legislación chilena. Con la colaboración mencionada, se ha llegado al proyecto en debate, el cual no contiene todo lo que el Senador que habla quisiera. No obstante, considero suficiente traer a la Sala una iniciativa con estos alcances, en la confianza de que en lo futuro podrá adelantarse en el aspecto social.

Debo ofrecer, también, la colaboración y la asistencia del Partido Radical al despacho de la iniciativa que nos ocupa. Cualquier detalle puede ser ilustrado en el curso del debate y cualquiera explicación que tenga atinencia con materias de orden particular se podrá dar en la discusión de cada artículo.

Y con esta última observación, dejo la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barrueto.

El señor BARRUETO.—Señor Presidente:

Voy a referirme brevemente al informe presentado por la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de enajenación de las tierras fiscales de Magallanes.

Debo reconocer que la Comisión ha tenido arduo trabajo para lograr la formación del cuerpo legal definitivo sobre materias tan importantes.

El proyecto presentado a nuestra consideración tuvo su origen o punto de partida en otro relativo a las tierras fiscales en Chiloé continental, Aisén y Magallanes, contenido en el Mensaje enviado al Congreso por el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, con fecha 30 de abril de 1956. Esta iniciativa legal representa los principios de una nueva política destinada a promover el desarrollo económico y la incorporación al progreso y a la civilización de vastos territorios y regiones fronterizas del Extremo Sur.

Dicho proyecto —debo reconocerlo una vez más— constituye una iniciativa de enorme trascendencia. Mediante sus disposiciones se ponía término a la vigencia de un absurdo régimen de arrendamientos, tan permeable a los vicios y corrupciones, y se levantaba una barrera al predominio sin contrapesos del latifundio, culpable del retraso en esa zona y que es tan solo comparable con las etapas inferiores del desenvolvimiento de la historia de la humanidad.

Libre de todo apasionamiento y de mezquindad política, juzgo aquel gran propósito como uno de los pasos más decisivos que se han dado entre nosotros para impulsar el cambio profundo de una vasta porción del territorio nacional.

Chiloé continental, Aisén y Magallanes representan, en medio de su retraso y abandono actual, un potencial incalculable de nuestro futuro. Al igual que el Norte Grande, también víctima del desamparo y del egoísmo de los intereses creados, esas provincias esperan con ansias el despertar para salir del punto muerto en que

se encuentran en el presente e irrumpir con pujanza y tenacidad en busca del ritmo de una vida nueva, libre de zozobras y preocupaciones.

El estímulo a la superación de los esfuerzos regionales es lo que con tanta propiedad llamó, no hace mucho, mi Honorable colega el Senador Izquierdo Araya, desde esta alta tribuna, "La política en favor de los extremos". Es decir, la política para promover la transformación de las Zonas Norte y Sur.

Señor Presidente, es costumbre entre nosotros enjuiciar a los gobernantes con extremada pasión. Lo hacemos mientras están en el Poder. Los que los reemplazan, salvo raras excepciones, tratan de borrar los vestigios de sus buenas obras y destacan lo negativo. Pero la pasión nos aconseja mal, nos enseña el odio y la mezquindad.

Por eso, no temo destacar con énfasis que la nueva política en favor del progreso de los extremos de nuestro territorio, a pesar de la incomprensiones y las dudas, se está imponiendo y tendrá que convertirse en una realidad salvadora a corto plazo.

Durante el proceso de las primeras realizaciones o proposiciones destinadas a impulsar el desarrollo económico de ambas zonas, se dio más realce a la crítica destructiva en torno a errores o detalles domésticos que al valor o trascendencia de las iniciativas de bien público.

Los intereses creados y los monopolios, implacables enemigos del progreso y que fueron afectados por esta política, se aprovecharon de las circunstancias para cubrir con una cortina de escándalo las primeras iniciativas. Así pusieron en jaque o postergaron los planes o las realizaciones más importantes.

Es curioso el hecho —lo señalo, porque la coincidencia llama la atención— de que, para neutralizar toda ejecutoria tanto en el Norte como en el Sur, se utilizaron los mismos métodos de escarnio y descrédito en torno a las medidas puestas en práctica. En ambos casos, el objetivo de la acción estaba dirigido a afianzar los intereses nacionales en territorios atrasados, desprovistos de buenas comunicaciones y cercanos a las fronteras. Llama la atención —repito— este hecho, porque en cualquier país del mundo iniciativas semejantes hubieran encontrado el respaldo de la nación entera.

Señor Presidente, el proyecto que la Comisión de Agricultura y Colonización entrega al juicio del Honorable Senado, aunque no tiene los mismos alcances que el primitivo, no pudo sustraerse de muchos de sus principios fundamentales. Hay cambio de formas, atenuación de los grandes objetivos, prudencia para afrontar lo futuro. También limita el campo de acción, reduciéndolo exclusivamente a Magallanes.

El problema de las tierras fiscales de la provincia austral ha servido siempre de base a controversias en cuanto a procedimientos para encontrar soluciones. Hay quienes se sostienen en el principio de que deben seguir perteneciendo al Estado. Otros piensan que el mejor camino es la constitución de la propiedad privada por medio de una subdivisión racional.

Estoy con la segunda fórmula. La considero más práctica y adecuada al medio. El procedimiento de subdividir las tierras fiscales en "unidades económicas" constituye un estímulo más efectivo para el esfuerzo productor. Esta es la mejor forma para interesar a los chilenos en una empresa que necesita sacrificios, privaciones y mucha entereza ante las adversidades de una geografía y de un clima duros y hostiles.

Estoy convencido de que tanto Magallanes como toda la Zona Austral constituyen una tierra para "pioneros". Lo principal es que el adquirente de un lote o una parcela se arraigue allí e invierta sus ahorros en bien de la prosperidad de sus actividades. El propietario transeúnte o el inversionista santiaguino que recibe beneficios sin preocuparse de la tierra, no sirven y significan un lastre para el progreso de la Zona Sur.

Por eso estimo justo aplicar un sistema de selección que no deje lugar a dudas en cuanto a ia idoneidad de los elegidos. Igualmente, creo de conveniencia nacional considerar como postulantes a colonos a todos los chilenos aptos de cualquiera parte del País que sean.

En cuanto a la tuición de la política de subdivisión de tierras, considero que el organismo más apropiado para llevarla a la práctica es la Caja de Colonización Agrícola. Esta, tanto por su estructura jurídica como por su experiencia en la materia, está en condiciones de cumplir dicha tarea, y más aún si, por medio de esta misma ley, se le confieren las atribuciones necesarias, sin limitación de sus facultades ni intervención de otros organismos.

En sus informes anteriores, la Comisión había prescindido de la Caja. Era una mala política. Si se hubiera consumado, habríamos tenido que lamentar el error y rectificarlo posteriormente.

La intervención de un organismo regional e independiente, con finalidades planificadoras y un extrapoder circunscrito a la Zona, la estimo casi innecesaria. Aquel tendría singular importancia si dependiera de la Caja de Colonización. Se trata de una estructura administrativa que obstruye la unidad de pensamiento y de acción, y esto no concuerda con una sana doctrina. Mejor habría sido, en consideración a la importancia de la provincia de Magallanes en materia de subdivisión de tierras, haber creado dos nuevos cargos en el Consejo de la Caja de Colonización, destinados a representar a esa zona.

La forma como aparece en el proyecto la mencionada Corporación de Tierras indica que hay falta de confianza en la Caja, y ello no está bien, pues significa crear un organismo burocrático más.

Se ha dicho que la causa de esta anoma-

lía tiene su base en algunos desaciertos cometidos por ciertos funcionarios. Pero yo pregunto: ¿qué tiene que ver la Institución con dichos desaciertos? ¡Nada, señor Presidente!

En Chile existe la costumbre inveterada de culpar a las instituciones de los errores de los funcionarios. Se trata de una costumbre inaceptable, destinada a levantar una cortina de humo para ocultar los vicios o torpezas de la burocracia. Las instituciones no son responsables de los errores de los hombres. Ellas se basan en principios jurídicos que responden al interés de la colectividad y nada tienen que ver con la falta de moral o las limitaciones de las personas.

Por eso, considero injusto, ajeno al principio de buena administración, que el organismo a quien corresponde desarrollar la política colonizadora quede sujeto a intervenciones extrañas por obra de equívocos legislativos.

Reconozco que la idea de invertir los recursos obtenidos por la venta de las tierras en obras de adelanto regional, en planificación agropecuaria y en el financiamiento de la Caja de Colonización, representa una medida de efectivo estímulo al progreso de Magallanes.

De más está señalar que esta provincia, a pesar de su inmensa riqueza potencial, carece de red caminera, no cuenta con edificios públicos, escuelas ni centros sanitarios, y sus comunicaciones aéreas son escasas, como igualmente las marítimas.

Por estas causas, Magallanes requiere de una planificación extraordinaria de obras públicas, singularmente, comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas; necesita la construcción de establecimientos escolares y hospitalarios; de estaciones experimentales para la agricultura y ganadería; de centros de salud, postas asistenciales y de otros medios de atención que hagan menos dura la vida de los pobladores.

El fin de la política de subdivisión de

las tierras fiscales de Magallanes no es sólo la correcta selección de los postulantes y la realización de obras de adelanto regional: más que nada, su meta es el aumento de la población de la Zona Austral.

El Presidente Aguirre Cerda agitó, durante su corta y fecunda Administración, el lema de "Gobernar es educar" e hizo honor a sus palabras con su obra. Dicho lema constituye el fundamento de una gran política. Parangonando dicho "slogan", repito lo que expresó un estadista del otro lado de Los Andes, con relación a los territorios del extremo sur de su patria: "Gobernar es poblar". Así lo comprendió el ex Presidente Ibáñez cuando concibió la idea de promover el desarrollo económico de las zonas extremas del País.

Nuestro extremo sur necesita contar, a corto plazo, con un promedio cada vez más alto de habitantes por kilómetro cuadrado. Según el último censo de la Dirección General de Estadística, en más o menos ochocientas mil hectáreas de terrenos fiscales arrendados por las grandes sociedades ganaderas viven menos de trescientas personas. La población total de la provincia es poco más de medio centenar de miles.

Esta cifra es abrumadora para apreciar los terribles efectos del latifundio en la Zona Austral.

De esto se desprende que a las grandes sociedades, en cuyas manos está el control de la vida magallánica desde hace más de medio siglo, sólo les interesa el aumento de las cabezas de ganado y no les importa en absoluto el incremento de la población, que es un mandato de la especie, ni el afianzamiento de los intereses de Chile por medio del desarrollo económico, de la civilización y del progreso en dicha zona.

Debo aclarar, Honorables señores Senadores, que el grupo de habitantes antes citado está constituido sólo de hombres. Los mandatarios de las grandes sociedades no permiten la permanencia de

las familias en las estancias. Ello obliga a la construcción de mayor número de casas, a la mantención de escuelas y de servicios de salud. Es decir, irroga mayores gastos y preocupaciones.

Esta es la realidad al desnudo.

Terminar con una situación tan poco acorde a la época en que vivimos constituye, más que un deber político, una obligación moral. Se trata de poner en marcha un plan de colonización en vasta escala, con gente apta y dispuesta a arraigarse a la tierra y a convertirse en "pioneros" del progreso austral.

El problema magallánico tiene proyecciones que alcanzan más allá de una región. Sus repercusiones le dan una trascendencia nacional, porque esos territorios están enclavados en un centro neurálgico de las comunicaciones internacionales.

La mejor política de afianzamiento de la soberanía nacional en los territorios y mares del Sur la constituirá la presencia de una población pujante mirando hacia el Estrecho, hacia la Antártida y hacia el Pacífico, con la seguridad de que tiene en sus manos las herramientas para construir el porvenir.

A esta altura del desenvolvimiento de la humanidad, la nación que no lucha por desarrollarse al máximum entre sus fronteras está condenada a sobrevivir recurriendo a la mendicidad internacional. Y esto no habla bien de la dignidad de un pueblo ni de su capacidad para superar las limitaciones.

Señor Presidente, en nombre del Partido Nacional Popular adhiero a la subdivisión de las tierras fiscales de Magallanes como el medio más eficaz de promover la transformación de la Zona Austral, y suscribo toda política mediante la cual se ponga término al retraso económico y al imperio del latifundio, pero me opongo a la creación de un nuevo organismo que no se justifica.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—El estudio de este proyecto de ley significa abocarse a uno de los problemas más decisivos que tiene nuestra nación en el extremo sur de Chile. Magallanes tiene suma importancia desde el punto de vista geográfico. Constituye casi un quinto del territorio nacional, con 133.418 kilómetros cuadrados y una extensión total, si no me equivoco, comprendida la Antártida, de 135.418.800 hectáreas. Es una zona de indiscutible valor estratégico y tiene una saliente, en la margen oriental del Estrecho, que mira al Atlántico. Poseemos en dicha zona la mavor extensión de costas, inclusive mayor que en todo el resto del País, y, además, ella es nuestro punto de contacto con la Antártida.

Desde el punto de vista económico, actualmente tiene tres millones de ovejunos —suma aproximada, ya que las cifras no se pueden dar con exactitud—, con una producción media de trece millones de kilos de lana, ocho millones de kilos de carne y una exportación que ha representado un término medio de doce millones de dólares, en un momento de depresión para la Zona. Es indudable que las empastadas artificiales, por lo que ya se sabe, pueden llegar a cuadruplicar la riqueza de esa región, sólo en cuanto a ganadería menor.

Existe petróleo. Hay mantos de carbón que la industria química puede valorizar. tiene la industria ballenera y la pesca, y allí tienen grandes posibilidades la agricultura y la minería. Desde el punto de vista —una palabra un tanto presuntuosa— de la llamada Geopolítica, es induda ble que este territorio constituye, para el País, una zona de extrema importancia.

Por ello, la iniciativa en debate no es un simple proyecto de distribución de tierras, ya que tiene consecuencias muy importantes para la Nación entera y constituye lo que podría llamarse con propiedad "un problema nacional". Indudablemente, nuestro país se está debilitando en los extremos —Tarapacá y Magallanes—, donde, como lo han señalado los Honorables señores González Madariaga y Barrueto, la población es insignificante frente a la enorme extensión del territorio, pues aquella se calcula en poco más de 50 mil habitantes.

En consecuencia, una iniciativa de ley tendiente a resolver algunos problemas básicos de la Zona no sólo debe preocuparse de la propiedad de la tierra y de la producción de ovejunos, sino también—pese a tratarse de distribuir las tierras aptas, en general, para la ganadería—, fundamentalmente, de radicar la población y, en cierta manera, de nacionalizar la región.

Sin duda, la explotación de esa zona se ha hecho hasta ahora, en gran parte, mediante el latifundio. Sería inútil señalar los gravísimos defectos que implica la propiedad de extensiones tan considerables de tierra en pocas manos, defectos que, principalmente, se traducen en escasez de población y abandono de los terrenos. Se ha observado, en la práctica, que en los pocos lugares donde se ha logrado parcelar extensas regiones que estaban a cargo de un solo cuidador y radicar en ellos a numerosas familias, las tierras se han enriquecido y la población ha aumentado.

No podemos juzgar la estructura de la tierra en función de lo ocurrido en el pasado, que se justifica en las etapas iniciales, pues siempre los problemas deben ser apreciados con relación a la evolución histórica del País y las condiciones sociales y económicas de la zona. Pero es innegable que toda política que, en lo futuro, tienda a radicar chilenos, aumentar la población e incorporar una zona al País, debe propender a la distribución de la propiedad de la tierra entre los habitantes de la respectiva región. Ya resulta imposible concebir propiedades de un millón de hectáreas, como allí ocurre.

En el caso que nos ocupa, hay problemas tan urgentes como el relativo al río

Turbio, de Argentina, que está a sólo 14 kilómetros de Puerto Natales. Tengo aquí una publicación aparecida el 23 de enero pasado en "La Nación", de Buenos Aires, en la cual se anuncia la celebración de un contrato entre el Gobierno argentino, por intermedio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, y una firma francesa, la cual, por la suma de 18.500.000 dólares, se compromete a construir 5.000 casas para los trabajadores. Eso significa que, a medida que las casas vayan siendo terminadas, los 2.500 chilenos que van a trabajar a las minas de Río Turbio se irán radicando definitivamente, con sus familias en territorio argentino y abandonarán Puerto Natales, ciudad que es la segunda de la Zona en cuanto a concentración de población.

Por eso —a nuestro juicio, al menos—, el problema no solamente se debe abordar desde el punto de vista de la distribución de las tierras con relación a su capacidad de ovejunos por hectárea, sino en su conjunto y, en especial, considerando el problema de población y radicación.

El proyecto legisla sobre dos tipos de problemas: en primer lugar, en lo relativo a las tierras fiscales que actualmente están arrendadas y a las que serán entregadas en lo futuro, y, en segundo, respecto de las tierras transferidas a la Caja de Colonización Agrícola de acuerdo con el decreto Nº 276, de 14 de marzo de 1958.

El estudio de la iniciativa en debate me ha sugerido una serie de problemas que habría sido de interés destacar si hubiera habido discusión particular, lo cual no será posible ya que sólo se han formulado indicaciones respecto de tres artículos.

Considero interesante formular, en primer lugar, la siguiente pregunta: ¿tiene realmente el Estado chileno un conocimiento exacto de la extensión de las tierras en esa zona? Según informaciones que me han proporcionado, los estudios realizados hasta ahora son muy incompletos. Así, por ejemplo, se me señala la si-

guiente observación respecto de la estancia Cameron: en un plano perteneciente al Ministerio de Tierras, del año 1955, esta estancia aparece con 270.056 hectáreas —mejor dicho, tenía esa exensión, pues la permuta se hizo en dos etapas, en los años 1956 y 1957—. En un trabajo publicado por la Universidad de Chile y auspiciado por la Asociación de Ganaderos de Magallanes, en 1954, se le imputan 209.035 hectáreas. En un plano antiguo, perteneciente a la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, esa estancia figura con 396.000 hectáreas. En un plano de la Oficina de Tierras de Punta Arenas, hecho en 1954, figura con 180.000 hectáreas. En un plano fotogramétrico que hizo un comité universitario, aparece la estancia Cameron con 320.000 hectáreas de extensión.

Puedo señalar algo parecido respecto de Cerro Guido, que en el plano del Ministerio de Tierras figura con 120.127 hectáreas y en el estudio de la Asociación de Ganaderos, publicado por la Universidad de Chile, aparece con 84.980; Punta Delgada, según el plano del citado Ministerio, figura con 165.689 hectáreas, pero según los estudios de la Asociación de Ganaderos, éstas son 269.491; Cerro Castillo, de acuerdo con el plano del Ministerio, tiene 83.408 hectáreas, y conforme a los estudios de la Asociación de Ganaderos, 126.395.

Para mí, esto constituye una de las primeras e importantes interrogantes que será necesario estudiar cuidadosamente en la aplicación de la ley, aun cuando el Ministerio afirme tener datos exactos. Y esto también vale para los particulares.

Dentro de los datos actuales —y sin querer entrar a discutir el detalle mismo de le cabida—, me referiré al título II del proyecto, que versa sobre las tierras fiscales. En él se habla de 89 lotes del tipo A, que totalizan una superficie de terrenos fiscales arrendados en lotes a particulares, de 197.939 hectáreas; 87 lotes tipo B, que totalizan 427.610 hectáreas.

No me preocuparé de los lotes del tipo C, porque tienen un menor interés económico y, a fin de abreviar y poder entrar directamente al estudio de la ley, diré que volverán a poder del Fisco próximamente, el 30 de abril de 1960, los terrenos de las estancias Paine y Vicuña, que suman 86.550 hectáreas, una, y 125.101 la otra.

La segunda parte son los terrenos que, como lo señalé, han sido transferidos por el Fisco a la Caja de Colonización Agrícola y que totalizan 580.600 hectáreas. Una parte de la estancia Nueva Bories no entrará en esta entrega. Son las estancias San Sebastián, Caleta Josefina, Cameron y una parte de la Nueva Bories. Por lo demás, estos datos pueden variar; sólo me refiero a lo esencial.

¿Cuáles son, señor Presidente, las observaciones que me sugiere el estudio detallado del proyecto? Me referiré a algunos de sus artículos, aun cuando sea en términos generales.

En primer lugar, advierto en su artículo 3º, relativo a la Corporación de Magallanes, que en la composición de ésta no se incluyó a ningún representante de los pequeños propietarios, es decir, de los parceleros. A mi juicio, esto es, en cierta manera, grave, porque creo que la tendencia de la ley es llegar a una subdivisión que radique al mayor número de familias.

La segunda observación me la merece el artículo 6º, contenido entre las disposiciones relativas a la venta de las tierras fiscales, esto es, las que tiene el Fisco actualmente arrendadas. Dice que los lotes de terrenos clasificados como "A", o sea, los lotes A, en conformidad con el artículo 3º de la ley Nº 5.162, podrán ser transferidos por el Presidente de la República, en venta directa, a personas naturales.

En general, en la sesión pasada, en que pedimos un mayor plazo para estudiar esta materia, hice al señor Ministro de Tierras la observación de que encontraba defectuosa la expresión verbal facultativa. Espero que en la Cámara de Diputados —ya que no habrá oportunidad de hacerlo en el Senado —se cambie esta forma optativa o facultativa por una expresión imperativa, para que la disposición no signifique prolongar el sistema A.

En seguida, en la letra a) del artículo en referencia, se dice: "Ser el solicitante arrendatario del respectivo lote a lo menos durante cinco años y haber dado cumplimiento a las obligaciones de su contrato de arriendo". Sobre este particular, desearía hacer dos observaciones. La primera se refiere a que es un hecho que la entrega de lotes en arrendamiento, por sucesivas administraciones, se ha efectuado, en general, con un criterio político más que técnico y económico. Esto ha constituido, desde que tenemos uso de la razón, el "escándalo de las tierras magallánicas", porque en los repartos nadie queda contento, debido a que, por lo general, los lotes se han entregado a personas ajenas al territorio, no radicadas en él, por amistades o compromisos. De acuerdo con informes de la Contraloría General de la República, estudiados por la propia Comisión, que, a mi juicio, ha emitido uno de los mejores informes que hemos conocido en el Senado, se establece que los arrendatarios, en más de un 70%, no han cumplido las obligaciones establecidas, no viven allí, han subarrendado los lotes, los entregan a administradores y sólo llegan a esa tierra a cobrar cuando viene la temporada de esquila. Es decir, no se ha conseguido la vinculación ni la radicación del hombre a la tierra, sino que se ha dado su explotación a gente que ni siquiera vive allí, no lo conoce y va, sencillamente, a aprovechar los lotes.

Esto, en lo tocante a la parte del proyecto que hab'a del cumplimiento a las obligaciones del contrato de arrendamiento.

Aquí, quiero dejar testimonio, en la historia de la ley, de lo siguiente: estas disposiciones han de ser operantes según como se apliquen y en la medida de la estrictez con que se estime si se ha cumplido con esos contratos y si no se reconoce —y éste es el temor que me inspira la redacción general del proyecto— que el hecho de haber sido arrendatario de los lotes da derecho a quedarse con ellos porque se otorga tal autoridad previa a quienes han sido arrendatarios en forma que parece de cajón que deban quedar como propietarios...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Según las mejoras que hayan introducido. El señor FREI.—A esto me voy a referir.

Muchos de los arrendatarios no han cumplido. La Contraloría lo dice: no han cumplido con su contrato. Creo que sería grave que, para esta gente que no ha cumplido, ése sea un antecedente favorable, cuando debería ser un antecedente adverso. Segundo: no veo claro -supongo que ha de ser la Corporación de Magallanesquien ha de establecer o calificar si el solicitante ha cumplido o no ha cumplido. En tal organismo habrá representantes de los solicitantes o representantes de la Unión de Pequeños Ganaderos, etc. Y me parece que ellos no debieran intervenir en la calificación.

En la letra d) se habla de un segundo requisito: "Haber introducido el solicitante en el predio, durante el tiempo de su contrato, mejoras necesarias o útiles por un valor no inferior al 50% del avalúo fiscal que rija a la época en que solicita la compra. En el caso de personas que a la fecha de la publicación de la presente ley sean arrendatarios, podrán considerarse las mejoras introducidas en los tres últimos años...".

Según informes de que tengo conocimiento, esta exigencia también es muy relativa. El avalúo fiscal de ciertos lotes no sube de siete u ocho millones de pesos, cuando su valor real es de cuarenta o cincuenta millones de pesos; en consecuencia, haber hecho una inversión de tres mi-

llones y medio, que es la mínima, que ni siquiera alcanza para cercar un lote, serviría como antecedente de inversión importante. La verdad es que, si se toma el avalúo comercial y no el fiscal, tales inversiones, muchas veces, han de resultar tan pequeñas que sólo significan lo indispensable que puso el arrendatario, sin cumplir con el contrato de arrendamiento, para poder sacar lo más a una tierra que se le entregó.

Estas son, señor Presidente, las observaciones que me merece el artículo 6º.

En el artículo 9º, que, a mi juicio, constituye una pieza eje del proyecto, se dice:

"Para los efectos de la venta de suelos a que se refiere la presente ley, con excepción de los casos que comprende el artículo 6º, se entenderá por unidad económica o lote ganadero toda extensión de terreno con capacidad talajera real para mantener entre dos mil y tres mil quinientos ovejunos de esquila. La unidad económica puede estar constituida por fracciones separadas que comprendan campos de verano e invierno".

A mi entender, señor Presidente, hay aquí una disparidad de criterio -no sé por qué— entre el artículo 24 y el 9º. En el artículo 24, hay un inciso 2º que dice: "Con todo, podrán destinarse a la formación de parcelas, de superficie no inferior a doscientas hectáreas ni superior a quinientas hectáreas, los terrenos que el Presidente de la República declare aptos para la explotación agrícola o ganadera en pequeña escala". Yo querría saber de parte del señor Ministro si esta disposición también va a regir con relación a las tierras fiscales, porque, a mi juicio, de la redacción del proyecto se deduce que no va a regir, y creo que el Presidente de la República podría quedar facultado también respecto de aquellos terrenos fiscales donde se estime que puede haber no un loteo, sino una parcelación, que es siempre más favorable porque radica más y, como se ha demostrado en Magallanes, es más pro-

ductiva. Es evidente que en el artículo 20 se faculta el traspaso a la Caja; pero el traspaso de lo que sobre, de aquello por lo cual los arrendatarios no tengan interés. No estoy hablando de propiedades mínimas o de tan pequeña extensión que resulten antieconómicas; la cabida deberá estar determinada en definitiva por la calidad de la capa vegetal del suelo o por la forma en que resulte explotable por cultivos aptos en esa zona, porque comprendo que así como en Elqui se puede ser rico con una hectárea, mil de extensión en Magallanes pueden no tener valor económico. Son las características del suelo en cada lugar las que determinarán la extensión mínima aconsejable de los terrenos.

En segundo lugar, me parece que el criterio único de venta de terrenos fiscales en relación con el ganado ovejuno es amarrar un poco a la Caja y al Fisco al criterio de que estas tierras no sirven nada más que para la crianza de ovejunos. En esta materia hay una verdadera revolución en el campo científico agrario en el mundo entero, que está abriendo posibilidades en suelos estériles o muy pobres o en climas hasta ahora, al parecer, inhóspitos. Y, desde luego, hay experiencias como la que están realizando los salesianos, que son muy decidoras. Hasta ahora no tenemos antecedentes reales para pensar que estas tierras sólo sirven para ovejas, lo que es una opinión bastante generalizada. Debemos tenerlo presente en estos grandes cambios que abren tantas posibilidades. No creo conveniente tener como exclusivo este criterio de monoproducción ovejuna en esa zona.

Y, por último, me parece también muy importante definir o, por lo menos, considerar el siguiente criterio: ¿cómo se va a analizar esto de las dos mil o de las tres mil quientas cabezas?: ¿en razón de lo que los suelos son actualmente?, ¿en relación con los que actualmente se cultiva en ellos?, ¿en razón de la potencialidad de trabajo que se aplique? o bien, ¿se va a

apreciar en función de la producción que tengan si transformaren su forma de cultivo y trabajo?

La experiencia que actualmente tenemos es que las empastadas artificiales pueden aumentar enormemente la capacidad del suelo para alimentar ganado. En esta materia, hay experiencias muy curiosas. Me contaba, por ejemplo, una persona que trabajó largos años con la firma Kusanovic, que esa firma mantenía animales en invierno, entre 1.000 a 1.500, en ciento cincuenta hectáreas, sembrando pasto ovillo en el verano y ensilándolo.

O sea, la potencialidad que tienen los suelos en el territorio de Magallanes depende del régimen que se ponga en práctica: si se hace una inversión, por ejemplo, aplicando las técnicas modernas, dará resultados completamente distintos. ¿Cuál va a ser el criterio que se aplique para juzgar la capacidad de los lotes para alimentar 2.000 a 3.500 ovejas? Esto es sumamente importante, porque si la Corporaestablece que determinada zona. con pastos naturales, puede alimentar 3.500 ovejas, puede ser que esa cifra exija lotes de 3.500 hectáreas. Vamos a dividir 580 mil hectáreas y habrá 110 ó 115 lotes, y resultarán tan pocos que en realidad, no van a resolver el problema de la zona. Será un paso, pero no habrá un avance en la solución económica, social y nacional que se requiere. Formaremos una casta de pequeños millonarios y, en el futuro próximo, estos lotes pueden parecer tan absurdos como las estancias antiguas.

En seguida, en el artículo 10, también quiero precisar algunos conceptos. Dice tal disposición:

"Artículo 10.—El precio de venta de los terrenos que se enajenen se determinará por el Presidente de la República, previo informe de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura".

Al respecto, estimo que la ley debiera, en cierta forma, establecer algún criterio acerca de cómo se va a operar para valorar estos terrenos, pues se van a vender más de un millón y medio de hectáreas.

El señor CERDA (Presidente).—Con el perdón de Su Señoría, hago presente al señor Senador que van corridos ocho minutos más del tiempo acordado. En consecuencia, le ruego abreviar sus observaciones.

El señor FREI.—Voy a ser lo más breve posible, señor Presidente.

¿Será el avalúo comercial o el fiscal el que se tome en cuenta? Considero, en general, que una ley para enajenar más de un millón 500 mil hectáreas debiera establecer tres o cuatro normas generales. Y me parece que ello falta en la ley.

Al mismo tiempo, es muy distinto también el criterio en cuanto a la venta y en cuanto a la parcelación. Entre el inciso 3º del artículo 10, que dice que el precio se pagará con un diez por ciento al contado, y la disposición del artículo 25, que, además del precio, exige a los colonos un 25% como capital sobre el precio asignado al lote que se le va a entregar, hay diferencia.

En seguida, señor Presidente, quisiera señalar que en el artículo 20 nuevamente encontramos la expresión "podrá transferir". En general, considero que esta observación podrá tenerla presente el señor Ministro al discutirse el proyecto en la Cámara de Diputados. Dice tal artículo 20:

"Artículo 20.—El Presidente de la República podrá transferir a la Caja de Colonización Agrícola los lotes cuyos arrendatarios no hayan solicitado la compra en conformidad a lo dispuesto en los artículo 6º, 7º y 8º de esta ley".

Naturalmente, aquellos lotes que no hayan sido solicitados serán los peores, pues si son buenos, serán requeridos por los arrendatarios, los que no los dejarán que se les escapen. Es ésta sólo una sugerencia que resulta de la lectura o del estudio de la ley.

A continuación, en el artículo 22, se dice:

"Artículo 22.—De los capitales que la Caja perciba en virtud de lo dispuesto en

la presente ley destinará un cuarenta por ciento a préstamos de fomento agropecuario a los colonos y cooperativas que organice en la provincia de Magallanes, debiendo preferir los destinados a la construcción de habitaciones y a empastadas artificiales, instalación de planteles de reproductores, recuperación de suelos erosionados y forestación de predios".

En realidad, no sé si he estudiado muy superficialmente el proyecto; pero veo que, en cambio, en el artículo 37, cuando se trata de la venta de terrenos fiscales, se entrega el total, el 100 por ciento, para ser invertido en Magallanes y en el caso de la Caja de Colonización, sólo el 40 por ciento.

Sin conocer a fondo el problema, como los señores Senadores miembros de la Comisión, creo que sería importante explicar por qué este otro 60 por ciento no se invertirá en la misma zona, cuando él será el producto de las transacciones que allí se verifiquen. Además, ésta es una zona respecto de la cual el País tiene interés en que reciba una inversión importante.

En el artículo 26, se indican también las preferencias que aplicará la Caja. Estimo que aquí hay dos vacíos. Hubiera querido encontrar una idea que afirmara como condición la importancia del grupo familiar y no sólo se mirara a la capacidad como criterio de selección. Debiera considerarse la realidad ovejuna del grupo familiar. Vuelvo a insistir en el aspecto de la población, que me parece básica para legislar en esa zona.

Segundo vacío que noto. Las letras a), b) y c) del artículo 26 hablan, entre los antecedentes para solicitar la inscripción, de haber desarrollado actividades agrícolas o ganaderas en la provincia; pero, cuando se trata de parcelas, inciso 2º de la letra a), donde, precisamente, es posible que haya actividades agrícolas, se exige sólo haber trabajado en faenas ganaderas; en cambio, cuando se trata de lotes, que normalmente serán para ovejunos, se exige, o por lo menos se da oportu-

nidad para ello, reunir únicamente antecedentes de trabajos agrícolas. Pienso que en ese inciso 2º debiera haberse repetido el concepto de actividades agrícolas o ganaderas y no meramente ganaderas.

En Magallanes es unánime esperanza, aunque no sé si alguien podrá rectificarme, que la estancia Gente Grande sea considerada en el inciso segundo del artículo 24, o sea, que no se entregue en lotes, sino en parcelas. Ello es una aspiración general, que corresponde a la realidad técnica. Igual ocurre con la estancia Dorotea, en Puerto Natales.

En resumen, señor Presidente, estimo que el proyecto constituye una legislación con ventajas sobre la anterior, pero que, aun significando un progreso, representa sólo un paso, ya que, de acuerdo con las observaciones que desde mi punto de vista he formulado, contiene vacíos de consideración.

En segundo término, considero, tal como lo han dicho otros señores Senadores, entre ellos, los Honorables señores González Madariaga y Barrueto, que, en lo futuro, se necesitará una legislación más profunda respecto de la distribución de tierras en esa zona.

En este país, de tan retrasada estructura agraria, el Estado tenía la posibilidad de ir más lejos en una reforma de estructuras en la propiedad de la tierra, pues son terrenos que le pertenecen.

En el artículo 36, se establece lo siguiente: "En los contratos de venta de las tierras a que se refiere esta ley, se impondrá al comprador la obligación de entregar para el consumo de las poblaciones de la provincia una cuota de carne de hasta un 5% de la capacidad ganadera estimada del predio, en la forma, cantidades y condiciones que determine la Corporación de Magallanes, previo informe de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios. Esta obligación subsistirá para el propietario mientras no haya cancelado totalmente el precio de compra de su lote".

Se señaló tal obligación porque, aunque parezca extraño, allá ha existido escasez y déficit de carne. Sin embargo, la frase final del primer inciso de dicho artículo - "Esta obligación subsistirá para el propietario mientras no hava cancelado totalmente el precio de compra de su lote"la considero inconveniente. Es probable que haya debido consignarse para no crear un problema constitucional, aunque no lo creo; pero estimo que si hay una necesidad en la zona y se autoriza para terminar con el abastecimiento de carne en determinadas circunstancias, se corre el riesgo de que el problema reaparezca con caracteres de mayor gravedad.

Pese a la urgencia que tenemos para tratar esta iniciativa legal y a que sólo se concedieron diez minutos a cada Comité para referirse a un proyecto de este volumen, en el que hay que hacer observaciones de carácter general y, al mismo tiempo, particular, porque, como el señor Presidente me informó, sólo hay tres indicaciones con las once firmas, o sea que, al aprobarse el proyecto, se da por aprobado todo el texto de él, he debido ocupar unos minutos más porque no soy miembro de la Comisión que lo estudió y sólo he tenido esta semana para conocerlo.

Ruego al señor Ministro, quien sé que estudia este problema con acuciosidad y con honradez de criterio, considerar las observaciones formuladas, las cuales no podrán ser estimadas por el Senado, pues no habrá discusión particular del proyecto.

Yo, por lo menos, por conducto de los Parlamentarios de mi partido, trataré de formular en la Cámara de Diputados, ya que aquí no habrá oportunidad, indicaciones que contengan algunas de las ideas que me he permitido hacer presente en esta sesión, en la cual sólo he tratado algunos aspectos de la iniciativa de ley, y no el conjunto del problema social y económico de esa extensa zona.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—El proyecto en debate, que enajena tierras fiscales a particulares en parcelas o unidades económicas —aspiración antigua de los habitantes de Magallanes y que en esta ley se hace realidad— tiene, a mi juicio, un defecto esencial, que hice presente en el seno de la Comisión de Agricultura, como consta en el informe, y que deseo señalar también en la Sala.

Las dos grandes extensiones de tierras fiscales que se enajenan son: 600.000 hectáreas transferidas por el Fisco a la Caja de Colonización Agrícola, en virtud de los decretos 276 y 510 del 14 de marzo de 1958 y 30 de mayo del mismo año, respectivamente, correspondientes a las estancias San Sebastián, Cameron, Gente Grande y Nueva Bories, y 1.200 hectáreas fiscales, casi en su totalidad hoy arrendadas, de acuerdo con la ley 6.152. Habría que agregar que quedan 2 millones de hectáreas para parcelaciones futuras.

Pues bien, las primeras dos grandes extensiones serían parceladas por dos entidades que ejercerían ambas una misma función, o sea, cumplir la política de subdivisión y enajenación de tierras que señalará esta ley. Tales entidades son la Caja de Colonización Agrícola y el Ministerio de Tierras. Ambas deberán tener personal técnico, agrónomos, topógrafos, agrimensores, seleccionar colonos, formar unidades económicas, etc., en circunstancias de que sólo una de ellas, la Caja de Colonización Agrícola, está técnicamente capacitada para desarrollar tal labor.

Por ello, estimo que a dicha entidad debería entregársele la totalidad de tal misión, ya que fue creada con ese objeto y tiene los departamentos técnicos y el personal capacitado para realizar la función colonizadora en Magallanes.

En el seno de la Comisión de Agricultura, se hicieron observaciones respecto

de procederes dudosos de funcionarios de dicha institución, para justificar la dualidad de organismos, pero estimo que en ningún caso se puede juzgar a una entidad por hechos personales, máxime cuando, en general, sus funcionarios son eficientes, y el Gobierno tiene en sus manos corregir los defectos o anomalías que en ella puedan existir.

La Caja de Colonización ha cumplido, durante toda su existencia, una labor técnica y social de importancia, y si ella no ha sido de mayor volumen, se debe a la falta de recursos económicos para cumplir más ampliamente la función encomendada por la ley que le dio vida.

Se crea también en el proyecto una nueva entidad llamada Corporación de Magallanes. Ella intervendría, además de sus funciones específicas, en la política de subdivisión, enajenación y arrendamiento, por conducto del Ministerio de Tierras.

Yo concibo la tarea de esta corporación como planificadora para invertir los recursos que se obtengan por las ventas, y le asigno fundamental importancia como proyectora de un vasto plan de inversiones, tendiente a impulsar el aprovechamiento de los recursos naturales de la zona y, en general, a fomentar el desarrollo económico de la provincia; pero no creo conveniente ni necesaria su intervención directa o técnica en la subdivisión de tierras, porque existe otra entidad apta para desempeñar ese papel y porque es incomprensible crear nueva burocracia existiendo un organismo técnico para tal objeto.

He estimado necesario insistir en dicho aspecto ya que considero que en la tramitación del proyecto se podría corregir esto que es un error y dar a cada entidad las funciones que lógicamente deberían tener: la Caja de Colonización, cumplir la política de tierras en un aspecto técnico, subdividiendo y enajenando las unidades económicas de acuerdo con las disposiciones del proyecto, y la Corporación de Ma-

gallanes, planificar las inversiones, especialmente de obras públicas, con los recursos que otorga esta ley y fomentar en todos los aspectos el progreso de la provincia.

Por tales razones, he presentado, con las firmas reglamentarias, tres indicaciones renovadas que, en resumen, dejarían las labores que he comentado en una forma racional, para que realice cada entidad lo que le corresponde.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA.— Señor Presidente, hasta hace poco, en la provincia de Magallanes, existía un sólo propietario: el Fisco. Este entregaba los lotes, de extensiones aproximadas a lo que constituve una unidad económica, en arrendamiento a particulares. Además, también arrendadas grandes extensiones a varias compañías, las cuales, al finalizar los contratos respectivos, han devuelto las tierras, y el Estado las ha transferido a la Caja de Colonización Agrícola. Sin embargo, subsisten algunos de estos arrendamientos a compañías; pero el Fisco, en poco tiempo más, recuperará el total de esos terrenos. Por lo tanto, se han mantenido los arrendamientos a particulares. pero se ha puesto fin a los contratos con las compañías.

El proyecto crea un organismo que se denominará Corporación de Magallanes, a cuya integración no me referiré para no entrar en detalles. Su tarea será estudiar las subdivisiones de tierras y calificar a los aspirantes a colonos, aparte propiciar un plan de mejoramiento general de toda la provincia.

Se autoriza al Presidente de la República para vender estos lotes a sus actuales arrendatarios en las condiciones que se señalan. Como sabe el Honorable Senado, están clasificados en tipos a), b) y c). Los primeros constituyen aproximadamente unidades económicas. Su subdi-

visión no es perfecta porque la hizo el Ministerio desde Santiago y no en el terreno mismo; pero hemos tenido que respetar esa medida porque, para enmendarla, habría habido necesidad de disponer del total del terreno. Por ello, la Comisión aceptó como científica la cabida actual, la cual, más o menos, corresponde a una unidad económica.

Para la adquisición de los lotes se da preferencia a los actuales arrendatarios, siempre que presenten una solicitud dentro de un plazo determinado. En caso de que no se interesen, una vez terminado el contrato de arrendamiento, el Fisco recuperará esas tierras, para subdividirlas en parcelas.

Respecto de los lotes del tipo b), también los actuales arrendatarios podrán optar a su adquisición, pero de sólo una parte de ellos, o sea, de aquella que constituya una unidad económica. El Fisco podrá aceptar la compra de parte de un lote b) siempre que ella constituya una unidad económica y que su segregación del resto del predio no perjudique o impida su explotación futura, pues puede ocurrir que con el sobrante de un lote b) no se alcance a obtener una unidad económica, lo cual haría inconveniente tal subdivisión.

Por ahora, el Fisco podrá continuar arrendando esas tierras hasta el término de los contratos respectivos.

Respecto de los lotes del tipo c), también se podrá optar a la adquisición de una unidad económica dentro de ellos y dejar al Fisco todo el resto, siempre que se cumpla el principio que acabo de señalar, es decir, que no se imposibilite la creación de otra unidad económica con el sobrante.

Más adelante, se define lo que es unidad económica y se establece que deben ser terrenos con cabida de dos mil a tres mil quinientas ovejas. Se ha tomado como unidad a este animal porque es lo único que se explota en cantidad. Hay algunos vacunos, algunas pequeñas explotaciones agrícolas, como avena, cebada, experi-

mentaciones con semillas de trigo, papas u otras cosas, pero en muy pequeña escala. Por eso, dada la calidad de los terrenos, el clima, los pastos, se ha considerado casi como universal la explotación de la ovejería.

Los precios de venta de las tierras los determinará el Presidente de la República, previo informes de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, porque no se considerará el avalúo actual de Impuestos Internos —inconveniente por ser muy bajo con relación al valor real de esos terrenos-, sino un nuevo avalúo, más de acuerdo con la realidad. También se crea la moneda lana, a fin de evitar, en caso de que siga la desvalorización monetaria, que el Fisco pierda gran parte de esos valores. El pago en lana, al precio de este artículo en el momento en que se hagan abonos totales o parciales, no irrogará pérdidas al Estado.

En cuanto a la forma de pago, se establece un 10 por ciento al contado y el saldo en veinte anualidades, con interés del 4 por ciento, y del 7 por ciento en caso de mora. Se ha propuesto un interés bajo para estimular a los futuros propietarios a que hagan inversiones, pues esta gente realizará ingentes sacrificios.

Se ha considerado, asimismo —y con ello respondo también una de las observaciones del Honorable señor Frei-, que, en general, la cabida en 2 mil a 3 mil 500 ovejas, calculada sobre el ganado que actualmente es posible mantener en esas tierras, las cuales no poseen sino empastadas naturales, de coirón en su gran mayoría. Más adelante, mediante empastadas artificiales, aumentará en 50 por ciento el número de animales que podrán mantenerse en dichos terrenos. Naturalmente, en las partes montañosas en que se hagan trabajos de limpieza y con empastadas artificiales, el aumento será mayor. En las partes de monte que se han despejado y empastado, el aumento llega a diez veces, porque en esos terrenos había antes una oveja por cada diez hectáreas, y, después de estos

trabajos, ha pasado a haber cuatro ovejas por hectárea. Ello prueba lo extraordinario del aumento, pero, también, debe recordarse lo cuantioso de la inversión que requiere la limpieza de los montes y empastadas con semillas especiales.

El señor FREI.—Pero eso también significará, en general, la perpetuación del régimen de la gran propiedad.

El señor CERDA. — La división que ahora se hace permitirá, más adelante, nuevas subdivisiones, mediante las empastadas artificiales.

El señor FREI.—Pero ya estará constituida la propiedad.

El señor CERDA.—Incluso en las particiones, porque si un propietario fallece y deja cuatro o cinco herederos, en caso de que la unidad económica pueda ser mucho menor en esas tierras por las empastadas artificiales, si se pide subdividir el lote, seguramente, la Corporación de Magallanes informará en forma favorable, ya que lo único que se persigue es mantener la unidad económica.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

-En cualquiera época se puede hacer,
Honorable colega, con informe favorable
de la Corporación.

El señor CERDA.—Así es, demostrando que la capacidad puede reducirse porque ha aumentado la calidad en cuanto a la empastada.

El señor FREI.—Si alguien vende un lote y ese propietario aumenta la capacidad, ¿puede dividirlo?

El señor CERDA.—Puede hacerlo, previa aceptación de la Corporación de Magallanes, siempre que se demuestre qué cada parte es una unidad económica.

El señor GARCIA.— Pero esto sería voluntario. Establecida la unidad económica, este dominio privado, si no es por voluntad de los dueños, no puede subdividirse.

El señor CERDA.— Naturalmente, es voluntario. Especialmente ocurrirá en las sucesiones: que se adjudique a la sucesión la propiedad y, más adelante, ella

querrá que cada uno se quede con su parte. Siempre que exista unidad económica, se permitirá subdividirla. Si no la hay, no se permitirá. Por otro lado...

El señor FREI.—Es que, de acuerdo con los propios datos proporcionados por el Honorable señor González Madariaga, parece que este régimen de la sucesión no ha tendido a la subdivisión en ninguna parte. Me estoy refiriendo a los estudios presentados...

El señor CERDA.—Pero lo hemos visto en todo el País: las sucesiones han efectuado divisiones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Lo que queremos evitar es el minifundio y el latifundio. Si un lote permite, por efecto de las empastadas y un mejor trato de la tierra, aumentar la población e ir a constituir dos unidades económicas, y la autoridad lo verifica, puede entonces dar el pase para que se venda una parte.

El señor FREI.—¿Me permite?

El señor CERDA.— Siempre que sea breve.

El señor FREI.—Reconozco que el criterio de la Comisión ha sido éste: evitar el minifundio y el latifundio.

El señor CERDA.-Exacto.

El señor FREI.—Pero creo que, de hecho, sobre todo después de la explicación de Su Señoría, referente a la forma como se fijó la cabida actual, a que las inversiones han sido pocas, a que los criterios técnicos empleados han sido pobres, se constituirá un tipo, si se quiere, de latifundio, no se irá a lo que esperaríamos todos de una propiedad, de acuerdo con el hecho económico y técnico de la zona: permitir la constitución de más cantidad de lotes y la radicación de mayor número de habitantes.

Mi temor es que el criterio de la Comisión lleve a un segundo tipo de latifundio. En estos momentos, un millón o dos millones de hectáreas pueden no revestir ese carácter, pero, en mi opinión, el proyecto tiende a ese fin, a una situación que, a

poco andar, permitirá la concentración de grandes zonas en pocas manos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Su Señoría teme que tres mil o cuatro mil hectáreas constituyan latifundio; legislemos ahora por un millón de hectáreas,...

El señor FREI.—Estoy listo...

El señor GONZALEZ MADARIAGA:

—... porque eso es lo correcto. Tres mil
o cuatro mil hectáreas representan sólo
una acción social para estimular, a quien
trabaja, a formarse una posición económica y adquirir estabilidad, factor fundamental en el proceso de las tierras.

El señor WACHHOLTZ.— Una palabra, señor Presidente...

El señor CERDA.—Espero que el señor Presidente no me restará el tiempo.

El señor WACHHOLTZ.— Según mi criterio, el proyecto está bien concebido. La división debe hacerse sobre la base de la explotación actual. El tamaño que constituya la unidad económica debe determinarse de acuerdo con las condiciones existentes de explotación, pues, si lo estableciéramos teniendo en vista las futuras, con el propósito de achicar las propiedades, podría quedar la ley en términos de no interesar a nadie, máxime si se considera que esas posibles condiciones futuras se obtendrán con esfuerzos adicionales y duras experiencias en el terreno mismo.

El señor FREI.—Hay tres mil solicitudes para los pequeños lotes...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Nosotros queremos dar mayor estabilidad a los que adquieran.

El señor CERDA.— Continúo, señor Presidente.

Según el sistema de arrendamientos, no se podían hacer grandes mejoras, pues, sabiéndose que éstas quedarían a beneficio fiscal y que ai renovarse los contratos serían entregadas a otras personas, no había interés por realizar adelantos de importancia; incluso, ello inducía a prácticas perjudiciales, como retalar los cam-

pos, con lo cual se favorecía la erosión, en vista de que el pasto es la única defensa de los suelos frente a los grandes vientos. Manteniendo y cuidando las empastadas, el propietario evita que su campo se destruya por la erosión.

Por otro lado, nosotros miramos la necesidad de crear parcelas alrededor de los pueblos, especialmente de Puerto Natales y de Porvenir. Ahí están las tierras devueltas por las grandes compañías. Entonces, se ha hablado de hacer una especie de corona alrededor de esas ciudades, para entregar a particulares, por medio de la Caja de Colonización, parcelas de 200 a 500 hectáreas.

Queremos radicar a los habitantes de la región, inclusive a los obreros, que salen a la Argentina a ganarse el sustento. Si ellos encuentran aliciente en el territorio vecino, se quedarán allí. Pero, si nosotros les proporcionamos una propiedad de 200 ó 300 hectáreas, esa gente irá sólo transitoriamente a trabajar, y volverá a Chile, donde tendrá inversiones y obras de adelanto; aun, vendrá a su tierra a invertir las ganancias obtenidas en otras partes.

El señor LETELIER.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Como estimo muy interesante lo expresado hace un momento por el Honorable señor Frei, yo desearía que no quedaran dudas al respecto.

Por mi parte, he entendido la ley en esta forma: la unidad económica debe ser con relación a lo que en la actualidad es el terreno, por ser esto lo que el parcelero efectivamente recibe. Los incrementos por obtenerse en lo futuro no pueden medirse con un criterio distinto en el momento de efectuarse la operación inicial.

Pero, desde ese instante, el adquirente de la parcela está en condiciones de introducirle todas las mejoras que procedan, algunas de las cuales, tal vez las más importantes, serán cerrar y apotrerar la propiedad y hacer plantaciones de pastos en forma de que el número de ovejas re-

presentativo de la unidad económica pueda alimentarse en una superficie inferior, con lo cual ampliará la extensión útil de la parcela recibida y estará en condiciones de vender o disponer en otra forma del excedente de terreno superior a 3 cabidas en este segundo momento, después de haber abastecido eficientemente de forraje la unidad económica, determinada por el número de ovejas correspondiente.

Como se ve, por un lado, hay una determinación inicial y, por otro, un estímulo al espíritu de empresa del adquirente, quien, mediante su trabajo, podrá ponerse en condiciones, en plazo relativamente breve, de disponer a su arbitrio de los excedentes de terrenos.

Me parece que ése es el criterio del proyecto de iey.

El señor CERDA.—Prosigo, señor Presidente.

Respecto de los actuales arrendatarios. ellos pueden adquirir los respectivos terrenos. Se dice que el Presidente de la República podrá venderlos. ¿A quiénes? No es obligatorio venderlos a todos los arrendatarios, sino a quienes la Corporación de Magallanes califique en forma satisfactoria. Como sabemos, actualmente hay personas que, por influencias políticas, han recibido lotes en arrendamiento -los mismos que han subarrendado o bien cultivado o explotado en medias con otro- y que están percibiendo una renta -podríamos decir- ilícita, frente al propósito del Gobierno de instalar habitantes en la zona. Por lo tanto, las personas a quienes se les pueda vender deben ser calificadas previamente por la Corporación de Magalianes, y, si son dignas, si han explotado en buena forma los lotes y hecho mejoras en ellos, se las estimará con derecho para adquirirlos en propiedad. A los nuevos interesados, se les entregarán las tierras en arrendamiento por cinco años, para probarlos respecto de si son dignos de poseer una propiedad, de conseguir esta especie de lotería.

Para eso está la Corporación, para es-

tablecer si los candidatos han cumplido con los requisitos, si han hecho mejoras en cuanto a casas para ellos y sus obreros, a galpones, a baños para las ovejas, a cierros, a buena administración general, a cuidado y ampliación de las empastadas, etc. A quienes hayan sido bien calificados en todos esos aspectos, se les venderán las tierras que poseían, y a los otros se los privará de la tenencia de las mismas, por no haber evidenciado capacidad.

A mi juicio, con los principios expuestos está bastante garantido el porvenir de Magallanes.

El proyecto en debate, cuya redacción actual es el fruto de grandes estudios, en que hemos agotado las investigaciones, prevé todos los casos y posibilidades; y, a mi juicio, no conviene hacerle modificaciones.

La otra parte del proyecto se refiere a la venta que se hará a la Caja de Colonización. A ésta, el Fisco traspasará los terrenos otorgados en arrendamiento a grandes compañías y que bordean las 600 mil hectáreas.

Ahora, podrán instalarse las coronas de parcelas, como dije, que rodearán a Puerto Natales y a Porvenir, especialmente.

Y, por otro lado, se venderán en las condiciones ya referidas en cuanto a prueba de los postulantes a propietarios.

La Caja de Colonización exigirá las mismas modalidades de pago. Eso sí que, del dinero percibido por la Caja, un 40 por ciento se destinará a préstamos y obras de mejoramiento en el trabajo de las mismas parcelas o lotes, y el restante 60 por ciento, a colonizar en distintas partes del territorio. No será obligatorio invertir alií todos esos fondos; pero los fiscales sí deberán quedar en su totalidad en Magallanes en obras de adelanto, como caminos, puentes, aeródromos, puertos y todo lo necesario para el engrandecimiento, estabilidad y bienestar general de la provincia.

Estas son las dos modalidades principales contenidas en el proyecto.

El señor FREI.—Por la importancia de la zona, por el abandono en que está y por las necesidades que tiene, el total de lo que allí se origine debiera quedar entero en Magallanes.

El señor CERDA.—Saldrá de Magallanes el 60 por ciento del valor de las 600.000 hectáreas; pero todo cuanto adquiera el Fisco por la venta, más el 40 por ciento de lo que reciba la Caja por el concepto ya indicado, quedará en Magallanes. Y es bastante.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el acuerdo anterior, mañana continuará la discusión, y Su Señoría quedará con el uso de la palabra.

El señor CERDA.—En verdad, sólo necesitaría dos minutos más para terminar mis observaciones.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Advierto a Su Señoría que hay más señores Senadores inscritos.

El debate podría dejarse pendiente para la sesión de mañana y, en la misma sesión, votarlo.

Además del Honorable señor Cerda, está inscrito el señor Ministro de Tierras y Colonización, quien, según entiendo, empleará veinte minutos en su intervención.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Serán más o menos veinte minutos, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Propongo votar maña a las cinco de la tarde.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Hay dos o tres artículos que merecen ser aclarados o expiicados, señor Presidente.

Pido se tenga esto en consideración, especialmente para la asistencia del señor Ministro del ramo, importante para rectificar algunos errores que se han expresado.

El señor QUINTEROS.—La tabla elaborada para la sesión de hoy es larguísima, y algunos asuntos son verdaderamente importantes. Estimo necesario acordar una prórroga de la hora en la sesión de hoy o en la de mañna, con el propósito de despachar la tabla.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En Incidentes, hay cinco señores Senadores inscritos, dos de ellos desde la sesión del miércoles pasado, no celebrada, y son los Honorables señores Izquierdo y Barrueto, pues el Honorable señor Frei, que también figuraba en la lista, no hará uso de la palabra. Con posterioridad, se inscribieron los Honorables señores Bossay, Acharán Arce y Martones.

El señor MARTONES.—Reservo mi derecho para la sesión de mañana, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quedarían, entonces, cuatro señores Senadores.

Como seguramente el debate ocupará hasta las cinco de la tarde y hasta la fecha se ha presentado una sola indicación, después de la votación del proyecto continuaríamos con el despacho de los restantes asuntos del Orden del Día.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite, señor Presidente?

¿Hasta cuándo se pueden presentar indicaciones al proyecto?

El señor MARTONES.—Ya no, señor Senador.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tienen que ser renovadas en la sala con las 10 firmas regiamentarias.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Puede votarse mañana.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, así se acordará.

Acordado.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor CERDA (Presidente).—Continúa la sesión.

EXENCION DE IMPUESTO A UTILIDADES CAPITALIZADAS POR SOCIEDADES DE DOS PERSONAS. (MODIFICACION DE LA LEY Nº 13.305)

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar de la Mesa se sirva incluir, en la Cuenta de la sesión de hoy, el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se eximen del pago del impuesto global complementario, para el año 1959, las utilidades capitalizadas por las sociedades de dos personas.

El señor CERDA (Presidente).— Con el asentimiento de la Sala, se incluirá en la Cuenta de esta sesión el proyecto mencionado por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muy agradecido, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— Se va a dar lectura a algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

RECURSOS PARA EL MUSEO HUELPEN, DE CONCEPCION. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Martones:

"En consideración a que el Museo "Huelpén" de Concepción es un bien de dominio público, desde que su fundador don Pedro del Río Zañartu lo donó a la ciudad; a que, desde entonces, es visitado por gran número de personas anhelosas de conocer los valores artísticos e históricos que en él se guardan; a que, además de los visitantes lugareños, concurren al Museo numerosos otres grupos de distintas provincias, con el consiguiente beneficio para el activismo turístico provincial; a que, el

[—]Se suspendió a las 17.57.

[—]Se reanudó a las 18.30.

local donde funciona el Museo, puede, debidamente acondicionado, servir para dictar charlas, cursos y conferencias o bien para efectuar exposiciones, organizadas todas ellas por la Universidad de Concepción: v que, la Comisión Administrativa dei Museo ha advertido oportunamente respecto de la insolvencia económica en que se encuentra para presentarlo en condiciones como lo exigen las necesidades de su mantenimiento, solicito se sirva enviar oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole tenga a bien considerar en el Presupuesto de 1960, la suma de ocho millones de pesos, destinados a efectuar las reparaciones que sea necesario hacer en el edificio donde funciona el Museo "Huelpén" de Concepción.

"Esta suma sería puesta a disposición de la Comisión Administrativa del Museo, a fin de proceder a las inversiones necesarias al objeto señalado".

-Se aprueba la indicación.

MEDIDAS SOLICITADAS POR LA ASOCIACION MINERA DE TALTAL. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Ampuero:

"Solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al Vicepresidente de la Caja de Crédito y Fomento Minero, a fin de que se sirva considerar las siguientes aspiraciones de la Asociación Minera de Taltai:

"1.—Que el plazo de tres meses acordado, a manera de experimentación, para el funcionamiento del Laboratorio se amplíe a un año por las perspectivas de resurgimiento minero en el Departamento.

"2.—Que además de las Agencias de Taltal, Altamira e Iquique, que ensayan sus muestras en ese Laboratorio, se ordene a las Agencias de Tocopilla y Antofagasta que envíen sus paquetes de muestras a Taltal.

"3.—Que se deje sin efecto la tarifa T 20 y se restituya la Tarifa T 75, a fin de impedir la paralización total de las minas de oro del Departamento".

-Se aprueba la indicación.

ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL LICEO DE HOMBRES DE IQUIQUE. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Del mismo señor Senador, se ha recibido la siguiente indicación:

"Solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficios al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva poner a disposición del Liceo de Hombres de Iquique la cantidad de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para habilitar los Laboratorios de Física y Química de ese Establecimiento, más una cantidad adicional de \$ 5.000.000 para la adquisición de sillas, pizarrones, terminación de los trabajos del Micro-Estadio y para la construcción de los Servicios Higiénicos de la Escuela Anexa a él".

-Se aprueba la indicación.

CONSTRUCCION DE LA ESCUELA TECNICA FEMENINA DE ANTOFAGASTA, OFICIO

El señor SECRETARIO.—Del mismo señor Senador se ha recibido la siguiente indicación:

"Solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva indicar la fecha en que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, que tiene incluida en su Plan de Trabajo del presente año la construcción de la Escuela Técnica Femenina de Antofagasta, dará comienzo a este trabajo.

"En su oficio Nº 748, de fecha 14 de junio próximo pasado, el señor Ministro hace presente que dicha Sociedad iniciaría pronto la construcción, pero hasta ahora ella no se ha concretado".

-Se aprueba la indicación.

VENTA DE DEPARTAMENTOS EN EDIFICIO DE LA CAJA DE EMPLEADOS PARTICULARES. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Tarud:

"Que se envíe oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, para que en su carácter de Presidente del Honorable Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, se sirva solicitar al señor Vicepresidente Ejecutivo que informe acerca de los motivos que haya tenido la Institución para no entregar hasta la fecha, las escrituras de compra venta por los departamentos en el edificio de calle Santo Domingo esquina de Manuel Rodríguez, que vendió a un grupo de empleados en setiembre de 1957.

"Que esta situación, que no se compadece con las promesas que se le ha venido haciendo a los interesados durante este tiempo, los está perjudicando porque hasta el momento están figurando sólo como arrendatarios y las cuotas mensuales que pagan se le aplican para servir los arriendos en vez de abonarse a los fondos de los propios imponentes.

"Que se haga presente, asimismo, que no es posible mantener una situación de esta naturaleza. Que convendría entregar la escritura correspondiente a los interesados, o, en su defecto, que se les dé oportunidad de escoger departamento en el edificio que se está construyendo en Providencia con Antonio Varas".

-Se aprueba la indicación.

GRUPO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS N_{0} S 3 Y 4 DE PARRAL. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Se ha recibido, del mismo señor Senador, la siguiente indicación:

"Que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de hacerle presente que con fecha 14 de octubre de 1957, envió comunicación para solicitar hacer estudiar la posibilidad de incluir en el Plan de Construcciones Educacionales, la edificación de un Grupo Escolar para las Escuelas Nºs. 3 y 4 de la ciudad de Parral, problema que es de absoluta necesidad tratar de resolver cuanto antes, debido a que estos establecimientos están funcionando en la actualidad en edificios absolutamente insalubres, que no prestan ninguna clase de comodidades, ni seguridad para Profesores y alumnos.

"Que tanto las autoridades educacionales, como los Centros de Padres y Apoderados y vecinos en general, desde hace mucho tiempo que vienen reclamando la realización de esta obra a fin de que pueda ser atendida la numerosa población escolar, que se estima en más o menos 1.000 niños, sin que hasta la fecha hayan podido obtener un pronunciamiento sobre el particular".

-Se aprueba la indicación.

CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA DE NIÑAS Nº 2, DE CURICO. OFICIO.

El señor SECRETARIO.—Se ha recibido la siguiente indicación del mismo señor Senador:

"Que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, para solicitarle se sirva hacer incluir en el presupuesto para el próximo año, la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Niñas Nº 2, de Curicó, en el sitio de 3.561 m² donde estaba la antigua que fue demolida por constituir un peligro para la vida de Profesores y alumnas.

"Desde esa fecha, esta Escuela que contaba con una matrícula de 500 niñas, fue anexada a la Escuela de Hombres N° 1, y ahora sólo tiene 250 alumnos.

"Que se le haga presente, además, al señor Ministro, que es de toda conveniencia hacer estudiar la situación de la Educación Primaria en la ciudad de Curicó, donde, salvo una Escuela, todas las demás funcionan con asistencia alterna, además de una nocturna, debido a la escasez de locales y con evidente perjuicio para los niños que se educan y para los otros que deben quedar al margen, por la razón antes indicada".

-Se aprueba la indicación.

LOCALES PARA LAS ESCUELAS Nºs 47 Y 48 DE SEMILLERO, EN LINARES. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Tarud:

"Que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, para solicitarle se sirva hacer estudiar la posibilidad de incluir en el Plan de Construcciones Educacionales para el próximo año, la edificación de locales para las Escuelas N\(^7\)s. 47 y 48, ubicadas en las localidades de Semillero y Puente Alto, de la provincia de Linares.

"La primera de estas Escuelas funciona en un local muy estrecho e insalubre. Para la nueva construcción existen 6.000 m² de terrenos cedidos al Fisco por don Jorge Salgado Pica.

"La Escuela Nº 48 está cerrada en la actualidad por no tener local, ya que el que le pertenecía fue demolido al construirse el camino de Linares a Yerbas Buenas".

-Se aprueba la indicación.

TERMINACION DEL HOSPITAL DE PETORCA. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Martínez:

"Petición de oficio.—Al señor Ministro de Salubridad solicitándole se sirva informar las razones por las cuales se hayan paralizado los trabajos de terminación del Hospital de Petorca, el que por su amplitud, está en condiciones de considerarse al servicio de todo el Sector Norte de la Provincia de Aconcagua".

-Se aprueba la indicación.

OBRAS CAMINERAS EN LA ZONA NORTE. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Ampuero:

"Solicito el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva recabar de la Dirección de Vialidad la pronta terminación de los siguientes tramos en los caminos que a continuación indico:

"Camino de Zapiga a Camiña: tramo de Cuisama a Camiña.

"Camino de Huara a Chiapa: tramo de Chumisa a Chiapa.

"Camino de Alto Siuca a Miñimiñe: tramo de Bajo Suca a Miñimiñe.

"Dada a alta producción agrícola de los valles en que se encuentran estos caminos y que de sus productos se surten las provincias de Tarapacá y Antofagasta, se hace imprescindible que ellos tengan una salida más expedita".

-Se aprueba la indicación.

CANCELACION DE REAJUSTES A JUBILADOS FERROVIARIOS DE IQUIQUE, OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Ampuero:

"Recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Director General de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que se sirva informar acerca de los motivos por los cuales a los ferroviarios jubilados de Iquique, con jubilación mixta con cuota fiscal, no se les ha cancelado aún los reajustes ordenados por la ley 13.305".

-Se accede a lo solicitado.

PAGO DE REAJUSTES A OPERARIOS DE OBRAS SANITARIAS DE PUNTA ARENAS. OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del mismo señor Senador:

"Recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre y en el del señor Senador Aniceto Rodríguez, oficio al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda la pronta cancelación de los dineros adeudados por mayor reajuste, ley 13.305, a los operarios de Obras Sanitarias de Punta Arenas.

"Estos han sido los únicos servidores públicos de Magallanes que aún no perciben tal beneficio, y la situación que ahora enfrentan por este inexplicable atraso es de suma gravedad para sus hogares".

-Se aprueba la indicación.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

INTERNACION DE ALIMENTOS PARA EL NORTE

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, la llamada ley de Frontera Franca Alimenticia para las provincias del Norte Grande y el departamento de Chañaral de la provincia de Atacama dispuso, en su artículo 1º, la libre importación, por Tarapacá y Antofagasta y el departamento mencionado, de diecisiete artículos alimenticios. Entre esas mercaderías, muy importantes para la vida en las regiones referidas, figuran el arroz, el trigo, frutas frescas, hortalizas frescas, la yerba mate, carne de cerdo, grasas comestibles, manteca de cerdo, leche fresca, mantequilla, aceite comestible, etc. Tales productos se han internado principalmente por la vía del ferrocarril de Antofagasta a Salta.

El propósito de la ley fue dar mayor movimento a tal ferrocarril y justificar su construcción, o sea, vincular desde el punto de vista económico, mediante el intercambio comercial, el llamado "mediterráneo argentino", enclavado en el noroeste de esa gran nación, con el norte chileno, un poco aislado del resto del País por las dificultades de comunicación, como consecuencia del mal estado de los caminos y la falta de transportes marítimos

suficientes. Debido a esto, en muchas oportunidades, el Norte Grande ha carecido de dichos artículos, lo cual ha determinado un encarecimiento del costo de la vida a veces muy superior al del resto del territorio. Ello sucede, por ejemplo, todos los años con los huevos, en las épocas de escasez en el centro y sur de Chile.

Ese fue, pues, el objeto de la dictación de la ley. Se respetó, naturalmente, la posición de las sociedades agrícolas de las regiones central y austral del País y de todos los intereses representados por otras entidades. Por eso, la ley mencionada, en su artículo 2º, señaló cinco productos cuya internación exige informe previo de una comisión que debe reunirse semestralmente en Antofagasta para tal efecto.

El artículo 2º autoriza la importación de las siguientes mercaderías: huevos. frutas cítricas, leche condensada, leche en polvo y harina de trigo. Y dispone que una Comisión compuesta por un representante del Ejecutivo, nombrado por decreto supremo con las firmas de los Ministros de Agricultura y de Economía, un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y un representante elegido por los Alcaldes de las Municipalidades de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, determinará, semestralmente, la necesidad de importación de estas mercaderías, cuva internación libre de derechos e impuestos deberá autorizar el Presidente de la República.

Es así como en el año de vigencia o más que ya lleva esta ley, la Comisión ha intervenido en dos oportunidades durante dos semestres, y por decreto del Ministerio de Economía se han señalado en esas dos ocasiones las cuotas de libre internación de cada uno de los cinco artículos mencionados. Pero ocurre que este año, al iniciarse el tercer semestre de aplicación de la ley, se modificó la composición de la Comisión. Se reemplazó a su presidente, que era el Intendente de Antofagasta, don Justo Pastor Martín, por el señor

Carlos Jiménez, Jefe del Departamento de Comercio Interior del Ministerio de Economía. El representante de la Sociedad Nacional de Agricultura, que representa a los agricultores, es el señor Marcos Maturana. Representante de las municipalidades de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, de acuerdo con la ley, fue designado en la primera oportunidad el Alcalde de Antofagasta, señor Osvaldo Mendoza, quien mantiene todavía esa representación.

Lo insólito del caso es que en esta ocasión, según las informaciones que dan los diarios "El Tarapacá" de Iquique y "El Mercurio" de Antofagasta, el funcionario del Ministerio de Agricultura se presentó al despacho del Intendente de Antofagasta y, sin aviso previo, le notificó la necesidad de convocar a una reunión de la Comisión en cumplimiento de la ley. Al mismo tiempo, le informó que él era el representante del Ejecutivo ante la Comisión. Así se verificó una reunión, no diré inesperada, pues estaba prevista por la ley, pero un tanto improvisada. En esa oportunidad se adoptó el acuerdo de no otorgar ninguna cuota para las mercaderías señaladas en el artículo 2º, salvo respecto de las frutas cítricas. Cabe señalar que en los semestres anteriores, la Comisión había fijado una cuota de 1.800.000 kilos, o sea, 1.800 toneladas de frutas cítricas que podían internarse libremente por esas provincias. Respecto de las demás mercaderías, fijó también cuotas moderadas destinadas a reemplazar el déficit que se había comprobado. Pero en la oportunidad a que aludo, sin ningún estudio previo, la Comisión, lisa y llanamente, resolvió no dar cuotas, salvo en lo referente a las frutas cítricas, a las que les fijó una cuota de 300.000 kilos, o sea, de 300 toneladas, cantidad muy inferior, por supuesto, a la fijada en los semestres anteriores.

Es evidente que un acuerdo tomado en tales condiciones y en forma tan sorpresiva, originó protestas por parte de la opinión pública de Antofagasta y Tarapacá. Los Parlamentarios de la zona hemos recogido esas protestas; por eso, las doy a conocer al Senado, deseando que no se repita un episodio como el referido, pues hechos como éstos hieren el sentimiento público del Norte, que cada día está más susceptible frente a las numerosas dificultades que debe afrontar para subsistir y llevar una vida más o menos holgada desde el punto de vista económico.

Por todas estas razones, yo, como otros Parlamentarios, he tomado contacto con representantes del Poder Ejecutivo. Mi deseo habría sido hacer una intervención más extensa, para informar al Senado con mayor detalles acerca de lo sucedido. Desde luego, habría que destacar algunas opiniones vertidas por el Intendente de Antofagasta, por el Presidente de la Cámara de Comercio de esa ciudad, señor Ramón Yoma, y por el propio Alcalde, señor Mendoza, quien también concurrió al acuerdo, que fue unánime, pero explicó las razones por las cuales tuvo que votar favorablemente. Lo llamaron por teléfono a esta sesión; llegó a ella sin ninguna instrucción; se encontró un poco desconcertado frente al procedimiento escogido, y, lisa y llanamente, aceptó lo propuesto por el funcionario del Ministerio de Agricultura, que representaba al Ejecutivo, compartido por el representante de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Repito que no entraré en mayores consideraciones sobre esta materia, porque sé que hay otros Honorables colegas inscritos para hablar en Incidentes. Me limito, entonces, a solicitar que se incorporen al texto de mi intervención las opiniones del Presidente de la Cámara de Comercio de Antofagasta, señor Ramón Yoma, y las declaraciones que hicieron a la prensa de Antofagasta el Intendente, señor Martín, y el Alcalde, señor Mendoza, como una forma de completar mis observaciones.

El señor CERDA (Presidente).—Se hará la inserción que solicita Su Señoría. —Las declaraciones que se acordó insertar son las siguientes:

Declaraciones del Presidente de la Cámara de Comercio de Antofagasta, señor Ramón Yoma:

"Este artículo 2° de la Ley es y ha sido inoperante aún cuando en el pasado se fijaron tanto cuotas como prestaciones que aparentemente permitían abastecer norte de estos cinco artículos; pero no ocurre así en la realidad. En efecto, con una duración de sólo seis meses se perdían cerca de tres meses desde la partida por el procedimiento de repartición de ellos por el COCAIN, que advierte no tiene culpa alguna y que en este año ocurrió recién el 10 de marzo; por lo menos un mes antes del vencimiento del plazo, de jando libre dos meses apenas y no más de tres para que el importador pudiera cumplir la larga tramitación de obtener primero su cuota, segundo buscar y hacer contacto con el exportador extranjero, tercero abrir los créditos bancarios y cuarto, recibir, pagar y desaduanar las mercaderías.

Siendo ésta de Argentina, nadie ignora, por lo menos aquí en el Norte, (Banco Central, Bancos comerciales y comerciantes importadores), que ese plazo disponible fue siempre insuficiente. Otro tanto puede decirse si la importación se origina de otros continentes. Además ocurre —y no hay quien no sepa esto— que tanto la leche como los huevos frescos. (repito, frescos), frutas cítricas y hasta la propia harina, son productos de temporada, vale decir, que puede ocurrir que cuando hay producción, aquí todavía no hay permiso y cuando aquí hay permiso, allá no hay producción".

Declaraciones del Intendente, señor Justo Pastor Martín:

"Para mí ha sido una sorpresa en la forma como se ha actuado en este caso. No se comunicó con la anticipación debida esta reunión de la Comisión, lo que no permitió estudiar con los organismos técnicos de la provincia, los contingentes de los artículos alimenticios que son necesarios importar de acuerdo con la Ley de Frontera Libre Alimenticia".

Declaraciones del Alcalde, señor Osvaldo Mendoza:

Cinco minutos antes de efectuarse la reunión me llamó por teléfono el Intendente señor Justo Pastor Martín. No me dieron tiempo ni para consultar con los asesores técnicos para acumular antecedentes y llegar más documentado a esa reunión.

Tengo la impresión de que lo tenían todo preparado, pues no dejaron tiempo para nada y mayor fue también mi sorpresa al comprobar que el Intendente lo habían desplazado como Presidente de la Comisión. En esas condiciones de nada valía oponerme y dar mi voto en contra a algunos rubros, pues de todas maneras el acuerdo se habría tomado. Eran dos votos contra uno.

Debieron tener la deferencia de por lo menos permitir en esa reunión a los organismos técnicos como Centro para el Progreso y Cámara de Comercio para que informaran la situación de cada rubro. Así se hacía cuando la Comisión Especial la presidía el Intendente.

Estimo que el Gobierno no debió separar al Intendente de la Comisión. Ya lo hizo, pero en todo caso cabía una comunicación oficial y oportuna al respecto.

Insisto en que de nada valía mi oposición; el acuerdo se habría tomado igual".

El señor IZQUIERDO.—Al poner término a mis observaciones, quiero expresar que en una conversación ocasional que tuve ayer con el Ministro de Agricultura, señor Jorge Saelzer, éste me informó que el Gobierno había estudiado el problema creado por el acuerdo de la Comisión. El

señor Ministro ha tenido la gentileza de enviarme los antecedentes respectivos. Entre ellos figura el memorándum Nº 1.131, que le dirigió el señor Mario Astorga, Director General de Agricultura, para informarle que, de acuerdo con sus instrucciones, envió al Subsecretario de Economía un memorándum sobre fijación de contingentes de importación de alimentos para la Zona Norte. Este segundo memorándum, fechado el 24 del mes en curso, señala los siguientes contingentes: 15 mil kilógramos de leche en polvo; 50 mil kilógramos de huevos, y libre importación de frutas cítricas. Observo que no autoriza la importación de harina de trigo, y nada dice sobre leche condensada. El señor Ministro me explicó que no se hizo mención a este producto porque había abundancia de leche condensada en el País y que ésta podía ser transportada al Norte. Agregó que se ha concedido una cuota de leche en polvo para satisfacer los reclamos insistentes de los comerciantes de Antofagasta respecto de este alimento.

Quiero, pues, dejar constancia, al terminar mis observaciones sobre esta materia, de la satisfacción con que veo esta resolución del Ministerio, que, si bien no satisface plenamente las aspiraciones de las provincias del Norte Grande, por lo menos soluciona en gran parte la situación que se había producido por el acuerdo tomado por la mencionada comisión, y hago votos por que en lo futuro no se repita el episodio que he comentado.

IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO CO-MERCIAL Nº 3 DE SANTIAGO.

El señor IZQUIERDO.—En otro orden de cosas, me había inscrito para referirme a serias irregularidades que se han investigado en el Instituto Comercial Nº 3 de Santiago. Un grupo de profesores, colegas míos de la enseñanza, han solicitado mi intervención en el Senado para pedir que se apresure la resolución de un suma-

rio referente a tales irregularidades. No me voy a referir a esta materia en detalle, como pensaba hacerlo, porque en una audiencia que me concedió el señor Ministro de Educación, me afirmó que ese sumario estaba ya resuelto, y quedó en confirmarme tal hecho, pues ello vendría a satisfacer a los denunciantes de tales irregularidades. Por consiguiente, la intervención mía sobre esta materia queda pendiente para una próxima sesión, para lo cual me inscribiré en el evento de que no me lleguen esos antecedentes, según los cuales se habría sancionado a las autoridades afectadas por las irregularidades cometidas en ese instituto.

El señor CERDA (Presidente).—En atención a que hay varios señores Senadores inscritos y va a llegar el término de la sesión, solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora por todo el tiempo que sea necesario, a fin de que puedan usar de su derecho todos los señores Senadores que desean usar de la palabra.

Acordado.

REGADIO DE LA PROVINCIA DE MALLECO. OFICIO

El señor BARRUETO.—Señor Presidente:

La provincia de Malleco ha sido siempre uno de los graneros del País. La fertilidad de sus suelos la colocó a la cabeza de las principales productoras de trigo. Pero debido al desgaste lógico de los terrenos, hoy su producción ha bajado considerablemente.

Esto no se justifica si se considera que la Provincia tiene un total aproximado de un millón de hectáreas de terrenos susceptibles de explotación agrícola con sólo regarlos, de los cuales se riegan malamente en la actualidad unas doce o quince mil hectáreas.

Por tales circunstancias, estimo de necesidad imprescindible e impostergable

que el Departamento de Riego del Ministerio de Obras Públicas adopte las medidas del caso para que de aquí a breve plazo se dé comienzo a las obras de regadío que la provincia de Malleco necesita y cuyos estudios están iniciados hace bastante tiempo en esa repartición.

La solución, como ha sido representado al Ministerio de Obras Públicas, sería la construcción de dos embalses en los lugares más adecuados que la Zona tiene; a saber, uno en el río Malleco, en el lugar en que se construirá el puente de la Carretera Panamericana, y el otro en la confluencia de los ríos Niblinto y Pichi-Malleco. Con estos embalses se obtendrán los beneficios que detallaré en seguida.

1º.—Embalse en el Río Malleco.

La construcción de un embalse en el río Malleco, en el lugar en que se construirá el puente de la Carretera Panamericana, traerá, entre otros, los siguientes beneficios:

Permitirá regar 7.000 hectáreas de terreno en el valle de Angol, aparte regularizar el regadío de otras 3.000 hectáreas en el mismo valle y de otras 35.000 hectáreas en la zona de Los Sauces, Lumaco y Purén.

Proporcionará los medios para solucionar el grave problema de agua potable que hoy aflige a la ciudad de Collipulli.

Da la posibilidad de construir una planta hidroeléctrica con capacidad de 40,000 kilowatios.

Permitirá aprovechar el muro de contención del embalse para el paso de la Carretera Panamericana y de la vía férrea.

Finalmente, al construirse el embalse, se formaría una gran laguna artificial que, indudablemente, aumentaría el atractivo turístico de la Zona.

2º.—Embalse de la confluencia de los ríos Niblinto y Pichi-Malleco.

El segundo embalse cuya construcción

se propone quedaría distante unos cincuenta kilómetros del anterior, en la confluencia de los ríos Niblinto y Pichi-Malleco.

En cuanto a sus beneficios, serían, entre otros, los siguientes:

Como tendría una capacidad de almacenamiento de aguas del orden de los mil doscientos millones de metros cúbicos, sería el complemento ideal del embalse del Malleco, en el plan de regadío a que me vengo refiriendo.

Permitirá regar 60.000 hectáreas de terrenos de la planicie que forman los ríos Renaico por el Norte y Malleco por el Sur, y 20.000 hectáreas de la zona de Victoria.

Traería consigo la recuperación de la fertilidad de 80.000 hectáreas de terrenos de primera clase, susceptibles de destinarse al cultivo de trigo, avena, remolacha, chacarería, etc., etc.

Y, finalmente, la incorporación de esta apreciable cantidad de hectáreas de terrenos a la producción agrícola de Malleco, hace desde ya prever el lógico aumento de las actividades ganaderas, con su consecuencia más inmediata, cual es la lechería, lo que a su vez reportaría gran beneficio a la Planta Lechera de Victoria, que se encuentra próxima a entrar a su etapa de producción.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y velando por el progreso de una de las provincias que me honro en representar en el Senado, deseo solicitar que en mi nombre y en el de mi Honorable colega de representación señor Julián Echavarri, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas para que se tomen las medidas del caso, tendientes a poner en ejecución el Plan de Regadío por el cual la provincia de Malleco tanto ha luchado.

El señor ECHAVARRI. — Desearía se me concediera un minuto.

El señor CERDA (Presidente).—Está inscrito a continuación el Honorable señor Bossay. Con su venia, podría Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor BOSSAY.—Con todo gusto.

El señor ECHAVARRI.—Señor Presidente, he recorrido recientemente la provincia de Malleco considerando sus necesidades de caminos y, en general, de obras públicas, pero debo precisar que la ciudad del confín, hoy capital de la provincia, que es Angol, está vivamente interesada en la terminación de las obras de regadío. El Comité de Adelanto se ha preocupado muy especialmente de impulsar esas obras, porque contribuirán al fomento de la economía de la provincia y, por ende, del País. Por eso, solicitamos con mucho interés que se envíe el oficio mencionado.

PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor CERDA (Presidente).—Se va 'a dar cuenta de una indicación llegada a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Torres y Bellolio formulan indicación para publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los Honorables señores Izquierdo y Barrueto.

—Se aprueba la indicación.

QUINTA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CANCILLERES

El señor BOSSAY.—Honorable Senado: En esta hora de América, se está operando un proceso de maduración de nuestras democracias, el cual, en el campo del derecho internacional, culminará a mediados de agosto en Santiago de Chile.

Durante muchos años y en numerosos períodos, casi todas las naciones de América han visto a sus pueblos al margen de la libertad y del derecho. Mandones, amparados en la fuerza, terminaron en dichos pueblos con la libertad de palabra, de prensa y de reunión, y por medio de las más crueles torturas, convirtieron a muchos de sus mejores valores juveniles, políticos e intelectuales, en despojos infrahumanos. En el campo económico, establecieron regímenes de inmoralidad en que el robo, el peculado y el derreche de los

dineros públicos en obras faraónicas que perpetuaran sus nombres, eran la norma común.

En la América morena, fue condición de la esencia de esas dictaduras entregar a la explotación despiadada de los grandes consorcios internacionales del capital las riquezas naturales de cada país. Tal tendencia, unida a la inmoralidad e incapacidad de dichos dictadores y de sus equipos, mantuvo las economías regionales en estado caótico e impidió el éxito en las conferencias destinadas a obtener, en América Latina, una solución de conjunto frente a los problemas de créditos, de intercambio y de integración económica, como lo es, desde cierto ángulo, el mercado común.

La mezcla de dictaduras y de democracias en nuestra América se ha reflejado en la falta de un criterio común de estas naciones hermanas en las conferencias internacionales. La divergencia de opiniones se debía a que no eran los pueblos los que hablaban por medio de sus legítimos representantes —la opinión pública de esas naciones estaba amordazada—. Era la camarilla gobernante, que, movida por los hilos invisibles de los intereses económicos internacionales, colocaba a su nación en el sector de las comparsas de cada conferencia.

Chile, nación de democracia tradicional, vivió durante varios años horas de incertidumbre, producto del contagio por cercanía con la dictadura de Perón en la nación argentina. No sólo supimos cómo corrompe una dictadura a sus pueblos, sino cómo, por medio del dinero y la "fraternidad de la espada", siempre una dictadura pretende corromper a los gobiernos y a los pueblos de otras naciones, con fines de expansión territorial o con simples propósitos de terminar en dichos pueblos con los brotes libertarios, alimentados por sus propios connacionales en el exilio.

Durante este largo proceso, en que naciones de América han vivido bajo la tor-

tura, corroídas por el miedo, con sus principales valores intelectuales en el exilio, obscurecido en ellas el pensamiento libre por las amargas sombras de la desesperanza, no ha contado la democracia latinoaemericana -doloroso es decirlo desde esta alta tribuna— con la valiosa ayuda de la democracia norteamericana. El Departamento de Estado norteamericano ha mirado con benevolencia las dictaduras en Latinoamérica v. especialmente, en la zona Complacientemente, del Caribe. prestado ayuda económica y, en numerosas ocasiones, les ha dado la colaboración moral, al colocar condecoraciones sobre el pecho de los hombres que mantenían a sus pueblos sumidos en un vendaval de miseria espiritual y económica, de temor y de desesperanza.

Por suerte para el destino de nuestro continente, la fe en la democracia estaba sólo aplastada por la fuerza, pero no perdida. Y es así como fue creciendo un movimiento independiente y popular que, amparado por el calor con que en las naciones democráticas se recibía a los exilados de los distintos regímenes dictatoriales, produjo marejada amplia, profunda y contagiosa, la cual logró volver a la libertad, entre otros países, a Argentina, Colombia, Venezuela y Cuba. Dicho proceso de liberación de los pueblos sojuzgados por camarillas militares no ha terminado aún. Por ello, compenetrado de la responsabilidad que asume Chile al recibir, a mediados de agosto, convocados por la Organización de Estados Americanos, a los Cancilleres de América, me he propuesto, en palabras muy sencillas, llevar a mis colegas y a la opinión pública de mi patria al convencimiento de que todas estas acciones para alcanzar la libertad no obedecieron a simples y esporádicas reacciones regionales frente al oprobio de gobiernos de fuerza, sino a un movimiento continental que está todavía en gestación v cuvo fin es borrar de nuestras Américas hasta los últimos vestigios de los regímenes al margen del Derecho y de la constitucionalidad.

América Latina es un conjunto de naciones que, por su unidad de lengua, por su unidad de origen y de desarrollo histórico, por su tradición común, constituye una región del globo de contagioso intercambio espiritual. Cuando una unidad regional quiso liberarse de la metrópoli, prendió una llama de libertad que dio independencia sucesiva a todas las naciones de América. En diversos períodos históricos, hemos podido apreciar esta suerte de contagio que se opera cuando una nación cae en dictadura, y el ejemplo cunde y otras naciones de nuestro continente siguen su suerte. Desde hace más o menos tres años estamos contemplando un ciclo de derrumbe de dictaduras: Perón, Rojas Pinilla, Pérez Jiménez, Batista. Así, no es aventurado sostener que existe un fuerte movimiento popular continental, espontáneo, cuyo fin es establecer gobiernos democráticos y constitucionales en todas las naciones de Centro y Sudamérica.

Por ello, Honorables Senadores, cuando expresamos nuestro temor por la democracia en Argentina o nuestra alegría por su fortalecimiento en Venezuela, Cuba o Colombia, estamos, en verdad, preocupándonos por el destino de la democracia en nuestra propia patria.

Hace días, una delegación de Senadores y Diputados viajó a Venezuela acompañando los restos del ex Presidente del Senado venezolano, señor Valmore Rodríguez. Los Parlamentarios chilenos, en gratas conversaciones —por el cariño que en dicha nación se profesa a nuestra patria sostenidas con el Presidente señor Rómulo Betancourt, con su Ministro de Relaciones Exteriores, señer Ignacio Arcaya, con Senadores, Diputados y ciudadanos de todas las capas sociales, nos impusimos de la marcha progresiva de la democracia en esa nación. Apreciamos el hermoso espectáculo que ofrecen los distintos partidos políticos venezolanos: Acción Democrática, Unión Republicana Democrática y COPEI, los cuales gobiernan en completa unidad y guiados sólo por el firme y patriótico propósito de consolidar la democracia, reconquistada para su patria con tanto dolor y sangre. Pudimos imponernos personalmente de cómo en los actos fúnebres celebrados en la Catedral de Caracas se sorprendió a elementos provocadores y antidemocráticos repartiendo proclamas, cuyo origen e inspiración venían de las dos fuentes de disturbios en el Caribe: las dictaduras de Trujillo y de Somoza.

El señor CERDA (Presidente).—; Me permite, señor Senador?

Se va a dar lectura a una indicación llegada a la Mesa.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Torres y Bellolio para publicar "in extenso" el discurso que pronuncia en estos instantes el Honorable señor Bossay

El señor CERDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.-El problema del Caribe, que agitará pronto la opinión pública chilena al celebrarse en Santiago la Conferencia de Cancilleres que conmueve en estos momentos a la opinión pública de América, no ha sido creado por la limpia democracia venezolana ni proviene de ella o de la apasionada gestación de la democracia cubana. Se originó y se mantiene porque las dos dictaduras citadas, al dar asilo a las camarillas que ensombrecieron la vida democrática de sus pueblos, se han convertido en las "usinas" desde donde parten los ataques arteros a los regimenes democráticos de Argentina, Colombia. Venezuela y Cuba. Es en Santo Domingo y Nicaragua donde los discípulos de Perón, de Pérez Jiménez, de Rojas Pinilla y

de Batista fraguan las maniobras que mantienen en alarma e inquietud a las democracias de sus países de origen.

Venezuela y Cuba, al reclamar airados y exigir medidas que liberen a dichos pueblos, no están atacando el incompleto principio de la no intervención: simplemente, están defendiendo la libertad en su propia nación y proclamando, por ende, que en un mundo libre la no intervención sólo rige para aquellos gobiernos que respetan los derechos humanos. Aceptar otra doctrina es como pretender que el Estado no puede intervenir en una familia cuando dentro de ese hogar se está hambreando, asesinando o atemorizando a sus miembros. El mundo, por el cual se luchó en la última guerra y por el cual perdieron su vida millones de hombres, mujeres y niños, hizo tan inmenso sacrificio con las esperanzas puestas en una nueva doctrina: la soberanía interdependiente. ¿Acaso alguien podría sostener que la última guerra no fue la máxima expresión de repudio al principio de la no intervención? ¿Acaso las democracias no marcharon a la guerra con el fin de intervenir y dar término a la opresión de los pueblos y del genocidio practicado por los "nazis" y "nacifascistas"? No puede haber soberanía que no tenga sus raíces en el pueblo y éste sólo tiene, como medio legítimo de expresión, la democracia representativa.

El próximo mes nuestro Canciller deberá llevar el pensamiento de Chile a la Conferencia de Cancilleres, y seguramente los Honorables Senadores desean conocer su pensamiento. Por mi parte, quiero ver a mi patria en una clara y dura línea de defensa de la democracia continental. Personalmente, no tengo fe en la OEA. Ella no es más que una nueva sigla de la fracasada Unión Panamericana. Ha tenido oportunidad de resolver graves problemas de América, especialmente en la Conferencia de Río de Janeiro, y no lo ha hecho. Santiago es la última oportunidad

que tiene la OEA para que la opinión pública de América le tenga fe o pida su declaratoria de quiebra.

Deseo recalcar que esta conferencia de consulta en Santiago de Chile es la primera que tratará problemas exclusivamente americanos.

En Panamá se celebró la primera reunión de consulta en 1939 y élla versó sobre la declaración de guerra mundial. La segunda se celebró en La Habana, a raíz de la caída de Francia. La tercera, en Río de Janeiro, con motivo del ataque a Pearl Harbour. La cuarta, en Washington, en 1951, a raíz de la guerra de Corea.

Es, pues, de indudable importancia histórica que la primera vez en que este organismo de la OEA se preocupa de problemas americanos, lo haga en su V Conferencia de Consulta en la capital de la democracia chilena.

El pensamiento de los pueblos de nuestra América estará puesto en Chile, en el resultado de esta conferencia. Sabemos que en ella lucharán la tradición, defendiendo la no intervención, y el porvenir de los pueblos, defendiendo los derechos humanos y la democracia representativa. ¿Cuántas esperanzas se juegan frente al resultado de esta consulta? ¿Cuántos hombres que hoy están en las cárceles, sometidos a torturas en pueblos que no tienen libertad de prensa, sueñan que de la consulta de Cancilleres nacerá el camino de la democracia en sus naciones? Los que hemos vivido en democracia y los que la han obtenido en los últimos tres años, deseamos ardientemente que el resultado no sea un nuevo episodio intrascendente de la diplomacia continental, presionada por razones económicas parciales que lleven a los Cancilleres a soslayar el problema de fondo. Sabemos que el destino de los pueblos en libertad sólo se afianzará si de esta conferencia se obtiene un claro repudio a las dictaduras del Caribe.

En mi calidad de Senador de una república democrática, traslado mis inquietu-

des al Gobierno, en la esperanza de que Chile sea el campeón de una fórmula que, a la vez que un repudio, signifique una voz de aliento a los pueblos y gobiernos que han reencontrado el camino de la democracia.

Creo que, al expresar este anhelo, interpreto el pensamiento de los más amplios sectores de la opinión pública chilena.

He dicho.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Acharán Arce.

VINCULACIONES CULTURALES, ECONOMICAS Y COMERCIALES ENTRE CHILE Y VENEZUELA

El señor ACHARAN ARCE. — Señor Presidente:

Las observaciones que ha formulado mi Honorable colega señor Bossay acerca del viaje de la delegación chilena de Senadores y Diputados a Venezuela, en noble misión, y que tanto enaltece a nuestro Parlamento por su elevado espíritu americanista —desde el memento en que se rindió homenaje a una de sus grandes figuras políticas: Valmore Rodríguez, quien fue Presidente de la República, Presidente del Senado, Ministro de Estado e indomable luchador que ha pasado a ccupar un sitial de honor en la galería de los más ilustres servidores de la Nación venezolana—, me van a ahorrar algunos comentarios sobre la vida política e internacional de ese país, de modo que sólo me referiré a la política económica.

Chile y Venezuela, en mi concepto, son dos países que se complementan por su origen, por su idioma, por su historia y su producción.

Ahí está Francisco de Miranda, propulsor de las ideas libertarias de la América, que conjugó unos mismos ideales con nuestros próceres inmortales. Allí está Bolívar, esa figura cumbre de Latinoamérica, el libertador de pueblos y naciones de este continente, que, con visión de estadista y go-

bernante, buscaba la unión de estos países en un solo Estado. Y allí, Andrés Bello, quien, con su inmensa sabiduría y junto a Egaña y a Portales, contribuyó a estructurar la República y fue, en seguida, antorcha y faro que iluminó los senderos de la Nación y, además, primer Rector de la Universidad de Chile y redactor del Código Civil, de ese monumento del Derecho que implantó la justicia y la ley.

Estos valores amalgaman a chilenos y venezolanos formando una comunidad de ideas y de sentimientos indestructibles que nos identifican y nos confunden en un solo haz.

Nuestro imperativo es, entonces, desarrollar una política que nos conduzca a ese fin, por medio de un efectivo acercamiento de orden espiritual, cultural y económico. Para ello necesitamos conocernos más, siguiendo el ejemplo de nuestros genios tutelares.

En Chile son relativamente pocos los que saben que Venezuela es poseedor de las mayores riquezas del mundo.

Ese país tiene petróleo para abastecer continentes, minerales de hierro en cantidades fabulosas y yacimientos de oro y plata que no han sido explotades; grandes extensiones de llanuras con suelos cultivables, que pueden convertirse en graneros de cereales y campos de ganadería, y suelo feraz cruzado por caudalosos ríos como el Orinoco, que le da salida al mar en una extensión de más de 1.600 kilómetros navegables.

Todo esto lo hemos visto al sobrevolar sobre esas dilatadas pampas, todo eso lo hemos palpado y todo eso lo hemos sentido.

Ese país, consciente de cuanto vale, se prepara y avanza con su política de fomento en todo orden de actividades: producción agrícola, ganadera e industrial, que le permitirá diversificar su actual fisonomía típicamente monoproductora de petróleo. De esta manera afronta sin zozobra su presente y su futuro y ha creado, para su respaldo, la Corporación Venezolana de Fomento, el Banco Industrial y el Banco Agrícola y Pecuario.

Es impresionante su planta siderúrgica, que se levanta en el estado de Bolívar, con capacidad productora de 600 mil toneladas de fierro y acero y cuyo costo es de 200 millones de dólares. Sus primeras entregas al mercado interno y al exterior se harán a principios de 1961. Otro tanto se espera de la petroquímica, tan importante como la anterior.

Venezuela dispone de una flota de barcos mercantes cuyo radio de acción se extiende hasta Ecuador, por el Pacífico, y tiene proyecciones hacia el Atlántico. También cuenta con una línea aérea nacional dotada de aviones modernos de gran potencia, para pasajeros y carga, que constituyen la mejor garantía de seguridad. En uno de esos aviones hizo el viaje la delegación parlamentaria chilena. Aquel nos comunicaba la sensación de hallarnos en tierra, sin que nada perturbara nuestra tranquilidad, y el deseo de seguir disfrutando de tan agradable travesía.

Sus carreteras principales son magníficas. Destaca, como modelo, el camino de La Guaira a la Capital, en el cual se hizo derroche de técnica y dinero hasta colocarlo entre las mejores obras de ingeniería mundial.

En la actualidad ocupa su mejor atención la construcción de un vasto plan de carreteras transversales y de penetración para incorporar al territorio patrio grandes extensiones de tierras riquísimas, aún no explotadas.

Como ya lo he expresado, el principal rubro de producción es el petróleo. Con las entradas que produce se financia el Presupuesto de Gastos de la Nación, que alcanza a 2 mil 800 millones de bolívares, vale decir, 980 mil millones de peses chilenes, o sea, superior al nuestro.

Sin embargo, el Gobierno de ese país advierte la necesidad de adoptar las medidas que le permitan reemplazar las actuales entradas, por medio de la diversificación de su producción y la apertura de mercados en el exterior, sobre la base de convenios comerciales con aquellos países de la misma raza, religión, lengua e intere-

ses económicos, que le den posibilidades de reciprocidad.

En ninguna otra nación del Continente encontrará Venezuela tan elevado espíritu de comprensión y acercamiento como en Chile, pues aquí se conservan vivos los sentimientos de amistad e intereses comunes que nuestros próceres despertaron en ambas naciones, y, más aún, la producción de nuestros suelos se complementan con las de ese país.

Chile está en condiciones de proveer a Venezuela, entre otros productos, de los siguientes: salitre, azufre, vinos, fréjoles y leguminosas en general, cobre trefilado para sus grandes construcciones e instalaciones, frutas al natural y en conserva, papel de imprenta, conservas de pescado y mariscos y tantos otros artículos de larga enumeración.

Hay ambiente favorable en ambos países y todo nos aconseja proceder sin demora, con criterio realista y no de funcionario apegado a viejas prácticas. Debe recomendarse, asimismo, que en la concertación de estos convenios se consulte a lo menos a los presidentes de las cámaras de comercio y de la producción.

En estos convenios hay que considerar, también, los medios de transporte marítimos y aéreos y hacer una revisión de nuestros aranceles aduaneros.

Para llevar a cabo esta política de orden económico con nuestra nación hermana, se cuenta con la buena voluntad y disposición de nuestros gobernantes.

Así, el Excelentísimo señor Presidente de Venezuela, don Rómulo Betancourt, nos habló con calor y entusiasmo respecto de la celebración de un tratado comercial, y no podría ser de otro modo, ya que es un gobernante inteligente, capaz, de clara visión y amigo sincero de Chile. Por nuestra parte, Chile acoge con profunda simpatía esta iniciativa, como me lo hizo presente el Excelentísimo señor Alessandri al tratar esta materia.

Para los Parlamentarios que fuimos a ese país constituirá la máxima satisfacción que la visita a Venezuela dé como resultado la concertación de un convenio económico y cultural que estreche más los vínculos entre estas dos naciones hermanas.

Antes de terminar, quiero, en nombre de la Delegación Parlamentaria, agradecer, desde esta tribuna, las delicadas atenciones de que fuimos objeto de parte del Gobierno y del Parlamento en nuestra visita a ese país maravilloso, que deseamos verlo grande y poderoso, y, asimismo, los homenajes que se rindieron no a nuestras personas, sino a nuestra calidad de representantes del Senado de Chile, del Parlamento y de nuestra república.

El señor CERDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 20.17.

Dr. Orlando Oyarzun G. Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

SESION 149, EN 15 DE JULIO DE 1959.

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Cerda, don Alfredo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 801).

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 12^a, ordinaria, de fecha 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 801.

FACIL DESPACHO

Mensaje del Ejecutivo en el que solicita la devolución del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, pendiente en la Comisión de Gobierno de esta Corporación, que beneficia a los empleados secundarios de Servicios Menores o Auxiliares de Servicios de las Instituciones Semifiscales.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se accede a lo solicitado.

Se acuerda enviar oficio a la Cámara de Diputados pidiéndole el asentimiento necesario para la devolución del proyecto citado en el rubro, de conformidad con lo prescrito por el artículo 115, inciso final, del Reglamento. Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta.

Prosigue la votación de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara.

Artículo 14.

Ha pasado a ser artículo 19, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, ha agregado a continuación de la frase inicial "La Compañía deberá convenir previamente", lo siguiente: "a la celebración del contrato a que se refiere el artículo 15 de la presente ley,".

Ha agregado en punto seguido en este mismo inciso el siguiente párrafo final: "El Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, por sus respectivos créditos, podrán concurrir a la celebración de este convenio".

En el inciso segundo, ha suprimido la frase inicial "Dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de publicación de esta ley,", colocando en mayúscula el artículo "el" que la sigue. Ha reemplazado la frase "autorice el Directorio" por "lo autorice", y ha sustituido la referencia al artículo 9º por otra al artículo 15.

Como inciso tercero nuevo ha consultado la idea contenida en el artículo 17 del H. Senado, redactada en los siguientes términos:

"Mientras se encuentren impagos los créditos a los cuales se refiere el artículo 16, o los que en el futuro obtenga la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta de instituciones fiscales, fiscales de administración autónoma, semifiscales o autónomas del Estado no podrá distribuir dividendos a sus accionistas".

El inciso tercero ha pasado a ser inciso cuarto, redactado en los siguientes términos:

"Se autoriza a la Junta General Extra-

ordinaria de Accionistas de la Compañía referida para acordar las modificaciones que sea necesario introducir a sus Estatutos con el objeto de cumplir con lo establecido en la presente ley".

En votación las enmiendas, usan de la palabra los señores Ampuero y Ministro de Hacienda.

Se aprueban las modificaciones, con el voto en contra del señor Ampuero.

Artículo 15.

Ha pasado a ser artículo 20, con las siguientes enmiendas:

En su inciso primero ha agregado las palabras "mediante novación", después de la frase "Los créditos así consolidados se pagarán por la Compañía".

Ha reemplazado la referencia al artículo 10 por otra al artículo 16.

En votación nominal las modificaciones propuestas, usan de la palabra los señores Ampuero, Ministro de Hacienda, Bulnes Sanfuentes y Vial.

Recogida la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 14 votos por la afirmativa, 15 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo que corresponde al señor Martones.

Votaron afirmativamente los señores Alessandri (don Eduardo), Barrueto, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Curti, Echavarri, González Madariaga, Larraín, Letelier, Moore, Pérez de Arce, Poklepovic, Torres y Videla (don Hernán).

Por la negativa lo hicieron los señores: Ampuero, Martínez, Mora Miranda, Vial y Wachholtz.

Se abstuvo el señor García. Quedan aprobadas las enmiendas.

Artículo 16.

Ha pasado a ser artículo 21.

En su inciso primero ha puesto en plural la forma verbal "refiere" y ha agregado a continuación lo siguiente: "el artículo 15 y siguientes de".

En votación la enmienda propuesta a

este inciso, usan de la palabra los señores Larraín, Ministro de Hacienda, Ampuero, Wachholtz y Letelier.

Unánimemente se aprueba.

Ha reemplazado los incisos séptimo y octavo, por los siguientes:

"Dicho precio se pagará con los ingresos que perciba el Fisco durante el año 1959, por cualquiera de las ventas de caliches fiscales regidas por el artículo 30 de la ley Nº 12.033. Para estos efectos se considera suspendida por el año 1959 toda otra disposición que dé una finalidad distinta a estos ingresos, con excepción de la suma de 247.000 dólares consultada en la ley Nº 13.285, Cuenta A-5 del detalle de las Entradas Fiscales en Monedas Extranieras convertidas a dólares para 1959. Desde el 1º de enero de 1960 se destinará el 50% de los recursos provenientes de las transferencias de terrenos salitrales que se efectúen en la provincia de Antofagasta a la construcción de la Escuela de Minas de Antofagasta. El saldo de precio se financiará con cargo a los ingresos que se produzcan por la colocación de valores fiscales en conformidad a lo contemplado en las letras b) y c) del artículo 79 de la ley Nº 13.305.

Serán de cargo de la Compañía los intereses que deberá pagar el Fisco por la colocación de valores fiscales a que se refiere el inciso anterior.

Las transacciones relacionadas con la compraventa de estos terrenos salitrales estarán exentas de todo impuesto, incluso de timbres, estampillas y papel sellado".

En votación nominal las proposiciones de la H. Cámara, usan de la palabra los señores González Madariaga, Mora Miranda, Vial, Ampuero, Alessandri (don Eduardo) y Letelier.

Se aprueba el reemplazo propuesto, por 15 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos que corresponden a los señores Chelén y Martones.

Votaron afirmativamente los señores Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Amunátegui, Barrueto, Bellolio, Bulnes Sanfuentes, Curti, Echavarri, Izquierdo, Letelier, Moore, Pérez de Arce, Poklepovic, Torres y Videla (don Hernán).

Negativamente lo hicieron los señores Ahumada, Ampuero, Cerda, González Madariaga, Larraín, Martínez, Mora Miranda, Vial y Wachholtz.

Por 3 votos afirmativos, 19 negativos, 2 abstenciones y 2 pareos correspondientes a los señores Chelén y Martones, es rechazada una indicación del señor Larraín para suprimir, en el inciso primero de los que la Cámara propone en sustitución de los incisos séptimo y octavo de este artículo, la frase que dice: "Desde el 1º de enero de 1960 se destinará el 50% de los recursos provenientes de las transferencias de terrenos salitrales que se efectúen en la provincia de Antofagasta a la construcción de la Escuela de Minas de Antofagasta".

En el inciso noveno, que ha pasado a ser décimo, ha agregado a continuación de la frase "Si la Compañía ejercitare esta opción deberá pagar al Fisco el mismo precio recibido", precedida de una coma (,), la siguiente: "más un interés del 4% anual, que se capitalizará año a año,".

En votación la enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra y, tácitamente, es aprobada.

Ha agregado el siguiente inciso final: "En el presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 1960 se consultará el equivalente en pesos de US\$ 1.500.000 destinado a cubrir la inversión en moneda corriente necesaria para completar la ampliación de la Planta Victoria. La Corporación de Fomento de la Producción deberá consultar en su Presupuesto de Inversiones un préstamo a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta por una cantidad equivalente. Las condiciones de interés y amortización de estos présta-

mos como asimismo las garantías serán convencionales".

En votación este nuevo inciso, usan de la palabra los señores Ampuero y Ministro de Hacienda.

Recogida ésta, queda aprobado por 13 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos que corresponden a los señores Chelén, Martones y Palacios.

Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 22.

Ha reemplazado la referencia hecha al artículo 10, por otra al artículo 16, y ha sustituido la frase" en todo aquello que no contravenga este texto" por la siguiente: "en lo no previsto en la presente ley".

En votación la enmienda, tácitamente se aprueba.

Artículo 19

Ha sido suprimido.

En votación la supresión, usan de la palabra los señores Ampuero, Ministro de Justicia y Larraín.

Es rechazada la enmienda, con los votos favorables de los señores Poklepovic y Alessandri (don Eduardo).

Artículo 20

Ha sido suprimido.

En votación esta enmienda, usan de la palabra los señores Ampuero, Letelier, Larraín y Ministro de Justicia.

Recogida la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 13 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 4 abstenciones y dos pareos que corresponden a los señores Chelén y Palacios.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se procede a repetir la votación, debido a que las abstenciones influyen en el resultado, y es aprobada la supresión por 14 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos correspondientes a los señores Palacios y Chelén.

A continuación, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

Artículo 23

"Artículo 23.—Reemplázase en el inciso sexto del artículo 27 de la ley Nº 11.828, la frase: "del mineral de Potrerillos" por "de los minerales de Potrerillos y El Salvador".

En votación este artículo nuevo, usa de la palabra el señor Torres y, unánimemente, se aprueba.

Artículo 24

"Artículo 24.—Las remuneraciones y demás beneficios, legales o convencionales, que se adeuden a la fecha de promulgación de la presente ley a los empleados y obreros de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, gozarán de preferencia para su pago sobre toda clase de créditos, cualquiera que sea su naturaleza o categoría".

En votación la proposición, tácitamente se aprueba.

Artículo 25

"Artículo 25.— Si en el plazo de dos años, contado desde la fecha de promulgación de la presente ley, la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta se viera obligada a paralizar las Oficinas del Grupo Nebraska u otras de su propiedad en Tarapacá, los obreros y empleados que fueren afectados por dicha paralización gozarán de una indemnización especial de un mes por cada año de servicios, al margen de las que gocen por convenios iegales".

En votación nominal este artículo, usan de la palabra los señores Ampuero, Ministro de Hacienda, Bellolio, Frei, Wachholtz, Martones, Poklepovic, Mora Miranda, Chelén, Martínez y Vial.

Por 16 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 3 abstenciones y 1 pareo, que corresponde al señor Chelén, es aprobada la enmienda propuesta.

Votaron por la afirmativa, los señores Ahumada, Ampuero, Barrueto, Bellolio, Cerda, Echavarri, Frei, Izquierdo, Larraín, Martínez, Martones, Moore, Mora Miranda, Pérez de Arce, Vial y Wachholtz.

Por la negativa, lo hicieron los señores: Alessandri (don Eduardo), Amunátegui, Letelier y Poklepovic.

Se abstuvieron los señores Bulnes Sanfuentes, Curti y Videla, don Hernán.

Ha consultado como artículos transitorios, los siguientes nuevos:

Artículo 1º

"Artículo 1º.—Los días 16, 25, 26 y 27 de mayo del presente año serán considerados como trabajados por los obreros de las oficinas salitreras de Victoria y Nebraska, para los beneficios legales correspondientes. Además, se les pagará la asignación familiar comprendida entre los días no trabajados con ocasión de la paralización obligada de labores.

En votación esta enmienda, tácitamente se aprueba.

Artículo 2º

Artículo 2º—Durante los años 1960, 1961 y 1962 la Corporación de Fomento de la Producción entregará a la Municipalidad de Pica un 10% de los fondos que corresponderán de los ingresos del cobre a las Municipalidades del departamento de Iquique. Se entenderá cumplida, con esas entregas y para esos años, la disposición establecida en el inciso primero del artículo 5º de la ley Nº 12.419.

En votación este artículo, usan de la palabra los señores Ampuero, Frei y Vial.

Queda aprobado, por 12 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, 2 abstenciones y pareo, que corresponde al señor Chelén.

Artículo 3º

Artículo 3º—La Empresa Nacional del Petróleo deberá realizar estudios de prospección de petróleo en la localidad de "Pedernales" ubicada en el departamento de Chañaral,".

En votación esta modificación, usa de la palabra el señor Frei y unánimemente se rechaza.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor Bellolio formula indicación, que es rechazada, para prorrogar la hora, con el objeto de tratar los proyectos que figuran a continuación en el Orden del Día.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra a los

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Pérez de Arce quien se refiere a la resolución que habría adoptado el Ejecutivo, según informaciones que se le han proporcionado, de limitar los recursos de las Municipalidades pertenecientes a las provincias de O'Higgins, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, haciendo una distribución de los

fondos provenientes de la ley Nº 11.828; en el Presupuesto de la Nación para 1960, con relación a una producción de 350.000 toneladas anuales de cobre.

Manifestó Su Señoría que la referida resolución perjudicaría gravemente las obras de progreso de las comunas respectivas, ya que ellas se financian casi totalmente con los aportes que otorga la mencionada ley Nº 11.828, pues los recursos ordinarios de las Municipalidades son insuficientes para cubrir los gastos que demandan.

Por otra parte, agregó el señor Senador, el valor del dólar de retorno por exportaciones de cobre ha sido fijado en \$ 700, en circunstancias de que el cambio oficial se mantiene sobre los \$ 1.000, lo cual también va en perjuicio directo de las mencionadas provincias.

Terminó el señor Pérez de Arce pidiendo al Senado se acordara dirigir oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República solicitándole tenga a bien interpretar los anhelos de justicia de las provincias afectadas, y se sirva considerar en sus proyectos la situación especial que les crea una disminución tan cuantiosa de recursos.

El Senado acordó enviar este oficio, en nombre del señor Senador.

Interviene, además, brevemente sobre la misma materia el señor Izquierdo.

Se levanta la sesión.

SESION 15*, EN 21 DE JULIO DE 1959.

Presidencia de los señores Videla (don Hernán) y Cerda, don Alfredo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 846).

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 13ª, ordinaria, de fecha 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 14ª, ordinaria, de fecha 15 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 846.

Durante la Cuenta, el señor Martínez formula indicación, que es aprobada, para eximir del trámite de Comisión y tratar en la sesión ordinaria del día de mañana, miércoles 22 del actual, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para donar a la Municipalidad de Valparaíso diez mil kilos de bronce, provenientes de buques en desguace, para erigir un monumento a don Bernardo O'Higgins.

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno, propone aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar la expresión "no inferior al

10%", por esta otra: "no superior al 12%".

Artículo 30

En la letra d), reemplazar la palabra "ciudad" por "comuna".

En la letra e), sustituir, en su inciso primero, la palabra "especialmente" por "preferentemente".

Artículo 5º

Intercalar, después de la palabra "proyectadas" y antes de la coma (,), las siguientes "o en otras que se determinen".

Artículo 6º

En el inciso primero, suprimir las palabras "siguiente a aquel", que figuran antes de la expresión "en que se entere la suma de 1.600 millones de pesos".

En el inciso segundo, reemplazar "DFL. 245" por "DFL. 224".

Artículo 7º

Intercalar la palabra "transitoriamente" entre las palabras "completará" y "la suma".

Artículo 11

Redactarlo en los siguientes términos: "Artículo 11.—La Municipalidad de Viña del Mar propondrá dentro de la comuna una o más zonas industriales. La proposición de la Municipalidad será aprobada por Decreto del Ministerio de Obras Públicas, previo informe favorable del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía".

Artículo 12

Agregarle el siguiente inciso nuevo: "Para resolver acerca de la expropia

"Para resolver acerca de la expropiación de los terrenos indicados en el artículo 4º y no comprendidos en el inciso primero del presente artículo, el Presidente de la República dispondrá del plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, debiendo establecer, previo informe de la Municipalidad, qué parte de ellos expropiará".

Artículo 13

Suprimirlo.

Artículo 14

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 14.—Los permisos de edificación de la Comuna de Viña del Mar, correspondientes a predios ubicados al costado poniente de la Avenida España, Caleta Abarca, Avenidas Marina, Perú, San Martín, Jorge Montt y camino a Concón hasta la desembocadura del río Aconcagua, serán concedidos por la Municipalidad respectiva, con acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, previo informe favorable de su Departamento de Obras".

Artículo 15

Redactar el inciso primero en los siguientes términos:

"Establécese, por una sola vez, un impuesto especial de plusvalía sobre la propiedad inmueble que queda dentro del sector que se beneficiará con las obras de progreso que se efectuarán en los terrenos que se expropian en virtud de esta ley. Este impuesto será de \$ 2.500, \$ 1.500 ó \$ 1.000 por metro cuadrado de terreno, de acuerdo con los límites de las zonas que se señalan a continuación".

Artículo 16

En la letra b), suprimir la palabra "se-ñor".

Artículos 17 y 18

Suprimirlos.

Artículo 19

Redactarlo en los siguientes términos: "Artículo 19.—El impuesto adicional de 11% sobre el valor de las entradas a espectáculos públicos, establecido en el artículo 4º de la ley Nº 11.835 en favor de la Municipalidad de Valparaíso, se aplicará en la comuna de Viña del Mar y en beneficio de la Municipalidad respectiva sobre el valor de las entradas a cines, teatros y, en general, sobre cualquier espectáculo que se efectúe exclusivamente dentro del radio urbano de la comuna de Viña del Mar, con excepción de las competencias deportivas.

El rendimiento de este impuesto se invertirá por el Municipio de Viña del Mar en finalidades de carácter artístico y cultural y en obras de ornato y recreo".

La Comisión de Hacienda, por su parte, propone también su aprobación, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Sustituir la expresión "12%", que propone en su informe la Comisión de Gobierno, por esta otra: "18%".

Artículo 60

En el inciso tercero, sustituir las palabras "a que se refieren los artículos anteriores" por estas otras: "a que se refiere este artículo".

Artículo 15

En el inciso segundo, sustituir las palabras "dentro del sector" por estas otras: "en el sector".

Artículo 16

En el inciso segundo de la letra b), sustituir las palabras finales que dicen "el monto de el" por estas otras: "su monto".

Artículo 20

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 20.—Auméntase en un 25% el valor que se cobra por las entradas a las Salas de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar, quedando este aumento a beneficio exclusivo de la Municipalidad de esa ciudad y exento de todo impuesto, contribución o gravamen de carácter fiscal y municipal".

En discusión general el proyecto, usan de la palabra, los señores Bossay, Bellolio, Martínez, González Madariaga, Poklepovic, Cerda y Quinteros.

Cerrado el debate, unánimemente se

aprueba.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se aprueba también en particular, con las modificaciones propuestas por ambas Comisiones, excepto el artículo 1º de la iniciativa de ley en estudio, el que es aprobado con la enmienda introducida por la Comisión de Hacienda, con la abstención del señor González Madariaga.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Nuevo Segundo Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley sobre enajenación de tierras fiscales en Magallanes.

Por acuerdo unánime de los Comités, usan de la palabra los señores Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización, González Madariaga y Ahumada.

A indicación de los señores García, Frei y Cerda, modificada por la Mesa y unánimemente aprobada, se acuerda postergar la consideración de este proyecto para la sesión ordinaria que el Senado celebrará el día martes próximo, 28 del actual. Asimismo, el señor Presidente da cuenta de que la unanimidad de los Comités adoptaron los siguientes acuerdos con relación a la tramitación de la iniciativa de ley en discusión:

- 1º) Tratar el proyecto en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del martes 28 del presente;
- 2º) Cada Comité o Partido dispondrá de 15 minutos para hacer uso de la palabra, y
- 3º) Se darán por aprobados todos aquellos artículos que no hayan sido objetados, y los restantes serán votados separadamente. Si no se hubiere terminado la discusión del proyecto el próximo martes, ésta continuará el miércoles 29 del actual, figurando, para estos efectos, dicha iniciativa de ley en el primer lugar del Orden del Día de esa sesión ordinaria.

A indicación del señor Aguirre Doolan, unánimemente se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión la moción de que es autor Su Señoría, con la cual inicia un proyecto de ley que concede recursos para la Asociación de Boy Scouts de Chile.

Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza la emisión de estampillas destinadas a dar relieve a la enseñanza universitaria efectuada por Monseñor Carlos Casanueva y por don Enrique Molina.

Se da cuenta de que los señores Bellolio, Martones, Cerda y Aguirre Doolan han presentado la siguiente indicación para reemplazar el artículo 4º del proyecto, por el siguiente:

"Artículo 4º—Destínase la suma de \$ 160.000.000, por partes iguales, a las Universidades de Concepción y Católica de Chile, del mayor rendimiento de la cuenta "D-2-a" del Cálculo de Entradas del Presupuesto para el año 1959.

Si dicho rendimiento no alcanzara a cubrir la suma señalada, ésta se enterará imputándose, al ítem 06|01|04-x, en la parte no cobrada antes del 31 de diciembre de 1959".

Con este motivo, usan de la palabra los señores Mora Miranda, Bellolio, González Madariaga, Letelier, Frei y Correa, quien formula indicación para enviar este proyecto, juntamente con la indicación presentada, a la Comisión de Hacienda hasta el día martes próximo 28 del actual.

Unánimemente, así se acuerda.

Se suspende la sesión.

Reanudada se entra a los

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Torres, quien se refiere a la situación creada a los empleados de la Aduana de Valparaíso con motivo de la internación de los Taxibuses "Mercedes-Benz", destinados a la movilización colectiva de Santiago.

Manifestó Su Señoría que la Contraloría General de la República ordenó un sumario en la Aduana de Valparaíso y en la Subsecretaría de Transportes para esclarecer los procedimientos de esta internación, instruyendo, simultáneamente, un juicio de Cuentas, lo que, a juicio del señor Senador, constituye un grave error, debido a los antecedentes que sirvieron de base a dicha internación.

Agregó el señor Torres que en el Juicio de Cuentas se ha dictado sentencia definitiva, responsabilizando al Administrador de la Aduana de Valparaíso por el pago de \$ 718.154.326, monto de los derechos o impuestos que se habrían dejado de percibir por la internación supuestamente irregular de los taxibuses "Mercedes Benz".

Terminó sus observaciones el señor Senador solicitando se oficie a la H. Cámara de Diputados a fin de que ésta ponga a disposición de los señores Diputados con el objeto de que sea suscrito por alguno de ellos, un proyecto de ley de que es autor Su Señoría y que tiende a remediar la situación presentada a los empleados de la Aduana de Valparaíso.

Intervienen además sobre la misma materia los señores Alessandri (don Eduardo), Mora y Frei.

A pedido del Honorable Senador señor Alessandri (don Eduardo), se acuerda agregar su nombre al oficio pedido por el señor Torres.

A continuación, usa de la palabra el señor Frei para referirse al problema pesquero en el País.

Señala Su Señoría la falta de una legislación adecuada que fomente la inversión de capitales destinados a la explotación de este factor de nuestra economía e insiste en la necesidad de una pronta solución de este asunto.

Con motivo de las palabras del señor Frei, brevemente interviene el señor Echavarri.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPU-TADOS AL PROYECTO SOBRE AUTORIZA-CION PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA COMPAÑIA SALITRERA DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA Y FOMENTO DE LA ECO-NOMIA DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE

Santiago, 25 de julio de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta y que contempla medidas tendientes a diversificar la producción en la provincia de Tarapacá, con excepción de las siguientes, en cuya aprobación ha insistido:

Artículo 3º

La que consiste en rechazarlo.

Artículo 4º, nuevo.

La que consiste en consultar como parte del inciso primero de este artículo, lo siguiente: "se reajustarán anualmente en la misma proporción en que haya variado el término medio anual del índice del costo de la vida en Santiago en el año anterior".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 1, de fecha 15 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea.

2

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPU-TADOS AL PROYECTO SOBRE EXENCION DE CONTRIBUCIONES FISCALES A BIENES RAICES DE SAN JOSE DE MAIPO

Santiago, 22 de julio de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos sobre las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que concede diversas franquicias a los damnificados por los movimientos sísmicos ocurridos en San José de Maipo:

Ha rechazado la que consiste en sustituir, en el inciso primero del artículo 2º, la palabra "otorgarán" por las siguientes: "podrán otorgar".

Ha aprobado la que consiste en consultar un artículo nuevo, que es del tenor siguiente:

"Artículo 5º.—Concédese una prórroga a los comerciantes de las localidades de San Gabriel, el Volcán, Las Melosas y Los Queltehues, hasta fines del año 1959, para el pago de los impuestos a la renta que adeudaren al Fisco, con posterioridad al sismo, condonándose intereses y multas.

El Banco del Estado podrá conceder préstamos, amortizables a cinco años plazo y con un interés no superior al 12% anual y sin sujeción a su ley orgánica, a todos los comerciantes de las localidades indicadas en el inciso precedente y que hayan sufrido pérdidas, las que se demostrarán por medio de sus libros de contabilidad o en otra forma fehaciente. Estos préstamos serán con garantía y no podrán exceder de cinco millones de pesos".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 1.078, de fecha 7 del presente mes.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

3

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DI-PUTADOS AL PROYECTO QUE ESTABLE-CE NORMAS SOBRE REINCORPORACION DE EX EMPLEADOS Y EX OBREROS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Santiago, 24 de julio de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que establece normas para la reincorporación de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 1º.—Los empleados y obreros que se reincorporen en el futuro a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reingresarán al respectivo escalafón en el último lugar del grado o jornal que corresponda a los que tenían al momento de dejar de pertenecer al servicio".

Artículo 2º

Ha pasado a ser artículo 8º, sin modificaciones.

Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 2º.

En el inciso primero, ha intercalado la palabra "voluntariamente" entre las expresiones "jubilar" y "en relación al nuevo cargo". Ha sustituido la palabra "seis" por "cuatro". Y ha agregado, a continuación de la palabra "reúna", lo siguiente: "los plazos y".

En el inciso segundo, ha reemplazado la palabra "tres" por "dos" y ha agregado, a continuación de la expresión "cumplir con los", lo siguiente: "plazos y".

Ha reemplazado el inciso tercero por el siguiente:

"No regirán los plazos establecidos anteriormente cuando el personal sea declarado cesante o separado por causal no privativa del derecho a la jubilación, cuando se trate de enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa que imposibilitare absolutamente para el trabajo, o cuando la imposibilidad proviniere de accidentes del servicio; todo de acuerdo con los plazos y requisitos generales establecidos en las leyes vigentes a la fecha en que se impetre el beneficio".

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 3º.

Ha agregado, a continuación de la palabra "reincorporen", la expresión siguiente: "en el futuro".

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 4º, sin modificaciones.

Artículo 69

Ha pasado a ser artículo 5º.

En la letra a), ha sustituido la expresión "de servicio" por "del servicio".

Artículos nuevos

Ha consultado, con los números que se indican, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 6º.—Declárase que el reajuste de las pensiones de montepío que corresponden a la ley Nº 12.522, consultado en

el artículo 38 de la ley Nº 13.305, es también de cargo fiscal, en el caso de que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado justifique la insuficiencia de recursos a que se refiere el inciso tercero del artículo 38 de la referida ley Nº 13.305".

"Artículo 7º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 158 del Código del Trabajo, serán aplicables al personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones legales por las cuales se rige el feriado del personal civil de la Administración Pública".

Como se indicó en su oportunidad, el artículo 2º del proyecto de esa Corporación ha pasado a ser artículo 8º, sin modificaciones.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 926, de 11 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

4

Santiago, 22 de julio de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que modifica la ley Nº 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, con las siguientes modificaciones:

Artículo único.

Ha pasado a ser artículo 1º.

En el inciso primero del artículo nuevo que se propone agregar al Título VII de la ley Nº 8.569, ha reemplazado el guarismo "65" por "60".

En el inciso último, ha reemplazado el punto final por una coma y ha agregado la siguiente frase: "salvo que los beneficios concedidos por esta ley fueren superiores a aquellos de que disfrutan o pudieren disfrutar con arreglo al régimen que les afecte actualmente".

Artículo nuevo

Ha consultado, con el número 2º, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 2º.— Las Cajas de Previsión del Banco Central de Chile, del Banco de Chile y del Banco del Estado, están obligadas a otorgar a sus jubilados como mínimum, los mismos beneficios que la Caja Bancaria de Pensiones otorgue a los suyos, aunque se trata de beneficios voluntarios que esta última Caja les acuerde. También tendrán derecho a estar representados en la administración de esas Cajas particulares los empleados jubilados de las mismas, en la forma señalada en el artículo 6º letra e) de la ley Nº 8.569".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 459, de fecha 25 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea.

5

INSISTENCIA DE LA CAMARA DE DIPU-TADOS AL PROYECTO SOBRE AUTORIZA-CION A LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL PARA TRANSFERIR UN TERRENO A LA DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Santiago, 21 de julio de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por el H. Senado al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para transferir gratuitamente a la Dirección General de Carabineros un terreno de su propiedad, para que construya en él una Tenencia de Carabineros.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 999, de 23 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

6

OBSERVACION DEL EJECUTIVO, EN SE-GUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, RE-CAIDA EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNAN-DO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 21 de julio de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar empréstitos.

La observación en referencia consiste en reemplazar, en el artículo 1º, la expresión "quince millones de pesos (\$15.000.000)" por esta otra: "treinta millones de pesos (\$30.000.000)".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALI-DAD DE RANCAGUA PARA TRANSFERIR UN PREDIO AL CUERPO DE BOMBEROS DE DICHA CIUDAD

Santiago, 22 de julio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.— Autorízase a la Municipalidad de Rancagua para transferir a título gratuito al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad un terreno de su propiedad, de una superficie aproximada de 1.170 metros cuadrados, con los siguientes deslindes: Norte, con resto de propiedad municipal de Rancagua, en 39 metros; Sur, con avenida Brasil, en 39 metros; Este, con calle Viña del Mar, en 30 metros y Oeste, con línea de los Ferrocarriles del Estado, en 30 metros. El terreno en referencia se encuentra inscrito a nombre de la mencionada Corporación a fojas 364, número 454, del Registro de Propiedad del departamento de Rancagua correspondiente al año 1952.

Artículo 2º.—El Cuerpo de Bomberos de Rancagua destinará el terreno que se le cede a la construcción de un Cuartel para la Segunda Compañía de Bomberos.

Si dentro del plazo de diez años no se iniciaren las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de la transferencia a que se refiere la presente ley, el terreno volverá de pleno derecho al dominio municipal".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

8

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALI-DAD DE YUNGAY PARA INVERTIR DETER-MINADOS FONDOS

Santiago, 22 de julio de 1959.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Yungay, de la provincia de Nuble, para invertir en los fines contemplados en el artículo 3º de la ley Nº 11.561,

de 17 de agosto de 1954, el excedente de los fondos provenientes de la aplicación del impuesto de la misma ley, que se perciban en la cuenta F-26 "Servicio de Empréstitos y Bonos" de la Tesorería Comunal de Yungay".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Florencio Galleguillos.—E. Goycoolea C.

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 11.937, SO-BRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALI-DAD DE CABILDO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 22 de julio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Sustitúyese la letra a) del artículo 4º de la ley Nº 11.937, por la siguiente:

"a) Expropiación de terrenos para la construcción de un grupo escolar".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

10

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 12.958, SO-BRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALI-DAD DE RAUCO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Reemplázase en el inciso segundo del artículo 3º de la ley Nº

12.958, de 9 de septiembre de 1958, la frase "de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) o de sus filiales" por la siguiente: "de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), de sus filiales o de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S. A."."

Dios guarde a V. E.—Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

11

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE CAMBIA LOS NOMBRES DE LAS CALLES HOSPITAL Y SANTA CRUZ POR LOS DE OTTO BADER Y WALTERIO GIE-SELER, EN LA CIUDAD DE PUERTO VARAS

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Las calles "Hospital" y "Santa Cruz", de la comuna de Puerto Varas, se denominarán "Otto Bader" y "Walterio Gieseler", respectivamente.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

12

PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CON-VENIO SOBRE SERVICIO MILITAR ENTRE CHILE Y DINAMARCA

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.-Apruébase el Conve-

nio sobre Servicio Militar entre Chile y Dinamarca, suscrito en Santiago el 22 de octubre de 1953".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

13

PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CON-VENIO SOBRE SERVICIO MILITAR ENTRE CHILE Y GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Santiago, 21 de junio de 1959.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Provecto de Acuerdo:

"Artículo único.—Apruébase el Convenio sobre Servicio Militar entre Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Santiago el 31 de julio de 1954".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea.

14

PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CON-VENIO SOBRE SERVICIO MILITAR ENTRE CHILE E ITALIA

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de Acuerdo:

"Artículo único.—Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Italia sobre servicio militar, suscrito en Roma, el 4 de junio de 1956".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): R. Juliet.—E. Goycoolea.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE DENOMINA "ARTURO ALESSAN-DRI" A LA ESCUELA Nº 16 DE ROMERAL

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

"Artículo único.—La "Escuela Nº 16 de Romeral" se denominará en lo sucesivo "Escuela Nº 16 Arturo Alessandri Palma".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

16

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE DECLARA "DIA DEL MAESTRO" EL 11 DE SEPTIEMBRE

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Declárase "Día del Maestro" el 11 de septiembre, destinado a las fiestas que Padres, Apoderados y Alumnos realicen en homenajes a los educadores, ya sea en actos públicos o privados.

El Ministerio de Educación Pública, en esta fecha, rendirá un homenaje al Maestro en el Teatro Municipal de Santiago y entregará una Medalla de Oro a los que cumplan, en el año, 35 años de servicios.

En provincia este acto se realizará en cada ciudad donde un profesor cumpla 35 años de servicios.

El Ministerio de Educación Pública dispondrá de sus fondos para la adquisición de estos estímulos". Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

17

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE PREDIOS DESTINADOS A LA AMPLIA-CION DEL INSTITUTO COMERCIAL DE TALCA

Santiago, 22 de julio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para que proceda a la expropiación de los predios que se indican:

- a) Propiedad de Gerónima Peric viuda de Sapunar y otros, ubicada en Talca, Dos Poniente esquina de Tres Norte, enrolada bajo el Nº 138-4, en el rol de avalúos vigentes de la comuna de Talca. Este predio se encuentra inscrito a nombre de Gerónima Peric, Olivia Sapunar Peric, Vinka Sapunar de Yugovic y Lucas Yugovic, a fs. 765 vta., Nº 1155 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1940, bajo los siguientes deslindes: al Norte, con Eduardo Letelier y Amalia Armas; al Sur, calle Tres Norte; al Oriente, Eduardo Letelier y al Poniente, calle Dos Poniente.
- b) Propiedad de Belisario Prieto Trucco, ubicada en Tres Norte, Uno y Dos Poniente, enrolada bajo el Nº 138-1, en el rol de avalúos vigente de la comuna de Talca. Se encuentra inscrito a su nombre a fs. 470 vta., Nº 716, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1948, bajo los siguientes deslindes: al Norte, Marina Bravo, antes resto de la propiedad de Letelier; al Sur, calle Tres Norte; al Oriente, Marina Bravo y al Poniente, Sociedad

Caballeros de San Vicente y Gerónima Peric viuda de Sapunar y otros.

Artículo 2º—Los predios cuya expropiación se autoriza por la presente ley, serán destinados a ampliar las instalaciones del Instituto Comercial de Talca.

Artículo 3º—Esta expropiación se llevará a efecto en conformidad al procedimiento señalado en la ley Nº 3.313 y su Reglamento aprobado por Decreto Nº 2.651, del ex Ministerio de Fomento, publicado en el Diario Oficial de 11 de octubre de 1934".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): R. Juliet.—E. Goycoolea.

18

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LA UNIVERSIDAD DE
CHILE, DEMAS UNIVERSIDADES RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y OTRAS INSTITUCIONES QUE SEÑALA

Santiago, 23 de julio de 1959.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al sigiuente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Exímese a la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado, a la Fundación Adolfo Mathey de Osorno, a la Lotería de Concepción, a la Polla Chilena de Beneficencia y a la Cruz Roja de Chile de todo impuesto o contribución sobre sus rentas de cualquier origen y derivadas del dominio o posesión de valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles o por cualquier otro título, como asimismo, de todo impuesto, tasa o derecho sobre los actos que ejecuten y contratos que celebren y docu-

mentos que emitan, con excepción de los impuestos establecidos en la ley N° 12.120 y sus modificaciones y de los impuestos establecidos por la ley N° 11.766 y sus modificaciones.

Quedan igualmente exentos del pago del impuesto a la cifra de negocios, los intereses, primas, comisiones u otras formas de remuneración que dichas instituciones paguen a personas naturales o jurídicas en razón de negocios, servicios o prestaciones de cualquiera especie.

La presente ley regirá a contar desde el 1º de enero de 1960".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): R. Juliet.— E. Goycoolea.

19

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNA-CION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE VILLA ALE-MANA Y DE LOS ANGELES Y A LA CON-GREGACION DE LOS PADRES CAPUCHINOS

Santiago, 22 de julio de 1959.

Con motivo de las mociones, informés y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las especies que se indican destinadas a las instituciones que se señajan:

Municipalidad de Villa Alemana.

Ambulancia marca Ford, modelo 1959,

motor Nº C9EX-22390, chassis courier adquirida por la Municipalidad de Villa Alemana por intermedio de la firma Autoval Ltda.

Municipalidad de Los Angeles.

Una bomba de aceleración "Beli y Gossett" modelo U2T-50 con motor de 1 HP, 380 volts, adquirido a la Compañía Bell y Gossett, de Morton Grove, de Illinois, de Estados Unidos de Norteamérica, con sus accesorios llegados al país en el vapor "Marna-Dan", matrícula de Nueva York, compuesto de un cajón con 143 kgs. de peso bruto.

Un quemador de petróleo "Iron Fireman", modelo C-2-E Nº 50337 completo con motor y transformador especiales para 220|50|1, incluyendo todos sus controles automáticos adquiridos a la Compañía Iron Fireman Manufacturing de Clevelan, Ohio, de Estados Unidos de Norteamérica, llegado al país en el vapor Aconcagua, compuesto de un cajón con 116 kgs. de peso bruto.

Una caldera Ideal Seccional de fierro fundido generadora de vapor, con estructura metálica, incluyendo todos sus controles y dispositivos de funcionamiento, adquirida a la firma Ideal Standard de París, llegada al país en el vapor "Blankestein", compuesto de 33 bultos.

Todos estos elementos serán destinados por la Municipalidad de Los Angeles a las instalaciones de central de agua caliente y calefacción dei Hotel Manso de Velasco de esa ciudad.

Congregación de los Padres Capuchinos

Un órgano tradicional 32, con banca y pedal, incluyendo dos gabinetes de aumento de tono, contenido en cuatro cajones, destinado a los oficios del culto de la parroquia de San Francisco de la ciudad de Los Angeles, llegado recientemente a Valparaíso en el vapor Santa Bárbara.

Si dentro del piazo de cinco años contados desde la fecha de vigencia de esta ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán, en todo caso, enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): R. Juliet.— E. Goycoolea.

20

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS SOBRE RECURSOS PARA EL INSTITU-TO DE NEUROCIRUGIA E INVESTIGACIO-NES CEREBRALES

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al sigiuente

Proyecto de lev:

"Artículo único.—El Presidente de la República destinará anuaimente, a partir del 1º de enero de 1960, la suma de ochenta millones de pesos, provenientes de los impuestos que corresponda percibir al Fisco de los sorteos de la Polla Chilena de Beneficencia, para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales, con el fin de que éste lo invierta en el cumplimiento de sus finalidades.

Del producto a que se refiere el incisoanterior se destinará la cantidad de quince millones de pesos al Servicio B. de Medicina del Hospital San Francisco de Borja, de Santiago".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Raúl Juliet.— E. Goycoolea C.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS SOBRE AUTORIZACION PARA TRANS-FERIR UN PREDIO FISCAL A LA UNIVER-SIDAD DE CONCEPCION, EN CHILLAN

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacinó al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Autorízase al Presidente de la República para que transfiera en dominio y a título gratuito a la Universidad de Concepción, el predio de propiedad fiscal denominado "Escuela Agrícola", ubicado en la comuna y departamento de Chillán, provincia de Ñuble, que tiene una cabida de noventa y seis hectáreas setenta áreas (96,70 hás.) y que desiinda: Norte, fundo "Tres Hijuelas", hoy CON-FIN, separado en parte por camino a Cato y FF. CC. a Recinto, en 1.080 metros; Este, fundo "El Morro", separado por camino a Coihueco, en 900 metros; Sur, Regimiento de Infantería Nº 9 Chillán del "General Bernardo O'Higgins", en 958 metros; y Oeste, fundo "Tres Hijuelas" hoy CONFIN, separado por camino a Cato y FF. CC. a Recinto, en 950 metros.

El predio que se transfiere forma parte de los terrenos inscritos a nombre del Fisco a fojas 148 Nº 388 del año 1888, 237 vta. Nº 583 del año 1894, 80 vta. Nº 212 del año 1898 y a fojas 70 Nº 793 del año 1898, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

El fundo, ocupado actualmente por la Escuela Agrícola de Chillán y que por Decreto Supremo Nº 124, de 31 de enero de 1958 del Ministerio de Tierras y Colonización, fuera concedido en uso gratuito por diez años a la Universidad de Concepción, se transfiere con todos los bienes muebles, animales e instalaciones de la mencionada Escuela.

Artículo 2º—La Universidad de Concepción destinará estos terrenos y demás bienes que se le transfieren, a la enseñanza, investigación, experimentación y fomento agrícolas.

Si por cualquier causa la Universidad de Concepción destinara este predio a otros fines que los establecidos en la presente ley, éste volverá a dominio fiscal.

Sin perjuicio de la Facultad de Agronomía que actualmente funciona en dicho inmueble, la Universidad de Concepción mantendrá en éi, de acuerdo con sus normas reglamentarias, un curso de prácticos o técnicos agrícolas".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Raúl Juliet.— E. Goycoolea C.

22

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS SOBRE TERRENO PARA CONSTRUC-CION DE UN RETEN DE CARABINEROS EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO, EN CU-RICO

Santiago, 22 de julio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para que destine a la construcción de un Retén de Carabineros, el predio fiscal ubicado en la localidad de Sarmiento, comuna de Romeral, del departamento y provincia de Curicó, de una superficie de mil setecientos ochenta metros cuadrados y que deslinda: Norte, Segundo Bastías; Sur, camino vecinal; Oriente, Fidelisa Bastías y Agustín González, y, Poníente, Francisco Javier Silva.

Este terreno se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fojas 389, Nº 593 del Registro de Propiedad del año 1957, del Conservador de Bienes Raíces de Curicó".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Raúl Juliet. - E. Goycoolea C.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS SOBRE AUTORIZACION PARA TRANS-FERIR UN PREDIO FISCAL A LA IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, EN IQUIQUE

Santiago, 22 de julio de 1959.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º-Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, el dominio de la propiedad fiscal ubicada en calle Libertad Nos. 748 752, de la ciudad de Iquique, departamento y comuna del mismo nombre, inscrita a favor del Fisco a fs. 351 vta. Nº 355 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1950 en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique y comprendida en los siguientes deslindes: Norte, propiedad de Pedro J. Hermosilla; Este, terreno del señor Capurro; Sur; calle Libertad y, Oeste, Propiedad de Nicanor Palza.

El predio que se transfiere deberá destinarse a perpetuidad a servir como Escuela Primaria en la ciudad de Iquique, la que deberá cumplir los programas y disposiciones del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2º— Si por cualquiera causa no se diere cumplimiento a las finalidades de esta ley o expirare la persona jurídica a que se refiere el artículo 1º, el predio que se cede volverá al dominio del Fisco".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): Raul Juliet.—E. Goycoolea C.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE OTORGA A DON RAMON SANDO-VAL ROJAS DERECHO A INTERNAR UN AUTOMOVIL

Santiago, 21 de julio de 1959.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Otórgase, por gracia, a don Ramón Sandoval Rojas, el derecho a internar al país, libre del pago de todo gravamen aduanero, incluso los establecidos en leyes especiales, un automóvil que éste adquiera en Estados Unidos de Norteamérica.

La importación en referencia no estará afecta a los depósitos a que se refiere la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales.

El automóvil que se interne en las condiciones a que se refiere la presente lev y que, sin perjuicio de los empadronamientos ordinarios que procedan, se inscribirá en un registro especial en los Servicios de Aduana con todas las especificaciones técnicas que permitan su individualización, se destinará precisamente al servicio público de alquiler y no podrá ser enajenado a ningún título dentro de un plazo de tres años contado desde su internación, so pena de enterarse en arcas fiscales el monto de los gravámenes de que se le exime, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 13.305, SO-BRE EXENCION DE IMPUESTOS A UTILI-DADES CAPITALIZADAS POR SOCIEDADES DE DOS PERSONAS

Santiago, 28 de julio de 1959.

Con motivo de la Moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—La disposición establecida en el número 16 del artículo 95 de la ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959, regirá desde el 1º de enero de 1959, o sea, afectará a las rentas percibidas en el año 1958.

Los contribuyentes que hubieren pagado impuesto sobre las utilidades referidas podrán imputar la cantidad pagada a cualquier impuesto que deban pagar durante el año calendario de 1960".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): R. Juliet. E. Goycoolea.

26

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSER-VACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE NECESIDAD DE DOTAR DE UN RADIOPA-TRULLAS Y DE UN FURGON AL CUERPO DE CARABINEROS DE LOS ANGELES

Santiago, 24 de julio de 1959.

Por oficio Nº 1.059, de 26 de junio último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el H. Senador don Edgardo Barrueto, en el sentido de adoptar las medidas necesarias a fin de dotar de un radio patrullas y de un furgón al Cuerpo de Carabineros de Los Angeles.

Al respecto, tengo el honor de informar

a V. E. que la Dirección General de Carabineros por nota Nº 1643, de 21 de julio en curso, ha manifestado que, por ahora, no es posible acceder a la petición formulada por el H. Senador señor Barrueto, por cuanto no cuenta con disponibilidades para la instalación de una Sección de Radiopatrullas en dicha ciudad, pero que la sugerencia hecha será considerada en forma especial, ya que esa Superioridad se encuentra abocada a dotar de medios motorizados a todas las Unidades del país, a medida de los recursos económicos de que pueda disponer.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): Sótero del Río Gundián.

27

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, HA-CIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE SOLICITUD DE LA FE-DERACION DE PELUQUEROS DE CHILE RESPECTO AL MONOPOLIO DE DETERMI-NADOS ARTICULOS EN ANTOFAGASTA

Santiago, 28 de julio de 1959.

La Superintendencia de Abastecimientos y Precios, por oficio Nº 230, de 7 de julio del presente año, a este Ministerio dice lo que sigue:

"La Federación Nacional de Sindicatos de Peluqueros de Chile, comunicó un acuerdo adoptado en un congreso realizado por dicha Feedración, en el sentido de pedir la intervención del Ministerio para poner término a vicios derivados de la aplicación de la ley que liberó de derechos de internación a los productos alimenticios, que se internan por Antofagasta, para las provincias del norte. En la solicitud se asegura que un pequeño grupo de comerciantes de origen extranjero de la ciudad de Antofagasta, se han constituido en únicos intermediarios de dichos productos con lo cual el precio de ellos llega al público consumidor con valores prohibitivos.

Termina la Federación ya citada, proponiendo varias medidas para solucionar tal problema y especialmente que se encargue a INACO la recepción y distribución de los artículos internados.

El señor Subsecretario de Economía dio respuesta a la Federación, expresando que en las actuales circunstancias, las medidas propuestas son de exclusiva iniciativa de particulares.

Por otra parte, en el Senado de la República el H. Senador don Raúl Ampuero, con fecha 5 de mayo, se refirió a la presentación ya citada y pidió que el Ministerio de Economía informara al H. Senado acerca de la resolución tomada.

A petición de ese Ministerio, se solicitó a nuestros Delegados de Antofagasta e Iquique un informe sobre el particular. Me permito transcribir primeramente la respuesta del Delegado Provincial de Antofagasta:

Atendiendo a las intrucciones contenidas en el telegrama Nº 430 de la Jefatura de Control General de esa Superintendencia, se informa: El comercio de productos internados de amparo de la Ley Nº 12.858 se ha estado desarrollando hasta ahora principalmente con firmas mayoristas e importadoras habituales de la zona, capacitadas económicamente para hacerlo. La actuación de estos comerciantes es sin perjuicio de la amplia libertad existente para que cualquier persona realice operaciones de importación. Es natural que esta facultad sólo pueden ejercerla quienes poseen capital suficiente para ello.

Y quienes reúnen este fundamental requisito son precisamente las firmas mayoristas e importadores establecidos en la zona y que tradicionalmente se han dedicado al rubro abarrotero. Los porcentajes de utilidad que aplican a las mercaderías importadas que distribuyen entre el comercio de 2ª mano y detallistas, son los que comúnmente aplica el comercio del país en general, dentro de la política económica imperante de libertad de precios, con miras a que juegue libremente la "Ley de la oferta y la demanda".

Los stocks de mercadería importada anteriormente a precios más bajos que los que rigen en los mercados abastecedores internacionales son transados sobre los niveles relacionados con estos últimos, arguyéndose que tal procedimiento es normal por el tan difundido concepto por el comercio mismo sobre "precio de reposición de la mercadería", aceptado, por lo demás, por el Supremo Gobierno. Los precios T. M. a que han estado llegando al público consumidor los artículos indicados en la Ley 12.858, se han proporcionado mensualmente desde el año pasado a esa Superioridad, en estados ad hoc, oportunamente remitidos por esta Delegación Provincial. Puede afirmarse, desde luego, que los precios asignados a artículos de importación tales como aceite. azúcar granulada blanca y arroz, han sido y son más bajos que los que correspondería cobrar por los similares de producción y elaboración nacional que, por lo mismo, no se traen a esta zona. Fdo.) Angel Olmedo Rivadeneira. Delegado Provincial de Antofagasta".

Por su parte, nuestro Delegado Provincial de Iquique nos comunica lo siguiente por telegrama:

"No 47-Iquique no tiene importadores de productos procedentes Argentina punto- mencionados artículos llegan comercio mayorista y minorista intermedio representantes firmas importadoras residencia Antofagasta —punto— Dirigentes Cámaras Comercio Mayorista y Minorista manifiestan ninguno sus asociados han reclamado existencia monopolio agregando que según su opinión tal monopolio no existe -punto- Esta Delegación no ha recibido denuncias monopolio distribución productos libre importación procedentes Argentina —punto— No ha habido infracciones a artículos 172 ley 13.305. Fdo.) Corsi-Delegado".

Me permito señalar que 47 firmas comerciales han hecho importaciones de estos productos y que este solo número bastaría para desmentir la posibilidad de que hubiera monopolio. Desde que entró en vigencia la Ley Nº 12.858 hasta el 12 de junio del presente año, habían entrado por Antofagasta los siguientes productos:

Aceite comestible, argentino de oleaginosas, a granel: 1.895.665 kilos.

Aceite girasol comestible, argentino envasado: 601.110 litros.

Aceite español de oliva, envasado: 44.356 litros.

Aceite comestible holandés de soya, a granel: 283.680 kilos.

Aceite comestible belga de soya, a granel: 43.062 kilos.

Aceite comestible norteamericano de soya, a granel: 64.679 kilos.

Azúcar elaborada granulada blanca cubana: 2.161.877 kilos.

Azúcar elaborada granulada blanca peruana: 1.160.000 kilos.

Azúcar elaborada granulada blanca mejicana: 574.200 kilos.

Azúcar elaborada granulada blanca norteamericana: 1.821 kilos.

Arroz elaborado argentino: 3.121.820 kilos.

Arroz sintético vitaminizado norteamericano: 14.776 kilos.

Arroz egipcio elaborado en Alemania: 36.000 kilos.

Mantequilla argentina: 146.314 kilos Mantequilla danesa: 24.928 kilos.

Manteca de cerdo argentina: 310.048 kilos.

Manteca de cerdo norteamericana: 105.357 kilos.

Carne de vacuno enfriada de procedencia argentina: 743.638 kilos.

En cuanto a los precios, las fluctuaciones han sido las siguientes desde que entró en vigencia la ley hasta la fecha:

Aceite, litro desde \$355 a \$480 y 520 a la fecha.

Arroz, kilo desde \$ 150 a \$ 260 y \$ 300 a la fecha (calidad extra).

Azúcar, kilo desde \$ 125 a \$ 200 y \$ 210 a la fecha.

Mantequilla, kilo desde \$ 1.200 a \$ 1.700 y \$ 2.100 a la fecha.

Manteca de cerdo, kilo desde \$ 380 a \$ 580 y \$ 600 a la fecha.

Carne enfriada de vacuno, cazuela desde \$ 390 a \$ 600 y 640 a la fecha.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su oficio Nº 851, de 5 de mayo del presente año.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): Roberto Vergara Herrera.

28

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIO-NES DEL SEÑOR CERDA SOBRE SERVICIO DE EXPRSOS FERROVIARIOS A VILLA ALE-MANA

Santiago, 22 de julio de 1959.

Tengo el agrado de referirme al oficio Nº 1007, de fecha 26 de junio último, de ese Honorable Senado, que incide en la petición formulada por el Honorable Senador señor Alfredo Cerda, relacionada con la materia del rubro.

Sobre el particular, cúmpleme expresar a US. que, consultada la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ha informado que en la actualidad se está tratando de disminuir las detenciones de los trenes expresos, con el objeto de permitirles cumplir los itinerarios que se les ha fijado y, además porque en los que circulan entre esta capital y Valparaíso, viaja casi la totalidad del público en este recorrido, siendo muy reducido el número de pasajeros de las estaciones intermedias, a excepción de Calera, que es el punto de combinación con los trenes de la Red Norte.

Por otra parte, en caso de accederse a esta petición, se sentaría un precedente que sería solicitado por otras localidades, lo que desvirtuaría totalmente el servicio de esta clase de trenes, cual es, el fin de efectuar un servicio directo y en el menor tiempo posible.

Por último, ha informado la Dirección

General de la citada Empresa que, los habitantes de Villa Alemana que deseen viajar a Santiago, lo pueden hacer aprovechando la combinación del automotor 547 que pasa por aquella localidad a las 7.30 horas, tomando posteriormente en Calera el expreso rápido Nº 85 con destino a Mapocho. En igual forma, para regresar el pasajero que se dirija a Villa Alemana, puede tomar en la Estación Mapocho el tren expreso rápido Nº 88 a las 19 horas, descender en Calera, y continuar en automotor 536 que sale de allí a las 21 horas.

Por estas consideraciones, la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ha informado que lamenta no poder acceder a esta petición.

Es cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US. (Fdo.): Eduardo Figueroa.

29

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, HA-CIENDA Y MINERIA, CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR MARTONES SOBRE ABASTECIMIENTO DE CARNE DE VACUNO PARA MAGALLANES

Santiago, 28 de julio de 1959.

Me refiero a su oficio Nº 1.070, de 1º de julio del presente año.

Este Ministerio ha estado preocupado de la situación producida por la suspensión de la entrega de carne a bajo precio en la ciudad de Punta Arenas, de parte de los productores ganaderos, y al efecto, ha estado en contacto con las partes interesadas, para lo cual ha tenido la especial cooperación del Sr. Intendente de dicha provincia, quien ha venido a Santiago para tratar, entre otras cosas, este problema.

Con la entrega de dicha carne a precios bajos, se fueron produciendo innumerables abusos que desvirtuaron totalmente el objetivo que se tuvo en vista al establecer voluntariamente dicho sistema por estos productores ganaderos. Es tan cierto este hecho, que de un número superior a 800 beneficiarios inscritos que aparecían recibiendo esta carne barata al llamado

del Sr. Intendente concurrieron poco más de 200. El resto no lo hizo ni personalmente, ni a través de asociaciones representativas. Debido a lo anterior, el Sr. Intendente na tenido la oferta de recursos suficientes para paliar con ellos la situación y bonificar al grupo que realmente se encuentra necesitado de esta ayuda. Para estos efectos, se ha dirigido a los respectivos peticionarios con el objeto de establecer el sistema adecuado. Debe dejar constancia este Ministerio que, hasta la fecha, en que el S. Intendente vino a Santiago, no había tenido una colaboración activa de parte de los interesados para solucionar el problema.

En cuanto al precio de la carne en la provincia de Magallanes, que se expende al público por los medios comerciales habituales, este Ministrio, de acuerdo con el Sr. Intendente de la provincia, enviará un funcionario para que se aboque al estudio inmediato de una solución adecuada a este problema.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): Roberto Vergara Herrera, Ministro de Economía, Hacienda y Minería. Santiago, 28 de julio de 1959.

30

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, HA-CIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES ALLENDE Y RODRIGUEZ SOBRE PARALIZACION DE ALTOS HORNOS DE CORRAL

Santiago, 28 de Julio de 1959.

La Corporación de Fomento de la Producción por Oficio Nº 5631 de 17 de julio último, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Acusamos recibo del oficio Nº 1311 A2 de ese Ministerio, de fecha 2 de julio en curso, mediante el cual se sirve transcribirnos la parte pertinente del Oficio Nº 1009 del Honorable Senado que se refiere a las observaciones que formulara el Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez, en sesión de fecha 24 de junio pasado, en relación con la puesta en marcha

nuevamente de la Usina de Corral, o su posible aprovechamiento en producción de ferro-manganeso y de abonos fosfatados.

Sobre el particular, podemos informar a Ud. que esta Corporación se ha venido preocupando con especial interés de resolver el problema de la Usina y el de la desocupación que afectan al Puerto de Corral, para cuyo efecto está considerando las siguientes posibilidades:

1.—Reanudar las actividades metalúrgicas de los Altos Hornos de Corral.

2.—Creación de nuevas industrias adaptando convenientemente sus instalaciones (astilleros pequeños, abonos fosfatados, etc.).

Para poder adoptar un pronunciamiento al respecto estamos esperando el resultato de los estudios que se practican actualmente en los Departamentos Técnicos correspondientes de esta Corporación".

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su Oficio Nº 1009 de 26 de junio último.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): Roberto Vergara H.,

31

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, HA-CIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-ÑOR RODRIGUEZ SOBRE ANTECEDENTES RELATIVOS A INSTALACION EN CHILE DE UNA NUEVA INDUSTRIA DE ENVASES Y TAMBORES POR FIRMAS EXTRANJERAS

Santiago, 28. de julio de 1959.

Tengo el agrado de dar respuesta a su oficio Nº 940, de 15 de junio del año en curso, en que solicita el envío a esa Corporación de los antecedentes relativos a la autorización para instalar en Chile una nueva industria de envases y tambores, otorgada a firmas extranjeras.

De acuerdo con lo solicitado, cúmpleme remitir a V. E copia de los siguientes documentos:

1.—Informe del Departamento de In-

AND THE PARTY OF STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE

White is a law for the cold to be a cold to be a

dustrias de este Ministerio, Nº 669, de 20 de marzo de 1959.

- 2.—Aclaración al informe anterior contenido en oficio Nº 799, de 3 de abril de 1959.
- 3.—Informe de la Corporación de Fomento de la Producción Nº 2007, de 13 de marzo de 1959 y anexos N.ºs 1 y 2.
- 4.—Complementación del informe anterior, por oficio Nº 2007, de 20 de marzo de 1959.
- 5.—Complementación del mismo informe, por oficio Nº 2577, de 4 de abril de 1959.
- 6.—Resolución Nº 118, de 13 de abril de 1959, del Comité de Inversiones Extranjeras.

Debo hacer presente a V. E. que el referido aporte de capital fue aprobado por Decreto Nº 478, de 22 de abril de 1959, de Economía, el que fue cursado por la Contraloría y publicado en el Diario Oficial de 18 de junio en curso.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): Roberto Vergara Herrera.

32

MOCION DE LOS SEÑORES QUINTEROS, BOSSAY, AMPUERO Y LETELIER QUE IN-TERPRETA EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 13.341, SOBRE JUBILACION DE LOS ABO-GADOS

Honorable Senado:

La ley Nº 13.341, de 9 de julio de 1959, establece que no podrán hacer uso del derecho al reajuste los abogados que, al acogerse a la jubilación, no habían ejercido su profesión de tales o desempeñado actividades para las cuales se requiere el título de abogado durante los cinco años anteriores a su jubilación.

No fue ese, sin embargo, el propósito del legislador, quien, ante la imposibilidad de alterar el texto del veto del Ejecutivo, hubo de limitarse a señalar el alcance del

Symple of the relative will be a greater

requisito en que se basa la prohibición. El Senado, y antes su Comisión de Previsión Social y Trabajo, dejaron en claro cuál era el sentido de la disposición.

El Consejo General del Colegio de Abogados, encargado de otorgar el comprobante del caso, con un celo que le honra está aplicando el precepto en su tenor literal estricto, desentendiéndose en absoluto de la intención o espíritu de la ley, manifestados en la historia fidedigna de su establecimiento.

Tal interpretación dejará al margen del reajuste a innumerables abogados que jubilaron después de comprobar que ejercieron efectivamente su profesión o desempeñaron actividades para las cuales se requiere el título de abogado, durante los treinta años del período de imposiciones o más, pero que no podría acreditar ahora ese ejercicio durante los cinco años anteriores a su jubilación.

Con el fin de salvar las notorias injusticias que traería consigo la anomalía señalada, sometemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.— Interprétase la exigencia de comprobar el ejercicio de la profesión durante cinco años en que descansa la prohibición del inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 13.341, en el sentido de que son cinco años completos en cualquier tiempo dentro del período de las imposiciones".

(Fdo.).—L. Quinteros.— L. Bossay.— R. Ampuero.— L. F. Letelier.

33

MOCION DEL SEÑOR CURTI QUE MODIFI-CA LA LEY Nº 10.621, SOBRE PREVISION DE LOS PERIODISTAS, FOTOGRABADORES Y PERSONAL DE TALLERES DE OBRA

Honorable Senado: La ley N° 12.880, de 27 de marzo de

1958, vino a satisfacer, en parte, algunas de las aspiraciones hechas presentes en distintas oportunidades por los servidores y ex servidores de la prensa nacional, en lo relativo a una ordenación más racional de los recursos de su Departamento de Previsión, incremento de ellos con un prudencial aumento de las imposiciones y un mejoramiento de sus pensiones de jubilación y montepío, y de sus asignaciones familiares.

Debido a que la citada ley estuvo, en el hecho, especialmente destinada a acudir en ayuda económica de los ex servidores de la prensa y de sus familias, que atravesaban por una aflictiva situación, quedaron sin resolverse otras antiguas y sentidas aspiraciones de los gremios de periodistas y ramos técnicos, que dicen relación con aspectos administrativos de su régimen de previsión, con las normas que se aplican para el cálculo de seguros de vida y montepíos, y con la atención médica y subsidios por enfermedad.

Se trata, por consiguiente, en este orden de cosas, de que en la ley Nº 10.621, de 12 de diciembre de 1952, que puede considerarse como la ley orgánica de Previsión de los gremios del periodismo, personal de talleres de obras y fotograbadores, imponentes del Departamento respectivo de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, se consulten las necesarias disposiciones que, junto a aquellas normas referentes a modalidades para reajustes en relación con las fluctuaciones del sueldo vital, mejor trato en lo concerniente al porcentaje del sueldo o pensión a que puedan llegar los montepios y respecto de las cuotas que correspondan a sus beneficiarios, etc., permitan, tal como ocurre en casos similares en otras Instituciones Previsionales, que dicho Departamento pueda tener una independencia administrativa que responda a sus recursos propios y a la condición profesional de sus imponentes.

Con este propósito y para dar acogida a numerosas peticiones que se me han formulado, en especial, por Asociación de Ju-

bilados de la Prensa y de la Obra de Concepción entidad rectora y representativa de los periodistas y personales técnicos jubilados de la zona sur, tengo el honor de proponeros un proyecto de ley que incorpora a la citada ley orgánica Nº 10.621, las normas antes enunciadas de orden previsional y las que den esa mayor autonomía que se desea al Departamento, independicen su acción bajo la directiva de una comisión delegada del Consejo de la Caja, reduzcan los gastos administrativos, e impidan que su funcionamiento se vea entrabado o preterido en la atención de sus imponentes frente al conjunto general de las demás actividades de la Institución. Todas estas normas no requerirán un financiamiento especial, pues en el caso que hubiera algún mayor gasto, éste sería de muy escaso monto y quedaría en exceso cubierto con los nuevos recursos que la última ley dictada aportó al Departamento.

Creo del caso señalar, también, que en este proyecto se consideran varias de las disposiciones que, sobre estas mismas materias, ya había tenido ocasión de daros en conocer con motivo de la Moción que presenté hace algunos años, y que dio oportunidad para la dictación de la antes comentada ley Nº 12.880, de marzo de 1958. Estas disposiciones quedan, en la iniciativa de ley que ahora os propongo, debidamente coordinadas y actualizadas con otras nuevas normas que han estudiado los organismos del gremio y que están destinadas a dar cumplida satisfacción a sus aspiraciones de una mejor ordenación y aprovechamiento de sus beneficios previsionales, de una administración más aplicada hacia la atención de los imponentes del Departamento y una dirección más vinculada a los gremios afectos a su régimen.

En mérito de lo expuesto, vengo en proponer a vuestra aprobación, el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Modificanse, como sigue, las disposiciones que se pasan a indicar

de la ley Nº 10.621, de 12 de diciembre de 1952, que fijó el texto refundido de las leyes de previsión de periodistas, fotograbadores y personal de talleres de obras:

1) Reemplázase su artículo 57, por el siguiente:

"Artículo 57.—La cuota mortuoria consistirá en una asignación igual al último sueldo o pensión mensuales de que haya gozado el imponente, y, en ningún caso, podrá ser inferior a dos sueldos vitales del Departamento de Santiago vigentes a la fecha del fallecimiento.

Este beneficio será concedido sin más requisitos que los de acreditarse que el imponente, a la fecha del fallecimiento se encontraba en servicio, tramitaba su jubilación o estaba jubilado".

2) Reemplazase su artículo 58 por el siguiente:

"Artículo 58.—El seguro de vida equivaldrá a dos años del sueldo o pensión de jubilación percibida. Si las rentas son variables, se tomará el promedio de los últimos doce meses.

Este seguro se pagará al fallecimiento del causante directamente al o a los beneficiarios, que serán necesariamente en primer lugar el cónyuge y los hijos legítimos, naturales, ilegítimos o adoptivos; a falta de todos estos, la madre legítima o natural, siempre que el renocimiento se hubiere hecho, a lo menos, con un año de anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante.

Del seguro pertenecerá al cónyuge el 50%, y en el saldo concurrirán en igual, proporción y a prorrata los hijos. Si no los hubiere, el cónyuge llevará el 100% del seguro, y si no hubiere cónyuge sobreviviente, los hijos llevarán el 100%. Igual porcentaje corresponderá a la madre en caso de no existir beneficiarios preferentes a ella.

Para tener derecho a este seguro bastará con acreditar que a la fecha de su fallecimiento el imponente tenía un año de imposiciones y era imponente activo o jubilado del Departamento. La Comisión Directiva, a petición de cualquiera de los herederos o beneficiarios, podrá autorizar el pago anticipado hasta del 50% del seguro de vida, en la parte que le corresponda".

3) Agrégase a su artículo 59, el siguiente inciso segundo:

"El imponente que compruebe que se encuentra separado legalmente de su cónyu, ge, podrá, no obstante, disponer libremente del 50% del total de su seguro de vida, que, a su fallecimiento, será pagado a la o las personas que haya dejado indicadas en la declaración que para este efecto haya presentado al Departamento. Si no se ha presentado declaración alguna, se entenderá que el seguro de vida debe pagarse a los beneficiarios a quienes corresponda".

4) Reemplázase el inciso primero de su artículo 61 por el siguiente:

"Artículo 61.—El montepío es una pensión a la cual tienen derecho las siguientes personas:

- a) La viuda y los hijos legítimos, naturales, ilegítimos y adoptivos;
- b) La madre legítima o natural, siempre que el reconocimiento del hijo se hubiere practicado, a lo menos, con un año de anterioridad a la fecha de fallecimiento del causante; y
- c) Las hermanas solteras o viudas que vivían a expensas del causante".
- 5) Reemplázase en el inciso primero de su artículo 62, la frase "de los dos últimos años de sueldo", por la siguiente: "de los doce últimos meses de sueldo o jubilación".
- 6) Reemplázase su artículo 63 por el siguiente:

"Artículo 63.—Determinada la pensión de montepío, se concederá a las personas llamadas a gozarla, en la forma siguiente:

- a) A la viuda, cuando no hubiere hijos del causante con derecho a montepío, el 75%:
- b) A la viuda, cuando hubiere hijos del causante con derecho a montepío, el 50%;
- c) A los hijos, el 50% con derecho a acrecer. La pensión de la viuda acrecerá hasta el 75% cuando todos los hijos dejen de tener derecho al montepío;

- d) A la madre legítima o natural, el 50%; y
- e) A las hermanas, siendo una, el 25%; siendo más de una les corresponderá, por iguales partes, el 50% de la pensión base, con derecho a acrecer hasta completar el 25% por persona.

La viuda y los hijos entrarán al mismo tiempo e independientemente, en el goce de la pensión que se les señale.

Las pensiones de montepío de cargo del Departamento serán compatibles con las que pague el Estado y, en ningún caso, afectarán la responsabilidad del erario nacional".

7) Reemplázase su artículo 64 por el siguiente:

"Artículo 64.—Los llamados al montepío no tendrán derecho a impetrar la pensión y cesarán en el goce de ella, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Ser varón mayor de 21 años, salvo el caso de invalidez o seguir estudios universitarios o técnicos, para quienes el derecho se extinguirá al cumplir 23 años de edad;
- b) Si son mujeres los beneficiarios, por el hecho de estar casada o contraer matrimonio, recuperándose el derecho en caso de viudez, siempre que no se perciba alguna otra pensión pagada por el Departamento:
- c) Ser viuda de un imponente activo o jubilado, contra la cual se haya dictado, por su culpa, sentencia de divorcio perpetuo; y
- d) Ser indigno de suceder al difunto como herededor o legatario.

Para los efectos de deferir el montepío a los llamados a él, se considerará como si no existieran aquellos que, teniendo mejor derecho, se encuentren comprendidos en algunas de las letras anteriores".

8) Reemplázanse los artículos 67 y 68, por el siguiente:

"Artículo 67.—De las entradas establecidas en los párrafos I, II, III y IV de esta ley, el Departamento destinará anualmente hasta un 3% para otorgar a los impo-

nentes un subsidio de enfermedad, y prestaciones médicas a éstos y sus familiares, en servicio o jubilados. Este porcentaje será entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados para que otorque dichos beneficios.

El Servicio Médico Nacional de Empleados rendirá cuenta anualmente al Departamento, de la inversión de las sumas que reciba, con indicación del monto y número de los beneficios otorgados y de la cantidad que quede como remanente, de la que se deducirá un 10% del total pagado por beneficios para gastos de administración del Servicio Médico, imputándose el saldo a los aportes que deba recibir al año siguiente.

Los imponentes del Departamento tendrán un representante dentro del Consejo del Servicio Médico Nacional de Empleades, el cual será nombrado por el Presidente de la República y su designación deberá recaer en un miembro de cualquiera de sus instituciones gremiales con personalidad jurídica.

Artículo 2º—Agréganse a la ley 10.621, de 12 de diciembre de 1952, los siguientes artículos:

"Artículo ...—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas dará cumplimiento a lo dispuesto en esta ley, por intermedio del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras. Este Departamento será independiente en su administración y estará dirigido por una Comisión Directiva, que actuará en representación y por delegación del Consejo de la Caja.

Esta Comisión estará formada por los cinco miembros del Consejo de la Caja que, en conformidad a lo dispuesto en la presente ley, representarán a los imponentes del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras.

La Comisión Directiva estará integrada, además, por:

a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, que la presidirá, con derecho a delegar su representación en un funcionario de su confianza;

- b) El Director del Departamento; y
- c) El Superintendente de Seguridad Social, sin derecho a voto y con facultad de delegar su representación.

El quórum para sesionar será de cuatro de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de votos.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de la Caja, el cual para rechazarlos deberá contar con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes. En caso de no reunirse este quórum en dos sesiones consecutiva, se entenderá que el Consejo presta su aprobación a los acuerdos de la Comisión.

Estos acuerdos deberán ser considerados, de preferencia, en la primera sesión que celebre el Consejo de la Caja después de la fecha en que fueron adoptados por la Comisión.

Los acuerdos que se refieren a la concesión de préstamos establecidos por los artículos 69 y 70 de esta ley, no necesitarán ser sometidos a la aprobación del Consejo de la Caja.

"Artículo ...— La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Atorgar los beneficios que concede la ley;
- b) Acordar las inversiones de los fondos de acuerdo con la ley y fiscalizar todas las operaciones;
- c) Resolver las peticiones de los imponentes y de los empleadores;
- d) Aprobar el presupuesto de entradas y gastos, que deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República;
- e) Aprobar los balances del Departamento, previa visación de la Superintendencia de Seguridad Social; y
- f) Dictar, con informe del Vicepresidente Ejecutivo, los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento del Departamento.

La Comisión no podrá acordar donaciones, gratificaciones o indemnizaciones que no estuvieren especialmente autorizadas por ley".

"Artículo ...—Los imponentes del De-

partamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras tendrán cinco representantes en el Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Estos Consejeros será nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de los organismos respectivos y en la siguiente forma:

- a) Une, en representación de los periodistas, propuesto por el Colegio de Periodistas;
- b) Uno, en representación de los personales técnicos de las empresas periodísticas y de los fotograbadores, nombramiento que deberá recaer en un imponente que desempeñe o haya desempeñado funciones de esa naturaleza;
- c) Uno, por las imprentas de obras en conformidad a lo que dispone la ley N° 9.116;
- d) Uno, en representación de las Asociación Nacional de la Prensa y de la Asociación de Impresores de Chile; y
- e) Uno, en representación de los imponentes jubilados del Departamento. Para la formación de la respectiva terna, la Asociación de Jubilados de la Prensa de Santiago, la Asociación de Jubilados de la Prensa de Valparaíso y la Asociación de Jubilados de la Prensa y la Obra de Concepción, enviarán a la Superintendencia de Seguridad Social un nombre elegido de entre sus miembros. La terna la formará la Superintendencia de Seguridad Social y la elevará a conocimiento del Presidente de la República".

"Artículo ...—El Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras contabilizará independientemente de los dineros de la Caja los recursos a que se refiere la presente ley, y los que estén establecidos o se establezcan en otras leyes para el cumplimiento de sus obligaciones.

De estos recursos, el Departamento no podrá destinar una suma superior al 10% para los gastos que demande su funcionamiento y el pago de las remuneraciones del personal a su servicio".

"Artículo ...—Los imponentes del Departamento, cualquiera que sea su filiación profesional, tendrán derecho a iguales beneficios.

Ls pensiones de jubilación y montepío serán aumentadas en el mes de enero de cada año, en un porcentaje equivalente al del aumento del sueldo vital del departamento de Santiago, o de la remuneración legal que haga sus veces".

"Artículo . . . —Se podrán acoger como imponentes voluntarios los dueños de las empresas periodísticas, imprentas de obras y talleres de fotograbado, en la forma establecida en el artículo 16 de la presente ley, siempre que comprueben a satisfacción del Departamento las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad patronal que invocan constituye su actividad principal:
- b) Que obtienen de ella una renta no inferior a uno y medio sueldo vital del departamento de Santiago, y que en los tres años anteriores a la fecha de su solicitud, sus balances hayan arrojado utilidades iguales o superiores a la necesaria para poder acogerse durante el ejercicio financiero correspondiente; y
- c) Que no estén afiliados a otro régimen de previsión.

Las disposiciones relativas a la jubilación les serán aplicables sólo cuando hubieren efectuado imposiciones efectivas por un mínimo de cinco años posteriores a la afiliación en el Departamento, salvo el caso de jubilación por invalidez.

Los imponentes a que se refiere este artículo podrán aumentar sus rentas declaradas en el porcentaje en que haya aumentado el sueldo vital respecto del año inmediatamente anterior, más un aumento de hasta un 10% de esas rentas. La renta así reajustada regirá, a lo menos, durante los doce meses calendarios siguientes".

Artículo 3°—El derecho al auxilio de cesantía que establece el artículo 83 de la ley N° 10.621, modificado por la letra h) del Decreto con Fuerza de Ley N° 194, de 18 de julio de 1953, se adquiere una vez

que el imponente haya hecho, a lo menos, veinticuatro imposiciones mensuales iniciales, y no se encuentre afecto a otra Sección o institución de previsión.

Concedido un auxilio de cesantía, no se podrá solicitar otro hasta que se hayan completado doce nuevas imposiciones mensuales posteriores al goce del beneficio.

Este auxilio será incompatible con cualquier otro de la misma naturaleza. Cuando un mismo imponente tuviere derecho a gozar de otro auxilio de cesantía, deberá optar por el de su conveniencia.

Artículo 4°—Las sumas individuales que el Fisco esté pagando al 31 de diciembre del año en que se promulgue esta ley, por concepto de reajustes de pensiones de jubilación y montepío, se continuarán pagando por el Fisco hasta su total extinción. En el futuro, el total de ellas, constituirá un aporte fiscal al Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras.

Artículo 59—Las pensiones de jubilación que el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras está obligado a pagar a sus imponentes, son incompatibles con toda forma de remuneración que provenga de las empresas periodísticas o gráficas, en cualquiera de sus actividades, ya sea por labores con carácter permanente, transitorio u ocasional.

Esta incompatibilidad no regirá en los siguientes casos:

- a) Cuando el imponente jubilado tenga a sus expensas cuatro o más cargas familiares y su pensión sea inferior a uno y medio sueldo vital del departamento de Santiago; y
- b) Cuando se trate de imponentes jubilados con conocimientos especializados en la dirección u operación de máquinas técnicas en uso en empresas periodísticas, talleres de fotograbado o imprentas de obras.

Artículo 6º—Las Municipalidades no podrán renovar las patentes de empresas periodísticas, talleres de fotograbado o imprentas de obras, que no presenten un certificado expedido por el Departamento de

Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en el cual se acredite que la empresa, taller o imprenta, a la fecha del pago de la patente, no está en mora por más de un mes en el pago de imposiciones o en el servicio del convenio de facilidades de pago que hubiere podido otorgársele.

El funcionario municipal que dé curso a la entrega de dicha patente sin que se cumpliere con el requisito señalado en el inciso anterior, será solidariamente responsable de la deuda que pudiere existir en favor del Departamento.

Artículo 7º—Auméntase al 5% mensual la multa que, sobre lo adeudado, deberán pagar en caso de mora para integrar sus imposiciones las empresas periodísticas, talleres de fotograbado o imprentas de obras. Asimismo, se eleva a igual monto la multa que le corresponde a los Tesoreros Comunales a que se refiere el artículo 8º de la lev Nº 12.880.

El cobro de las imposiciones y de las multas podrá hacerse en forma administrativa por el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, y para el efecto bastará el envío de una carta certificada a la entidad deudora en la cual se le fijará un plazo de pago que no podrá exceder de diez días. En caso de no fijársele un plazo especial se entenderá que rige el plazo de diez días. Si dentro de dicho plazo no fueren cubiertas las deudas éstas deberán cobrarse judicialmente y para este efecto una copia autorizada de la carta será título ejecutivo suficiente para proceder en contra del deudor.

Todas estas obligaciones tendrán calidad de créditos privilegiados de primera clase, en la categoría correspondiente a los salarios de que habla el artículo 2.472 del Código Civil.

Artículo 8º.—Los expedientes de jubilación o montepío de los imponentes del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras deberán ser despachados en el plazo máximo de tres meses, salvo que la falta de antecedentes que deba aportar el interesado haya sido la causa del retardo.

Los funcionarios que no cumplan con lo dispuesto en el inciso anterior serán sancionados con una multa de quince días de sueldo, que pasará a incrementar los recursos generales del Departamento. Esta multa será aplicada por el Director del Departamento, quien deberá proceder de oficio ante el solo reclamo del interesado.

El Director del Departamento deberá remitir trimestralmente a la Superintendencia de Seguridad Social, una relación de los expedientes que tengan más de tres meses de tramitación, con indicación de las causales de este retardo y de las medidas y sanciones aplicadas. El Superintendente de Seguridad Social aplicará al Director del Departamento la misma multa a que se refiere el inciso anterior, si a su juicio, no se justifica el retardo en la tramitación de los expedientes antes señala dos.

Artículo 9º—Dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial deberá quedar constituida y en funciones la Comisión Directiva del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y designados los cinco representantes de los imponentes de este Departamento ante el Consejo de la Institución.

Durante este plazo el Departamento será administrado por el Consejo de la Caja.

Artículo 10.—Facúltase al Presidente de la República para coordinar y refundir en un solo texto, que llevará número de ley, todas las disposiciones legales y leyes relativas a la previsión de periodistas, fotograbadores y personal de imprentas de obras.

(Fdo.): Enrique Curti".

34

MOCION DEL SEÑOR BULNES SANFUEN-TES QUE MODIFICA LA LEY Nº 11.595, SO-BRE RETIRO DE OFICIALES DE LAS FUER-ZAS ARMADAS

Santiago, 28 de julio de 1959. Honorable Senado:

Las eliminaciones producidas en las Fuerzas de la Defensa Nacional por acuerdos inconsultos de las respectivas Juntas Calificadoras de Oficiales, son susceptibles de revisión dispensándose la debida reparación, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Nº 11.595. Se ha llenado con ella un vacío de nuestra legislación y se ha atendido un deber fundamental de justicia.

Pero han quedado al margen de sus disposiciones los Oficiales eliminados por simple facultad Presidencial en razón de momentáneas consideraciones de Gobierno.

Ya el artículo 2º de la Ley Nº 8.055 dio una reparación parcial a un corto número de Oficiales Superiores y Jefes sacrificados por frías razones de Estado. Y esa norma legal cuidó de que sus beneficios sólo se dispensaran en circunstancias especialísimas que hacían remarcable e injustificado la prematura eliminación del afectado.

Dicha reparación no alcanza la plenitud contemplada en el artículo 36 de la ley Nº 11.595.

Es entonces de evidente justicia extender también a ellos la misma pauta legal.

De este modo, unos, los sacrificados por acuerdos precipitados de Juntas Calificadoras quedarían en igualdad de condiciones con los que vieron frustradas sus carreras por resoluciones de la autoridad suprema defectuosamente informada o pasajeramente alterada.

A obtener ese tratamiento de equiparidad tiende el Proyecto de Ley que someto a vuestra consideración en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Decláranse incluidos en los beneficios del artículo 36 de la Ley Nº 11.595, a los Oficiales que en el momento de ser llamados a retiro por facultad del Presidente de la República se encuentran comprendidos en el artículo 2 de la Ley Nº 8.055 de 1945 y en la Ley aclaratoria Nº 10.750 de 1952; haciéndose presente que sólo se les concede los beneficios que indica el ya citado artículo 36, que no irroguen gastos al erario Nacional".

(Fdo.): Francisco Bulnes Sanfuentes.

35

MOCION DEL SEÑOR BULNES SANFUEN-TES SOBRE PENSION DE GRACIA PARA DOÑA ROSA POLANCO MALAGUEÑO VDA. DE BRAVO

Honorable Senado:

Don Eliodoro Bravo Bravo sirvió el cargo de Oficial Civil de Chépica durante un espacio superior a los treinta años, en el período que media entre los años 1885 y 1932.

En la iniciación de sus funciones le cupo la difícil tarea de organizar las labores propias de la Oficina y poner en práctica, con los consiguientes sacrificios y dificultades del oficio, la Ley sobre el Registro Civil de reciente creación por esos años.

Durante el desempeño de su cargo, llevó adelante con acierto y ponderación estas actividades, lo que le cupo el reconocimiento general de sus superiores y del Servicio.

A su muerte, su hijo don Eliodoro Bravo Ortiz le sucedió en este cargo por un espacio de dieciséis años y continuó con las labores iniciadas por su padre. Posteriormente, éste sirvió como Comandante de Policía durante diez años, lo que motivó su renuncia al cargo de Oficial Civil.

La viuda de don Eliodoro Bravo Ortiz recibe actualmente una pensión de montepío de \$ 8.500, la que no guarda relación con el alza constante del costo de la vida.

Estas consideraciones y los antecedentes que he puesto en conocimiento del Honorable Senado, me mueven a someter a su consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, sin perjuicio de la pensión de montepío de que goza actualmente, a doña Rosa Polanco Malagueño vda. de Bravo una pensión mensual correspondiente a un sueldo vital de la provincia de Santiago.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): Francisco Bulnes Sanfuentes.

36

MOCION DEL SEÑOR COLOMA SOBRE AU-MENTO DE PENSION DE GRACIA A DOÑA MARIA FREIRE VIUDA DE PERO

Honorable Senado:

Por ley Nº 12.152 se otorgó, por gracia, a la señora María Freire viuda de Peró una pensión ascendente a la cantidad de \$ 30.000 mensuales.

El alza constante del costo de la vida ha ido reduciendo paulatinamente el valor adquisitivo de nuestro signo monetario y es así como el monto de la pensión de gracia de que goza actualmente la señora Freire viuda de Peró, ha sufrido también una notoria disminución, con sus consiguientes consecuencias económicas.

Por otra parte, la señora María Freire viuda de Peró es la única nieta sobreviviente del General don Ramón Freire, cuyos méritos en la gestación y desarrollo de nuestra patria ha recogido la historia y son sobradamente conocidos.

Estas razones, pues, me mueven a solicitar del Honorable Senado el aumento de esta pensión de gracia y es en esta virtud que someto a su consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Auméntase, por gracia, la pensión de \$ 30.000 de que goza actualmente la señora María Freire viuda de Peró, según ley Nº 12.152, a un sueldo vital mensual reajustable de la provincia de Santiago.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Item de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): Juan Antonio Coloma.

37

MOCION DEL SEÑOR ACHARAN ARCE SO-BRE AUMENTO DE PENSION DE DOÑA BERTHA B. DE FERNANDEZ

Honorable Senado:

La señora Bertha B. de Fernández sirvió por espacio de 25 años a la Cruz Roja Chilena de la ciudad de Purranque, con gran espíritu de abnegación y sacrificio, y logró colocarla en un envidiable pie de organización, lo que permitió que esa institución desempeñara un rol importantísimo de orden social en beneficio de los pobres, dentro de esa comuna.

Hace dos años tuvo un ataque de parálisis que le ha dejado imposibilitada para seguir sirviendo a la institución, y con una situación económica por demás apremiante, pues goza de una modesta jubilación de \$ 6.500 mensuales, y con esa suma tiene que sufragar sus gastos más elementales de vida.

Ante la situación de desgracia que ha caído sobre este hogar, vengo en proponeros a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Concédese, por gracia, a doña Bertha B. de Fernández un aumento de \$ 20.000 mensuales sobre el monto de jubilación de que goza y que asciende a \$ 6.500 mensuales.

Artículo 2º—El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley será con cargo al ítem correspondiente de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 22 de julio de 1959. (Fdo.).—Carlos Acharán Arce.

38

MOCION DE LOS SEÑORES GONZALEZ MA-DARIAGA Y MORA MIRANDA SOBRE RE-HABILITACION Y JUBILACION DEL EX SU-PERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL SEÑOR GUILLERMO TORRES ORREGO

Santiago, 28 de julio de 1959. Honorable Senado:

Por Decreto Supremo Nº 306 de 24 de abril de 1956, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, fue exonerado de su cargo de Superintendente de Seguridad Social don Guillermo Torres Orrego, después de haber prestado catorce años de servicios ininterrumpidos en la Administración Pública del Estado.

La sanción señalada le fue impuesta en virtud del acuerdo prestado por esta Honorable Corporación a solicitud del entonces Presidente de la República señor Carlos Ibáñez del C., quien, además, en el transcurso del proceso iniciado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Corporación y antes de haberse agotado la investigación practicada a solicitud del afectado y del propio Ejecutivo por la Contraloría General de la República, apremió a esta Honorable Corporación haciendo presente la urgencia en el despacho de su petición,

recurso éste que colocó al Honorable Senado en situación de tener que pronunciarse sin conocer las conclusiones del sumario pendiente, como había sido hasta entonces la práctica invariable seguida por esta Alta Corporación.

Los antecedentes producidos con posterioridad a esta sanción han justificado la buena actuación funcionaria del señor Torres Orrego y ha dejado en evidencia que la medida fue política, apasionada e injusta. Varios órganos de prensa se han hecho cargo de este asunto, traduciendo así el estado de ánimo, favorable al ex Superintendente, que ha llegado a formarse en la opinión pública.

La destitución aplicada al señor Torres interrumpió la labor funcionaria que venía desarrollando y le ha privado de sus derechos administrativos y previsionales, daño, este último, que es de evidente justicia reparar.

En virtud de estas consideraciones es

que venimos en proponer a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.—Rehabilitase, para todos los efectos legales, a Guillermo Torres Orrego, ex Superintendente de Seguridad Social, que fue destituido de su cargo por decreto supremo Nº 306, de 24 de abril de 1956, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, y abónasele, por gracia, el lapso transcurrido entre la fecha del citado decreto y la de vigencia de la presente ley, pudiendo, en consecuencia, acogerse a los beneficios de la jubilación, en conformidad a lo dispuesto en los incisos 1º, 2º y 5º del artículo 179 del decreto con fuerza de ley Nº 256, de 29 de julio de 1953".

(Fdos.).—Exequiel González Madariaga.—Marcial Mora Miranda.